



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 6 de marzo de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO LUIS JAVIER ÁVILA, EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD HABITACIONAL HORIZONTAL TIPO MEDIO, DENOMINADO CONDOMINIO “CERRADA GRANJAS” UBICADO EN CERRADA GRANJAS NÚMERO 20, COLONIA EL CAPULÍN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS ANASTASIO JIMÉNEZ PÉREZ Y MARTHA ALICIA ARMENTA CARRASCO, EL CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL DE TIPO POPULAR, DENOMINADO “CASAS LEÓN”, UBICADO EN CALLE LOMAS DE LEÓN ESQ. LOMAS DE CATALUÑA No. 14, MANZANA XIII, LOTE 7, LOMAS DE COACALCO, SECCIÓN BOSQUES DE COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “PUNTA PALERMO III”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCVIII, NÚMERO 29, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE ABRIL, JULIO Y DICIEMBRE DE 2020 PARA SUSTANCIACIÓN DE CONFORMACIÓN DE COCICOVIS, PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTES Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE DICHS PROCESOS QUE SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y AL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS VIGENTES; DE IGUAL MANERA SE ACUERDA HABILITAR TODOS LOS SÁBADOS DE LOS MESES DE MARZO HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2020 EN PERIODOS LABORALES ÚNICAMENTE CONFORME AL CALENDARIO OFICIAL PARA EFECTUAR LEGALMENTE NOTIFICACIONES, SUSENSIONES DE OBRAS PRIVADAS Y/O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN RELACIONADA CON EL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

AVISOS JUDICIALES: 824, 983, 974, 975, 976, 268-A1, 269-A1, 270-A1, 847-BIS, 682, 683, 681, 684, 869, 867, 846, 861, 367-A1, 184-B1, 370-A1, 989, 990, 991, 992, 993, 982, 825, 1062, 1068, 1071, 406-A1, 403-A1, 416-A1, 415-A1, 1060, 1052, 1054, 1055, 1058, 1061, 1059, 07-C1, 417-A1, 1080, 1081, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1078, 1077 y 1079.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 187-B1, 1064, 1053, 852, 858, 167-B1, 864, 339-A1, 1056, 1057, 408-A1, 409-A1, 411-A1, 412-A1, 413-A1, 407-A1, 410-A1, 414-A1, 1063, 1066, 1067, 1070, 398-A1, 399-A1, 402-A1, 401-A1, 400-A1, 404-A1, 405-A1, 193-B1, 194-B1, 195-B1, 08-C1, 09-C1, 366-A1, 197-B1, 1069, 365-A1, 985, 1065, 196-B1, 397-A1 y 1051.

Tomo CCIX

Número

44

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO

ÍNDICE

Table with 2 columns: Section Number and Section Title. Includes sections like Presentación, Antecedentes, Base Legal, Atribuciones, Objetivo General, Estructura Orgánica, Organigrama, and various sub-sections under VII and VIII.

- X. Hoja de Actualización
- XI. Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México, celebraron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, a fin de contribuir a la consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la Entidad.

El Gobierno del Estado de México, sujetándose en los lineamientos que indica el Convenio de Coordinación antes citado, realizó las acciones jurídicas necesarias para expedir el Decreto del Ejecutivo que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, publicado en la Gaceta del Gobierno el 29 de agosto de 1997, a través del cual se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto de creación del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, su objeto social es:

- I. Formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país;
- II. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria;
- III. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad;
- IV. Realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social;
- V. Realizar el proceso enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares debidamente planeadas y ejecutadas;
- VI. Promover la cultura regional, estatal, nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico;

La primera estructura de organización del Tecnológico fue aprobada por la extinta Secretaría de Administración del Gobierno Estatal en el mes de febrero de 1998, la cual se integró por seis unidades administrativas (una dirección, una división de carrera y cuatro departamentos).

El Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco impartió inicialmente dos carreras: la de Ingeniería Mecánica y la de Licenciatura en Contaduría, para atender una matrícula aproximada de 120 alumnos.

En junio de 2000, la Secretaría de Administración aprobó la segunda estructura de organización para el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, la cual se conformó por nueve unidades administrativas (una dirección, una unidad jurídica, una subdirección académica, dos divisiones de carrera y cuatro departamentos), para atender una matrícula de 337 estudiantes.

Posteriormente, en octubre de 2002, el organismo sufrió una reestructuración organizacional, por lo que la Secretaría de Administración le autorizó la tercera estructura organizacional, la cual quedó integrada por 14 unidades administrativas (una dirección, una unidad jurídica, tres subdirecciones, dos divisiones de carrera y siete departamentos), para atender una matrícula de 713 estudiantes.

Cabe mencionar que para el ciclo escolar 2002-2003, el Tecnológico tuvo una matrícula de 713 estudiantes de los cuales 354 cursaron la carrera de Ingeniería Mecánica y 359 la Licenciatura en Contaduría.

Por lo anterior, en septiembre de 2007 la Secretaría de Finanzas autorizó la cuarta estructura de organización al Tecnológico, en la que se autorizó la creación de la Unidad de Estudios Superiores de Xalatlaco, por lo que esta Institución educativa quedó conformada por 15

unidades administrativas: una Dirección, una Unidad Jurídica, tres Subdirecciones, dos Divisiones de Carrera, siete Departamentos y una Unidad de Estudios Superiores.

Para el ciclo escolar 2007-2008, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal autorizó a este organismo descentralizado dos carreras nuevas, la de Ingeniería en Sistemas Computacionales y la de Ingeniería Industrial. El Tecnológico para este ciclo escolar captó una matrícula de 1,187 estudiantes, de los cuales 372 cursaron la Carrera de Ingeniería Mecánica; 441 la Licenciatura en Contaduría; 100 la de Ingeniería Industrial; y 274 la de Ingeniería en Sistemas Computacionales.

Cabe resaltar que el Tecnológico ofreció servicios escolares en dos unidades desconcentradas, ubicadas en los municipios de Xalatlaco y Lerma.

La Unidad de Estudios Superiores de Xalatlaco proporcionaba la carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales, con una matrícula de 109 estudiantes y la Unidad de Estudios Superiores de Lerma ofrecía las carreras de Ingeniería Industrial, con una inscripción de 100 estudiantes y la Licenciatura en Contaduría con 43.

Para noviembre de 2010, la estructura del Tecnológico sufrió modificaciones, ya que se transfirieron las Unidades de Estudios Superiores de Xalatlaco y Lerma a la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

Para enero de 2011, se conformó por una unidad administrativa más, a través de la creación de la División de Ingeniería en Sistemas Computacionales, por lo que su estructura de organización quedó conformada por 15 unidades administrativas.

La matrícula para el ciclo escolar 2010-2011 fue de 1,052 estudiantes, misma que se encontraba distribuida por carrera de la siguiente forma: Ingeniería Mecánica 217, Contador Público 389, Ingeniería en Sistemas Computacionales 291, Ingeniería Industrial 113 y Ambiental 42.

Cabe mencionar que estas dos últimas carreras iniciaron operaciones en septiembre de 2010.

Debido a la demanda y crecimiento natural de la población estudiantil en la región donde se ubica este organismo descentralizado, la Secretaría de Finanzas autorizó en abril de 2013 una reestructuración administrativa al Tecnológico, la cual consistió en cambiar la Dirección por Dirección General, la creación de dos Direcciones de Área, dos Subdirecciones, dos Divisiones de Carrera y cuatro Departamentos; por lo que la nueva estructura de organización de este organismo quedó conformada por 25 unidades administrativas: una Dirección General, una Unidad Jurídica, dos Direcciones de Área, cinco Divisiones de Carrera, cinco Subdirecciones y 11 Departamentos.

Asimismo, día a día se incrementa la demanda en el Estado de México y la zona conurbada de la juventud que solicita los servicios educativos en todos sus niveles y modalidades, por lo que el gobierno se ha dado a la tarea de impulsar la creación y desarrollo de instituciones de educación que diversifiquen sus opciones para atender las características y condiciones regionales; por otra parte, la dinámica de la administración pública estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad para ejecutar sus planes, proyectos y procesos de trabajo. Por ende, es preciso ampliar, innovar y crear nuevas carreras para la cobertura de la educación superior y vincular estos servicios educativos del nivel con el aparato productivo de la región donde se ubiquen.

Así, en agosto de 2013 la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa al Tecnológico, la cual consistió en el cambio de denominación de una Dirección de Área, readscripción y cambio de denominación de tres Subdirecciones y la readscripción de siete Departamentos. Así, la estructura de organización para el Tecnológico quedó conformada por las mismas 25 unidades administrativas.

Para el ciclo escolar 2013-2014, el Tecnológico imparte cinco carreras para una matrícula de 1,477 estudiantes, de los cuales, 257 cursan la Carrera de Ingeniería Mecánica; 360 Contaduría Pública; 309 Ingeniería en Sistemas Computacionales, 406 Ingeniería Industrial; y 145 Ingeniería Ambiental.

En enero de 2017, la Secretaría de Finanzas autorizó al Tecnológico una nueva estructura de organización, la cual consistió en la creación de la División de Ingeniería Mecatrónica, a fin de que se encargue de coordinar la carrera de Ingeniería en Mecatrónica autorizada por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal en agosto de 2014, la cual inició operaciones en el ciclo escolar 2014-2015 con una matrícula de 74 alumnos.

De esta manera, la estructura de organización del Tecnológico quedó conformada por 26 unidades administrativas: una Dirección General, Dos Direcciones de Área, cinco Subdirecciones, seis Divisiones de Carrera y 12 Departamentos.

Para el ciclo escolar 2016-2017, el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco impartía siete carreras profesionales para una matrícula escolar de 2,103 estudiantes, distribuidos de la siguiente manera: 226 en Ingeniería Mecánica; 373 en Contaduría Pública; 319 en Ingeniería en Sistemas Computacionales; 568 en Ingeniería Industrial; 201 en Ingeniería Ambiental; 249 en Ingeniería Mecatrónica; y 167 en la carrera de Gastronomía.

Asimismo, en agosto de 2017, la Secretaría de Finanzas autorizó al Tecnológico una reestructuración administrativa, la cual consistió en la creación de la División de Gastronomía, a fin de que coordinará las actividades académicas y administrativas de la carrera de Gastronomía, autorizada por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal en agosto de 2015, la cual inició operaciones a partir del ciclo escolar 2015-2016, con una matrícula de 104 estudiantes.

En este sentido, la estructura de organización del Tecnológico quedó integrada por 27 unidades administrativas: una Dirección General, Dos Direcciones de Área, cinco Subdirecciones, siete Divisiones de Carrera y 12 Departamentos.

Asimismo, en septiembre de 2017 el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, consideró procedente actualizar los objetivos y funciones de las unidades administrativas que lo integran, a fin dar cumplimiento y atención a la **Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación**, así como dar respuesta a las necesidades que la misma dinámica educativa va exigiendo y por ende, estar a la vanguardia para seguir logrando los objetivos, metas, proyectos y programas establecidos en el plan de trabajo de la Institución.

Posteriormente, el 10 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Por lo anterior, en mayo de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó una estructura orgánica al Tecnológico, la cual consistió en cambiar la denominación de la Unidad Jurídica por Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, por lo que el organigrama de este organismo descentralizado quedó integrado por las mismas 27 unidades administrativas.

Para el ciclo escolar 2019-2020, el Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco captó una matrícula escolar de 2,500 estudiantes, distribuidos de la siguiente manera: 260 en Ingeniería Mecánica; 386 en Contaduría Pública; 355 en Ingeniería en Sistemas Computacionales; 623 en Ingeniería Industrial; 249 en Ingeniería Ambiental; 367 en Ingeniería Mecatrónica; y 260 en Gastronomía.

El modelo académico y educativo del Tecnológico se orienta a la innovación en los campos de la organización curricular interdisciplinaria que impulsa la investigación vinculada con la producción y bienestar social. El plan de estudios implementado en este organismo tiene una duración de nueve semestres para cada una de las carreras que ofrece, incluyendo un período de residencia y especialidad en los últimos semestres.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.
Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1945, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 8 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley General de Educación.
Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1993, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica.
Diario Oficial de la Federación, 21 de mayo de 1999.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de marzo de 1986, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de enero de 1995, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de agosto de 2008.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Juventud del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, y reforma.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de agosto de 2018.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de julio de 2002, reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de agosto de 1997, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 1981.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 29 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
Diario Oficial de la Federación, 5 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 2005, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento Escalafonario para los Trabajadores Educativos al Servicio del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de junio de 1993.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 1998.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de enero de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de Salud del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Presea de "Honor Estado de México".
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de febrero de 2003, y reforma.

- Reglamento del Servicio Social.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Becas.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de agosto de 2011.
- Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de febrero de 2012.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de Profesionalización para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de junio de 2017, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para Hijos de los Trabajadores.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de enero de 1986.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, y modificaciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de junio de 2006.
- Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de agosto de 2007.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de abril de 2013.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios".
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2016.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de marzo de 2018, reformas y adiciones.

- Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco. Fecha de Suscripción: 10 de octubre de 1997.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de febrero de 2019.
- Procedimiento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de noviembre de 2016.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, y modificaciones.

III. ATRIBUCIONES

DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO

CAPÍTULO PRIMERO

NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Tecnológico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impartir educación superior de carácter tecnológica en las áreas industriales y de servicios, así como educación de superación académica alterna y de actualización;
- II. Diseñar y ejecutar su plan institucional de desarrollo;
- III. Formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudio, estableciendo procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico, conforme a lo previsto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes reglamentarias de la materia y este ordenamiento;
- V. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en el Tecnológico;
- VI. Desarrollar y promover actividades culturales y deportivas, que contribuyan al desarrollo del educando;
- VII. Estimular al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo para su superación permanente, favoreciendo la formación profesional en cada nivel;
- VIII. Revalidar y reconocer estudios, así como establecer equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos;
- IX. Expedir constancias y certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos, así como otorgar distinciones profesionales;
- X. Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacionales y extranjeras;
- XI. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas: docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social;
- XII. Prestar servicios de asesoría, de elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, de paquetes tecnológicos y capacitación técnica a los sectores público, privado y social que lo soliciten;
- XIII. Realizar actividades de vinculación a través de educación continua para beneficiar a los sectores social y productivo;
- XIV. Expedir el marco normativo interno necesario, a fin de hacer efectivas las facultades que se le confieren; y
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales del Tecnológico;
- II. Discutir y aprobar; en su caso, los proyectos académicos que se le presenten;
- III. Estudiar y, en su caso, aprobar y modificar los proyectos de planes y programas de estudio, mismos que deberán someterse a la autorización de la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Acordar los programas sobre actualización y mejoramiento profesional académico;
- V. Expedir los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia;
- VI. Aprobar los programas y presupuestos del Tecnológico, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de planeación, presupuestación y gasto público, en el Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizados;
- VII. Aprobar anualmente, previo dictamen del auditor externo, los estados financieros;

- VIII. Nombrar al Secretario de la Junta Directiva a propuesta de su presidente;
- IX. Aprobar los nombramientos y remociones de los directores, subdirectores y jefes de división y de departamento, a propuesta del Director General;
- X. Analizar y aprobar, en su caso, el informe anual de actividades que rinda el Director General;
- XI. Examinar y, en su caso, aprobar los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como la asignación de recursos humanos, técnicos y materiales que apoyen el desarrollo de las funciones encomendadas al Tecnológico;
- XII. Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta anual de ingresos y egresos del Tecnológico;
- XIII. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que debe celebrar el Tecnológico con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- XIV. Aceptar las donaciones, legados y demás bienes que se otorguen en favor del Tecnológico;
- XV. Invitar a los miembros designados del Patronato del Tecnológico;
- XVI. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio del Tecnológico, así como conocer y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes;
- XVII. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Tecnológico en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de política educativa;
- XVIII. Autorizar la creación de órganos auxiliares;
- XIX. Las demás que se deriven de otros cuerpos legales, este decreto y sus reglamentos.

Artículo 17.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Tecnológico con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Junta Directiva para cada caso concreto de acuerdo a la legislación vigente;
- II. Conducir el funcionamiento del Tecnológico, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, así como la correcta operación de sus órganos;
- III. Proponer a la Junta Directiva las políticas generales del Tecnológico;
- IV. Aplicar las políticas generales del Tecnológico;
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del Tecnológico;
- VI. Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, el nombramiento y remoción de los directores, subdirectores y jefes de división y de departamento;
- VII. Conocer de las infracciones a las disposiciones legales del Tecnológico y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes;
- VIII. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la Junta Directiva;
- IX. Firmar títulos profesionales, grados académicos, certificados y diplomas;
- X. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones a la organización académico-administrativa, cuando sea necesario, para el buen funcionamiento del Tecnológico;
- XI. Nombrar y remover al personal de confianza, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;
- XII. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado o social, nacionales o extranjeros, dando cuenta de ello a la Junta Directiva;
- XIII. Presentar a la Junta Directiva para su autorización los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos;
- XIV. Presentar anualmente a la Junta Directiva el programa de actividades del Tecnológico;
- XV. Presentar a la Junta Directiva, para su autorización, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisición y contratación de servicios;
- XVI. Administrar el patrimonio del Tecnológico;
- XVII. Supervisar y vigilar la organización y funcionamiento del Tecnológico;
- XVIII. Rendir a la Junta Directiva, en cada sesión, un informe de los estados financieros del Tecnológico;
- XIX. Concurrir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto;
- XX. Rendir a la Junta Directiva un informe anual de actividades; y
- XXI. Las demás que señalen este decreto, sus reglamentos y las que le confiera la Junta Directiva

Artículo 24.- Son atribuciones del Patronato:

- I. Obtener los recursos adicionales necesarios para el financiamiento del Tecnológico;
- II. Administrar y acrecentar los recursos gestionados por el Patronato;
- III. Proponer la adquisición de los bienes indispensables para la realización de actividades del Tecnológico, con cargo a los recursos adicionales;
- IV. Formular proyectos anuales de ingresos adicionales para ser sometidos a la consideración de la Junta Directiva;
- V. Presentar a la Junta Directiva, dentro de los tres primeros meses siguientes a la conclusión de un ejercicio presupuestal, los estados financieros dictaminados por el auditor externo designado para tal efecto por la Junta Directiva;
- VI. Apoyar las actividades del Tecnológico en materia de difusión y vinculación con el sector productivo;
- VII. Expedir los estatutos que regulen sus facultades;
- VIII. Las demás que le señale la Junta Directiva.

IV. OBJETIVO GENERAL

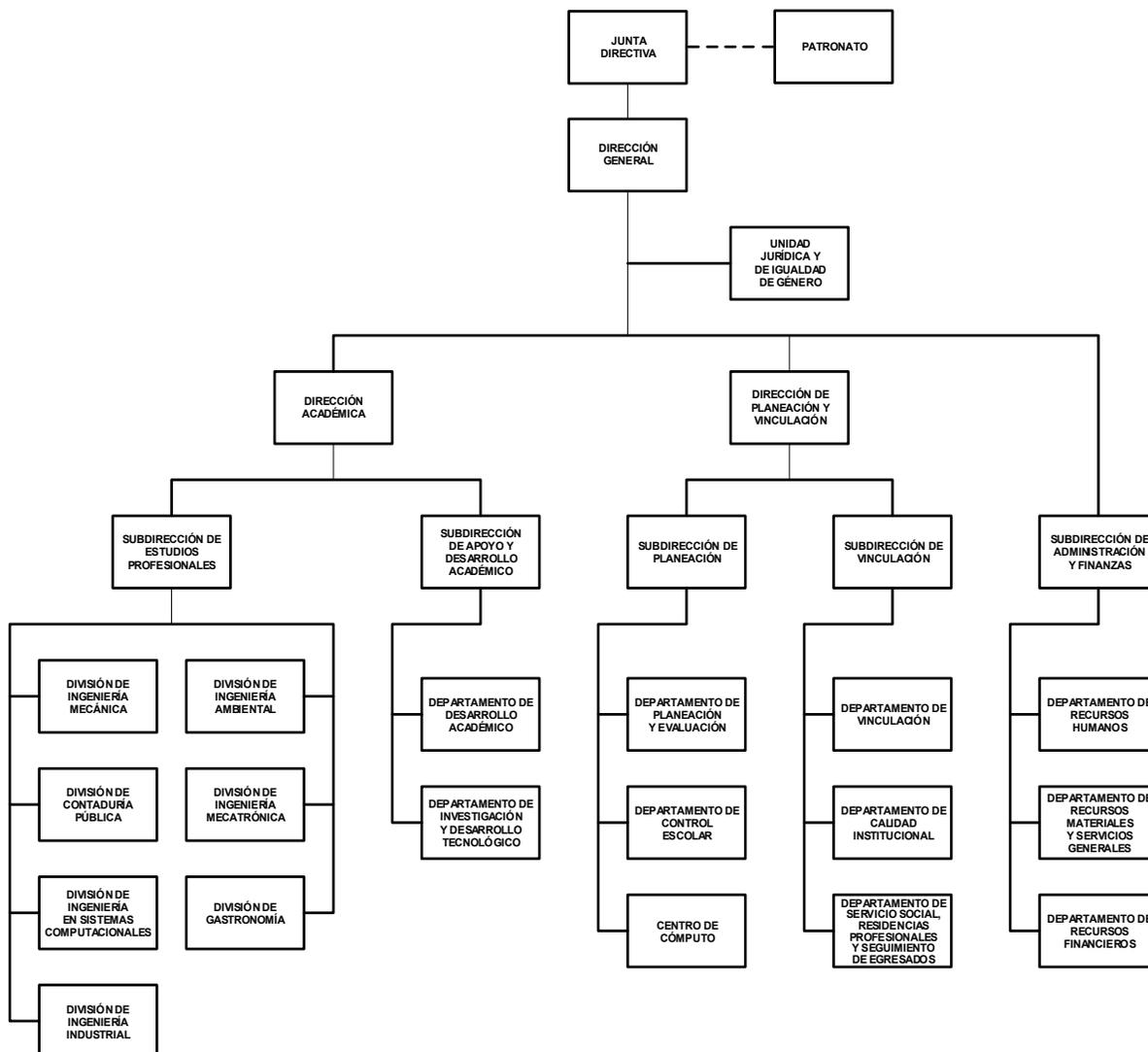
Formar profesionales, docentes, investigadoras e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, que les permita solucionar los problemas y avanzar en el conocimiento a través de las investigaciones científicas y tecnológicas, así como en la enseñanza y en el aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida de la comunidad; colaborar y realizar programas de vinculación con los diversos sectores para consolidar el desarrollo tecnológico y social; planear y ejecutar las actividades curriculares para realizar el proceso educativo y promover la cultura regional, estatal, nacional y universal primordialmente en el aspecto tecnológico, para crear vínculos que permitan un desarrollo más integral del organismo.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

210C1400000000	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO
210C14010000000	DIRECCIÓN GENERAL
210C1401000001S	UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
210C1401010000L	DIRECCIÓN ACADÉMICA
210C1401010100L	SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES
210C1401010101L	DIVISIÓN DE INGENIERÍA MECÁNICA
210C1401010102L	DIVISIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA
210C1401010103L	DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES
210C1401010104L	DIVISIÓN DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
210C1401010105L	DIVISIÓN DE INGENIERÍA AMBIENTAL
210C1401010106L	DIVISIÓN DE INGENIERÍA MECATRÓNICA
210C1401010107L	DIVISIÓN DE GASTRONOMÍA
210C1401010200L	SUBDIRECCIÓN DE APOYO Y DESARROLLO ACADÉMICO
210C1401010201L	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO
210C1401010202L	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
210C1401020000L	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
210C1401020100L	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
210C1401020101L	DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
210C1401020102L	DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR
210C1401020103L	CENTRO DE CÓMPUTO
210C1401020200L	SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
210C1401020201L	DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN
210C1401020202L	DEPARTAMENTO DE CALIDAD INSTITUCIONAL
210C1401020203L	DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL, RESIDENCIAS PROFESIONALES Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS
210C1401000100L	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
210C1401000101L	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
210C1401000102L	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
210C1401000103L	DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

VI. ORGANIGRAMA

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1246/2019, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

210C02010000000 DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO:

Planear, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas que llevan a cabo las distintas unidades administrativas del Tecnológico, mediante una adecuada sistematización y administración de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de que disponga el organismo, así como dirigir e iniciar las acciones para el logro de la misión y visión de la Institución, además de promover, fomentar y supervisar que los planes y programas de esta casa de estudios en materia de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, se realicen de conformidad con la normatividad establecida.

FUNCIONES:

- Administrar y representar legalmente al Tecnológico con las facultades de un apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley; sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente.
- Representar al Tecnológico en eventos y asuntos públicos y privados en los que tenga injerencia o en aquellos que le encomiende la o el C. Secretario de Educación.
- Proponer para aprobación de la Junta Directiva, las normas, lineamientos y políticas generales de funcionamiento del Tecnológico y en su caso, implantarlas para regular el funcionamiento de la Institución.

- Presentar a la Junta Directiva, para su autorización, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como los proyectos anuales de ingresos y egresos del organismo, los planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisición y contratación de servicios y el programa anual de actividades y, en su caso, aplicarlos con oportunidad y eficiencia.
- Planear y programar las actividades académico–administrativas, en las que se establezcan las acciones y metas por alcanzar en cada una de las unidades administrativas del organismo, además de las que le asigne la Junta Directiva como resultado de sus acuerdos.
- Dirigir y supervisar la elaboración e integración de los planes y programas de estudio, con base en los lineamientos establecidos a nivel federal y estatal y turnarlos para conocimiento de la Junta Directiva.
- Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, los nombramientos, renunciaciones y remociones de las y los titulares de las Direcciones de Área, Subdirecciones, Jefaturas de División y de Departamento, así como conocer las infracciones a las disposiciones legales del organismo y aplicar las sanciones correspondientes, en el marco de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Proponer a la Junta Directiva, las modificaciones a la organización académico–administrativa del Tecnológico, que contribuyan a lograr una formación más eficiente del educando y una optimización de los recursos disponibles.
- Aprobar e implantar los sistemas y métodos de trabajo necesarios que permitan, en el campo académico y administrativo, un eficiente funcionamiento del Tecnológico.
- Difundir y vigilar la aplicación de los lineamientos y políticas para la elaboración de los planes de estudio y programas académicos, así como para las modificaciones pertinentes.
- Apoyar al Patronato del Tecnológico en la obtención de aportaciones de recursos materiales y financieros, que permitan incrementar el patrimonio institucional, a través de actividades de gestoría con los sectores privado, público y social.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación que permitan conocer y evaluar el avance obtenido de los programas de trabajo de las unidades administrativas que integran el Tecnológico, conocer las desviaciones y causas, y proponer medidas correctivas para lograr resultados óptimos.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias federales, estatales y municipales, así como con organismos de los sectores privado y social, nacionales y extranjeros, para intercambiar y actualizar conocimientos que contribuyan al desarrollo integral del Tecnológico.
- Validar y signar la documentación oficial que avale los estudios profesionales que el Tecnológico ofrece, como son: títulos, grados académicos, certificados y diplomas.
- Ejecutar los acuerdos que emita la Junta Directiva e informar sobre los avances y logros obtenidos con base en los convenios, contratos y acuerdos celebrados con instituciones públicas, privadas y sociales, tanto nacionales como extranjeras.
- Rendir a la Junta Directiva, en cada sesión, un informe de los estados financieros que permita identificar el avance del ejercicio presupuestal y contribuir en la toma de decisiones.
- Observar, en el ámbito de su competencia, las infracciones a las disposiciones legales del organismo y aplicar las sanciones correspondientes, en el marco de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Presentar a la Junta Directiva los informes de las actividades desarrolladas por el organismo, así como los avances de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias de ésta.
- Vigilar que el ejercicio de los recursos asignados al Tecnológico, cumplan con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales establecidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de la Institución, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.
- Definir y difundir, en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, y entre las unidades administrativas del Tecnológico, el Código de Ética y Conducta que deberán observar las y los servidores públicos del organismo, así como verificar su cumplimiento.
- Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las servidoras y los servidores públicos del Tecnológico sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género el informe correspondiente a la conclusión de los mismos.
- Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género.
- Llevar a cabo el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1401000001S UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**OBJETIVO:**

Formular, sistematizar y proponer los instrumentos jurídicos que se requieran para el adecuado funcionamiento del Tecnológico, apegándose al marco estricto de la ley, y representarlo legalmente en los asuntos judiciales en que intervenga; proporcionar asesoría técnica en la materia a las unidades administrativas de la Institución y contribuir al logro de la misión y visión, así como asegurar la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del organismo, con el fin de promover la igualdad de género, erradicar la violencia y discriminación de género, e impulsar una cultura de respeto, condiciones e igualdad de oportunidades en el organismo.

FUNCIONES:

- Atender y llevar a cabo, como representante legal, el despacho de los asuntos que en materia jurídica y legal requiera el Tecnológico y participar en los juicios en que éste sea parte.
- Asesorar legalmente a la Directora o al Director General y a las unidades administrativas de la Institución que lo requieran, a fin de que cumplan con sus funciones, a través de la observancia de las disposiciones jurídicas.
- Formular los proyectos de ordenamientos legales y normativos relacionados con la organización y funcionamiento de la Institución, y proponer a la Dirección General del Tecnológico sean presentados para su aprobación ante la Junta Directiva.
- Formular los proyectos de ordenamientos legales y normativos relacionados con la organización y funcionamiento del organismo, y proponer a la Dirección General su presentación a la Junta Directiva.
- Diseñar, revisar y opinar sobre los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que el Tecnológico celebre con los sectores privado, público y social.
- Analizar los asuntos jurídicos que someta a su consideración la Junta Directiva, la Dirección General y las unidades administrativas de la Institución, emitir opinión de los mismos y efectuar, en su caso, los trámites que se deriven ante las instancias judiciales que procedan.
- Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio del organismo, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los mismos.
- Recopilar, actualizar y difundir las normas jurídicas aplicables en materia educativa para la organización y funcionamiento de la Institución, así como organizar y custodiar los ordenamientos legales que dicte el Tecnológico.
- Desahogar consultas sobre la interpretación y aplicación de la legislación en el Sistema Educativo y, en especial, en el propio organismo, con el propósito de que sus actividades se circunscriban al marco jurídico establecido para tal efecto.
- Realizar los trámites legales que se requieran para el registro de patentes y derechos de autor que tenga la Institución.
- Preparar, acudir y dar seguimiento a las audiencias que se ventilan ante diversas autoridades judiciales para resolver los casos que competan al Tecnológico.
- Intervenir en las diligencias, procedimientos, juicios y controversias laborales, penales, civiles, o de otra naturaleza; que afecten los intereses o el patrimonio de la Institución, con el propósito de buscar una solución favorable a ésta.
- Instrumentar mecanismos para obtener información veraz y oportuna en los casos de responsabilidad penal y administrativa en que incurra el personal administrativo y académico adscrito al organismo, así como llevar su seguimiento en coordinación con las distintas instancias revisoras.
- Revisar y mantener actualizado el marco normativo de la institución, con base en las reformas o adiciones que se emiten en leyes o reglamentos federales, estatales y del propio organismo.
- Revisar y firmar los contratos individuales de trabajo del personal académico y administrativo del organismo de acuerdo a la normatividad correspondiente.
- Participar en el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Tecnológico, en lo relativo a asuntos de carácter jurídico, administrativo y licitaciones.
- Promover acciones de sensibilización sobre los tipos de violencia y sus efectos a la comunidad de la Institución.
- Implementar programas de capacitación dirigidos al personal administrativo, docente y estudiantil del Tecnológico, orientados a promover el desarrollo de conocimientos, técnicas y actitudes que permitan la incorporación de la perspectiva de género en su ámbito de acción.
- Implementar las estrategias necesarias para la utilización del lenguaje incluyente en la elaboración de documentos e informes, tanto de difusión interna como externa.
- Promover las acciones encaminadas a fomentar la cultura de la denuncia en caso de ser víctima de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual en la comunidad de la Institución.
- Asesorar a las presuntas víctimas de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, sobre las instancias ante las cuales pueden acudir a presentar su denuncia o queja.
- Promover y difundir, entre las unidades administrativas del Tecnológico, la correcta actuación e implementación de acciones de perspectiva de género, con el propósito de que existan las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato en la Institución.
- Vigilar y participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento sexual, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos.
- Implementar, dar seguimiento y monitorear las políticas de igualdad de género, a fin de definir estrategias y líneas de acción orientadas a la institucionalización de la perspectiva de género.
- Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, de conformidad con lo establecido en la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1401010000L DIRECCIÓN ACADÉMICA**OBJETIVO:**

Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo y gestión de las actividades académicas y de investigación orientadas a extender la aplicación del conocimiento, la ciencia y la técnica a fin de mejorar la calidad de la educación superior que se imparte, así como propiciar las acciones para el logro de la misión y visión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Coordinar y organizar la impartición de cursos, talleres, seminarios, conferencias y otros eventos académicos, que contribuyan a la continua formación y actualización de docentes y estudiantes del Tecnológico.
- Elaborar y presentar a la Dirección de Planeación y Vinculación el Programa Operativo Anual de la Dirección Académica, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Elaborar y presentar a la Subdirección de Administración y finanzas el anteproyecto del presupuesto de egresos de la Dirección Académica.
- Planear, desarrollar y dirigir programas previamente autorizados de formación, actualización y capacitación de profesores e investigadores, con el propósito de fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje, en el que el educando y docente incrementen la calidad de la forma y el contenido de los conocimientos adquiridos.
- Promover y coordinar actividades de desarrollo académico con base al Modelo Educativo establecido.
- Coordinar la selección y ejecución de proyectos de investigación, en apoyo a los procesos educativos que imparte el Tecnológico.
- Coordinar y participar en la actualización, implementación y mejoramiento continuo de los programas de estudio, así como organizar la elaboración de los procedimientos de planeación, evaluación, diseño y curricular, cuando sea requerido por las autoridades correspondientes.
- Establecer y dirigir los estudios enfocados a las funciones de docencia e investigación que realicen las y los profesores adscritos al Tecnológico.
- Dirigir y coordinar la detección de necesidades de formación y proponer programas de actualización y capacitación de docentes, investigadoras e investigadores, con el propósito de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Participar en representación del Tecnológico en las comisiones académicas externas que se requieran, así como presidir los órganos colegiados y comisiones que por reglamento le correspondan.
- Analizar los resultados de las evaluaciones aplicadas durante el proceso enseñanza-aprendizaje, a fin de realizar las modificaciones correspondientes o, en su caso, corregir las desviaciones detectadas.
- Planear y coordinar las actividades para la evaluación permanente de las y los docentes y de los programas académicos, así como elaborar y, en su caso, implementar los procedimientos de seguimiento y evaluación de los proyectos académicos.
- Dirigir y coordinar el diseño, adecuación e implantación de los planes y programas de estudio, así como verificar la elaboración de los procedimientos de evaluación curricular.
- Establecer criterios normativos en coordinación con la Dirección General, para la selección y ejecución de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en apoyo a los procesos educativos que imparte el Tecnológico.
- Establecer, en coordinación con la Dirección General, mecanismos básicos para el fortalecimiento del desarrollo curricular, señalando los compromisos del profesorado en materia de investigación para la docencia y para la vinculación entre ambas.
- Organizar cursos autofinanciables para la comunidad interna y externa de la institución y llevar a cabo, en coordinación con instituciones públicas y privadas, los programas para el desarrollo de actividades extracurriculares, culturales, recreativas y deportivas, tendientes a lograr que el educando cuente con elementos para un pleno desarrollo físico y mental.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C14010100L SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES**OBJETIVO:**

Organizar, controlar, ejecutar y dar seguimiento a los planes y programas de estudio de las Divisiones de Carrera, con el propósito de implementar, mejorar los estudios profesionales y propiciar la educación dual, así como contribuir al logro de la misión y visión de la Institución.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la Dirección Académica el anteproyecto de presupuesto de egresos y el Programa Operativo Anual de la Subdirección.
- Presentar a la Dirección Académica el programa de trabajo, vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Difundir la normatividad inherente al área para el conocimiento de la comunidad estudiantil de la Institución, así como vigilar su cumplimiento.
- Apoyar en los procesos de inscripción, reinscripción y titulación a la unidad administrativa correspondiente, con el propósito de ofrecer servicios de calidad y satisfacer las demandas de las alumnas y los alumnos.
- Participar en la planeación, coordinación y organización de la impartición de cursos, talleres, seminarios, conferencias y otros eventos académicos que contribuyan a la continua formación y actualización de docentes y estudiantes del Tecnológico.
- Mantener coordinación permanente con instituciones educativas nacionales e internacionales que permitan el conocimiento de técnicas y métodos de aprendizaje, así como el intercambio de publicaciones y materiales bibliográficos y hemerográficos.
- Promover y coordinar actividades de desarrollo académico que incidan en la mejora continua del proceso enseñanza aprendizaje.
- Solicitar a la Subdirección de Administración y Finanzas el equipamiento y mantenimiento de las instalaciones para mejorar el desarrollo y aplicación de los planes y programas de estudio del Tecnológico.
- Supervisar la atención, estudio y dictaminación de los asuntos académicos que planteen los miembros de la comunidad de la Institución, de conformidad con la normatividad vigente.

- Verificar que se lleve a cabo el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica y de los sistemas automatizados de información generados en las áreas a su cargo.
- Emitir y difundir las convocatorias de los procesos académicos respectivos.
- Coordinar, verificar y evaluar la investigación y utilización de los materiales y auxiliares didácticos requeridos para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje de los educandos.
- Coordinar y supervisar la actualización e implantación de los planes y/o programas de estudio, así como la elaboración de los procedimientos de evaluación curricular, cuando sea requerido por las autoridades correspondientes.
- Participar en las reuniones de academia que convoquen las Divisiones de Carrera y convocar, en su caso, para formular los programas de actualización y superación académica, así como para la revisión y ajuste a los planes y programas de estudio.
- Proponer a la Dirección Académica las medidas que mejoren y optimicen las funciones académicas en cada una de las Carreras que se imparten en el organismo y, en su caso, promover su implementación.
- Analizar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas de estudio que se imparten en el Tecnológico, e informar sobre el mismo a la Dirección Académica.
- Planear, organizar y coordinar acciones para el mejoramiento continuo en el proceso enseñanza-aprendizaje de los programas de estudio de las licenciaturas que se imparten.
- Participar con las áreas competentes en el proyecto de calendario escolar aplicable al Tecnológico para el ciclo escolar correspondiente.
- Coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas de tutorías, asesorías y residencias profesionales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1401010101L DIVISIÓN DE INGENIERÍA MECÁNICA**OBJETIVO:**

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Ingeniería Mecánica, a fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, con el propósito de lograr los objetivos institucionales, misión y visión del Tecnológico, así como asegurar la competitividad del proceso educativo, la acreditación y certificación del programa.

FUNCIONES:

- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento y operación del proceso educativo circunscrito a la especialidad de Ingeniería Mecánica, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Subdirección de Estudios Profesionales.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal y proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales la contratación de profesoras y profesores de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y/o tutores de grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Subdirección de Estudios Profesionales.
- Establecer y llevar a cabo la aplicación de los procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de alumnas y alumnos y la eficiencia terminal por generación, en cada periodo lectivo.
- Elaborar y actualizar, conjuntamente con la Subdirección de Administración y Finanzas, los manuales de organización y de procedimientos que sean competencia de su División.
- Participar conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Diseñar e implantar los planes y programas de investigación científica y tecnológica, así como participar en eventos académicos alternos y de actualización, que permitan incrementar el proceso enseñanza-aprendizaje de alumnas y alumnos inscritos en la División.
- Analizar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales, las solicitudes de equivalencia de estudios de estudiantes procedentes de otras instituciones dentro del sistema educativo, con el fin de incorporarlos al Tecnológico.
- Promover el desarrollo de estudios de posgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparte en la División de Ingeniería Mecánica, a fin de formar profesionistas de estudios superiores.
- Analizar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales los programas enfocados a la formación y actualización académica, en el área de su competencia, a fin de lograr que el Tecnológico cuente con los mejores elementos que propicien el desarrollo pleno de las y los educandos.
- Difundir y coordinar los programas de desarrollo académico que incidan en la mejora continua del proceso enseñanza-aprendizaje de la disciplina a su cargo, para conocimiento y cabal cumplimiento de las alumnas, alumnos y docentes del Tecnológico.
- Programar y coordinar las visitas guiadas de alumnas y alumnos, en coordinación con el Departamento de Vinculación, en empresas seleccionadas, para propiciar su desarrollo conforme al proceso enseñanza-aprendizaje.
- Analizar y evaluar los métodos pedagógicos aplicados en la impartición de las materias de la carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas académicos.
- Proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales la impartición de cursos de actualización y superación de las y los docentes, así como desarrollar mecanismos para la adecuada selección del personal docente que se requiera para cubrir las necesidades académicas de la División de Ingeniería Mecánica.

- Promover la carrera de Ingeniería Mecánica mediante pláticas de difusión, dirigidas a egresadas y egresados de educación media superior y superior.
- Supervisar que la ejecución de los planes de estudio de la carrera a cargo de la División, se desarrollen considerando los lineamientos establecidos en su formulación, así como prever la elaboración de material de apoyo informativo y didáctico para las academias de la División.
- Organizar y ejecutar la estandarización de prácticas de laboratorio, así como vigilar el adecuado cumplimiento de los programas de estudio y de las disposiciones reglamentarias académicas que tengan que observar estudiantes y docentes de la División de Ingeniería Mecánica.
- Propiciar la vinculación del organismo con los sectores privado, público y social, para desarrollar programas de residencias profesionales para alumnas y alumnos de la División de Ingeniería Mecánica.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1401010102L DIVISIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA**OBJETIVO:**

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Contaduría Pública, a fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, con el propósito de lograr los objetivos institucionales, misión y visión del Tecnológico, así como asegurar la competitividad del proceso educativo, la acreditación y certificación del programa.

FUNCIONES:

- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento y operación del proceso educativo circunscrito a la especialidad de Contaduría Pública, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Subdirección de Estudios Profesionales.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal y proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales la contratación de profesoras y profesores de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y/o tutores de grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Subdirección de Estudios Profesionales.
- Establecer y llevar a cabo la aplicación de los procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de alumnas y alumnos y la eficiencia terminal por generación, en cada periodo lectivo.
- Elaborar y actualizar, conjuntamente con la Subdirección de Administración y Finanzas, los manuales de organización y de procedimientos que sean competencia de su División.
- Participar conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Diseñar e implantar los planes y programas de investigación científica y tecnológica, así como participar en eventos académicos alternos y de actualización, que permitan incrementar el proceso enseñanza–aprendizaje de alumnas y alumnos inscritos en la División.
- Analizar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales, las solicitudes de equivalencia de estudios de estudiantes procedentes de otras instituciones dentro del sistema educativo, con el fin de incorporarlos al Tecnológico.
- Promover el desarrollo de estudios de posgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparte en la División de Contaduría Pública, a fin de formar profesionistas de estudios superiores.
- Analizar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales los programas enfocados a la formación y actualización académica, en el área de su competencia, a fin de lograr que el Tecnológico cuente con los mejores elementos que propicien el desarrollo pleno de las y los educandos.
- Difundir y coordinar los programas de desarrollo académico que incidan en la mejora continua del proceso enseñanza–aprendizaje de la disciplina a su cargo, para conocimiento y cabal cumplimiento de alumnas, alumnos y docentes del Tecnológico.
- Programar y coordinar las visitas guiadas de alumnas y alumnos, en coordinación con el Departamento de Vinculación, en empresas seleccionadas, para propiciar su desarrollo conforme al proceso enseñanza–aprendizaje.
- Analizar y evaluar los métodos pedagógicos aplicados en la impartición de las materias de la carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas académicos.
- Proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales la impartición de cursos de actualización y superación de las y los docentes, así como desarrollar mecanismos para la adecuada selección del personal docente que se requiera para cubrir las necesidades académicas de la División de Contaduría Pública.
- Promover la carrera de Contaduría Pública mediante pláticas de difusión, dirigidas a egresadas y egresados de educación media superior y superior.
- Supervisar que la ejecución de los planes de estudio de la carrera a cargo de la División, se desarrollen considerando los lineamientos establecidos en su formulación, así como prever la elaboración de material de apoyo informativo y didáctico para las academias de la División.
- Organizar y ejecutar la estandarización de prácticas de laboratorio, así como vigilar el adecuado cumplimiento de los programas de estudio y de las disposiciones reglamentarias académicas que tengan que observar estudiantes y docentes de la División de Contaduría Pública.
- Propiciar la vinculación del organismo con los sectores privado, público y social, para desarrollar programas de residencias profesionales para alumnas y alumnos de la División de Contaduría Pública.

- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C14010103L DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES**OBJETIVO:**

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Ingeniería en Sistemas Computacionales, a fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, con el propósito de lograr los objetivos institucionales, misión y visión del Tecnológico, así como asegurar la competitividad del proceso educativo y la acreditación y certificación del programa.

FUNCIONES:

- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento y operación del proceso educativo circunscrito a la especialidad de Ingeniería en Sistemas Computacionales, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Subdirección de Estudios Profesionales.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal y proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales la contratación de profesoras y profesores de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y/o tutores de grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Subdirección de Estudios Profesionales.
- Establecer y llevar a cabo la aplicación de los procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de alumnas y alumnos y la eficiencia terminal por generación, en cada periodo lectivo.
- Elaborar y actualizar, conjuntamente con la Subdirección de Administración y Finanzas, los manuales de organización y de procedimientos que sean competencia de su División.
- Participar conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Diseñar e implantar los planes y programas de investigación científica y tecnológica, así como participar en eventos académicos alternos y de actualización, que permitan incrementar el proceso enseñanza–aprendizaje de alumnas y alumnos inscritos en la División.
- Analizar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales, las solicitudes de equivalencia de estudios de estudiantes procedentes de otras instituciones dentro del sistema educativo, con el fin de incorporarlos al Tecnológico.
- Promover el desarrollo de estudios de posgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparte en la División de Ingeniería en Sistemas Computacionales, a fin de formar profesionistas de estudios superiores.
- Analizar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales los programas enfocados a la formación y actualización académica, en el área de su competencia, a fin de lograr que el Tecnológico cuente con los mejores elementos que propicien el desarrollo pleno de las y los educandos.
- Difundir y coordinar los programas de desarrollo académico que incidan en la mejora continua del proceso enseñanza–aprendizaje de la disciplina a su cargo, para conocimiento y cabal cumplimiento de alumnas, alumnos y docentes del Tecnológico.
- Programar y coordinar las visitas guiadas de alumnas y alumnos, en coordinación con el Departamento de Vinculación, en empresas seleccionadas, para propiciar su desarrollo conforme al proceso enseñanza–aprendizaje.
- Analizar y evaluar los métodos pedagógicos aplicados en la impartición de las materias de la carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas académicos.
- Proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales la impartición de cursos de actualización y superación de las y los docentes, así como desarrollar mecanismos para la adecuada selección del personal docente que se requiera para cubrir las necesidades académicas de la División de Ingeniería en Sistemas Computacionales.
- Promover la carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales mediante pláticas de difusión, dirigidas a egresadas y egresados de educación media superior y superior.
- Supervisar que la ejecución de los planes de estudio de la carrera a cargo de la División, se desarrollen considerando los lineamientos establecidos en su formulación, así como prever la elaboración de material de apoyo informativo y didáctico para las academias de la División.
- Organizar y ejecutar la estandarización de prácticas de laboratorio, así como vigilar el adecuado cumplimiento de los programas de estudio y de las disposiciones reglamentarias académicas que tengan que observar estudiantes y docentes de la División de Ingeniería en Sistemas Computacionales.
- Propiciar la vinculación del organismo con los sectores privado, público y social, para desarrollar programas de residencias profesionales para alumnas y alumnos de la División de Ingeniería en Sistemas Computacionales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C14010104L DIVISIÓN DE INGENIERÍA INDUSTRIAL**OBJETIVO:**

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Ingeniería Industrial, a fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, con el propósito de lograr los objetivos institucionales, misión y visión del Tecnológico, así como asegurar la competitividad del proceso educativo y la acreditación y certificación del programa.

FUNCIONES:

- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento y operación del proceso educativo circunscrito a la especialidad de Ingeniería Industrial, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Subdirección de Estudios Profesionales.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal y proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales la contratación de profesoras y profesores de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y/o tutores de grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Subdirección de Estudios Profesionales.
- Establecer y llevar a cabo la aplicación de los procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de alumnas y alumnos y la eficiencia terminal por generación, en cada periodo lectivo.
- Elaborar y actualizar, conjuntamente con la Subdirección de Administración y Finanzas, los manuales de organización y de procedimientos que sean competencia de su División.
- Participar conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Diseñar e implantar los planes y programas de investigación científica y tecnológica, así como participar en eventos académicos alternos y de actualización, que permitan incrementar el proceso enseñanza–aprendizaje de alumnas y alumnos inscritos en la División.
- Analizar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales, las solicitudes de equivalencia de estudios de estudiantes procedentes de otras instituciones dentro del sistema educativo, con el fin de incorporarlos al Tecnológico.
- Promover el desarrollo de estudios de posgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparte en la División de Ingeniería Industrial, a fin de formar profesionistas de estudios superiores.
- Analizar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales los programas enfocados a la formación y actualización académica, en el área de su competencia, a fin de lograr que el Tecnológico cuente con los mejores elementos que propicien el desarrollo pleno de las y los educandos.
- Difundir y coordinar los programas de desarrollo académico que incidan en la mejora continua del proceso enseñanza–aprendizaje de la disciplina a su cargo, para conocimiento y cabal cumplimiento de alumnas, alumnos y docentes del Tecnológico.
- Programar y coordinar las visitas guiadas de alumnas y alumnos, en coordinación con el Departamento de Vinculación, en empresas seleccionadas, para propiciar su desarrollo conforme al proceso enseñanza–aprendizaje.
- Analizar y evaluar los métodos pedagógicos aplicados en la impartición de las materias de la carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas académicos.
- Proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales la impartición de cursos de actualización y superación de las y los docentes, así como desarrollar mecanismos para la adecuada selección del personal docente que se requiera para cubrir las necesidades académicas de la División de Ingeniería Industrial.
- Promover la carrera de Ingeniería Industrial mediante pláticas de difusión, dirigidas a egresadas y egresados de educación media superior y superior.
- Supervisar que la ejecución de los planes de estudio de la carrera a cargo de la División, se desarrollen considerando los lineamientos establecidos en su formulación, así como prever la elaboración de material de apoyo informativo y didáctico para las academias de la División.
- Organizar y ejecutar la estandarización de prácticas de laboratorio, así como vigilar el adecuado cumplimiento de los programas de estudio y de las disposiciones reglamentarias académicas que tengan que observar estudiantes y docentes de la División de Ingeniería Industrial.
- Propiciar la vinculación del organismo con los sectores privado, público y social, para desarrollar programas de residencias profesionales para alumnas y alumnos de la División de Ingeniería Industrial.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1401010105L DIVISIÓN DE INGENIERÍA AMBIENTAL**OBJETIVO:**

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Ingeniería Ambiental, a fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, con el propósito de lograr los objetivos institucionales, misión y visión del Tecnológico, así como asegurar la competitividad del proceso educativo y la acreditación y certificación del programa.

FUNCIONES:

- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento y operación del proceso educativo circunscrito a la especialidad de Ingeniería Ambiental, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Subdirección de Estudios Profesionales.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal y proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales la contratación de profesoras y profesores de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y/o tutores de grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Subdirección de Estudios Profesionales.

- Establecer y llevar a cabo la aplicación de los procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de alumnas y alumnos y la eficiencia terminal por generación, en cada periodo lectivo.
- Elaborar y actualizar, conjuntamente con la Subdirección de Administración y Finanzas, los manuales de organización y de procedimientos que sean competencia de su División.
- Participar conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Diseñar e implantar los planes y programas de investigación científica y tecnológica, así como participar en eventos académicos alternos y de actualización, que permitan incrementar el proceso enseñanza–aprendizaje de alumnas y alumnos inscritos en la División.
- Analizar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales, las solicitudes de equivalencia de estudios de estudiantes procedentes de otras instituciones dentro del sistema educativo, con el fin de incorporarlos al Tecnológico.
- Promover el desarrollo de estudios de posgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparte en la División de Ingeniería Ambiental, a fin de formar profesionistas de estudios superiores.
- Analizar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales los programas enfocados a la formación y actualización académica, en el área de su competencia, a fin de lograr que el Tecnológico cuente con los mejores elementos que propicien el desarrollo pleno de las y los educandos.
- Difundir y coordinar los programas de desarrollo académico que incidan en la mejora continua del proceso enseñanza–aprendizaje de la disciplina a su cargo, para conocimiento y cabal cumplimiento de alumnas, alumnos y docentes del Tecnológico.
- Programar y coordinar las visitas guiadas de las alumnas y los alumnos, en coordinación con el Departamento de Vinculación, en empresas seleccionadas, para propiciar su desarrollo conforme al proceso enseñanza–aprendizaje.
- Analizar y evaluar los métodos pedagógicos aplicados en la impartición de las materias de la carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas académicos.
- Proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales la impartición de cursos de actualización y superación de las y los docentes, así como desarrollar mecanismos para la adecuada selección del personal docente que se requiera para cubrir las necesidades académicas de la División de Ingeniería Ambiental.
- Promover la carrera de Ingeniería en Ambiental mediante pláticas de difusión, dirigidas a egresadas y egresados de educación media superior y superior.
- Supervisar que la ejecución de los planes de estudio de la carrera a cargo de la División, se desarrollen considerando los lineamientos establecidos en su formulación, así como prever la elaboración de material de apoyo informativo y didáctico para las academias de la División.
- Organizar y ejecutar la estandarización de prácticas de laboratorio, así como vigilar el adecuado cumplimiento de los programas de estudio y de las disposiciones reglamentarias académicas que tengan que observar estudiantes y docentes de la División de Ingeniería Ambiental.
- Propiciar la vinculación del organismo con los sectores privado, público y social, para desarrollar programas de residencias profesionales para alumnas y alumnos de la División de Ingeniería Ambiental.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1401010106L DIVISIÓN DE INGENIERÍA MECATRÓNICA

OBJETIVO:

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Ingeniería Mecatrónica, a fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, con el propósito de lograr los objetivos institucionales, misión y visión del Tecnológico, así como asegurar la competitividad del proceso educativo y la acreditación y certificación del programa.

FUNCIONES:

- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento y operación del proceso educativo circunscrito a la especialidad de Ingeniería Mecatrónica, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Subdirección de Estudios Profesionales.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal y proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales la contratación de profesoras y profesores de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres e laboratorios, y designación de tutoras y/o tutores de grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Subdirección de Estudios Profesionales.
- Establecer y llevar a cabo la aplicación de los procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de alumnas y alumnos y la eficiencia terminal por generación, en cada periodo lectivo.
- Elaborar y actualizar, conjuntamente con la Subdirección de Administración y Finanzas, los manuales de organización y de procedimientos que sean competencia de su División.
- Participar conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Diseñar e implantar los planes y programas de investigación científica y tecnológica, así como participar en eventos académicos alternos y de actualización, que permitan incrementar el proceso enseñanza–aprendizaje de alumnas y alumnos inscritos en la División.

- Analizar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales, las solicitudes de equivalencia de estudios de estudiantes procedentes de otras instituciones dentro del sistema educativo, con el fin de incorporarlos al Tecnológico.
- Promover el desarrollo de estudios de posgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparte en la División de Ingeniería Mecatrónica, a fin de formar profesionistas de estudios superiores.
- Analizar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales los programas enfocados a la formación y actualización académica, en el área de su competencia, a fin de lograr que el Tecnológico cuente con los mejores elementos que propicien el desarrollo pleno de las y los educandos.
- Difundir y coordinar los programas de desarrollo académico que incidan en la mejora continua del proceso enseñanza–aprendizaje de la disciplina a su cargo, para conocimiento y cabal cumplimiento de alumnas, alumnos y docentes del Tecnológico.
- Programar y coordinar las visitas guiadas de alumnas y alumnos, en coordinación con el Departamento de Vinculación, en empresas seleccionadas, para propiciar su desarrollo conforme al proceso enseñanza–aprendizaje.
- Analizar y evaluar los métodos pedagógicos aplicados en la impartición de las materias de la carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas académicos.
- Proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales la impartición de cursos de actualización y superación de las y los docentes, así como desarrollar mecanismos para la adecuada selección del personal docente que se requiera para cubrir las necesidades académicas de la División de Ingeniería Mecatrónica.
- Promover la carrera de Ingeniería Mecatrónica mediante pláticas de difusión, dirigidas a egresadas y egresados de educación media superior y superior.
- Supervisar que la ejecución de los planes de estudio de la carrera a cargo de la División, se desarrollen considerando los lineamientos establecidos en su formulación, así como prever la elaboración de material de apoyo informativo y didáctico para las academias de la División.
- Organizar y ejecutar la estandarización de prácticas de laboratorio, así como vigilar el adecuado cumplimiento de los programas de estudio y de las disposiciones reglamentarias académicas que tengan que observar estudiantes y docentes de la División de Ingeniería Mecatrónica.
- Propiciar la vinculación del organismo con los sectores privado, público y social, para desarrollar programas de residencias profesionales para alumnas y alumnos de la División de Ingeniería Mecatrónica.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1401010107L DIVISIÓN DE GASTRONOMÍA**OBJETIVO:**

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Gastronomía, a fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, con el propósito de lograr los objetivos institucionales, misión y visión del Tecnológico, así como asegurar la competitividad del proceso educativo y la acreditación y certificación del programa.

FUNCIONES:

- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento y operación del proceso educativo circunscrito a la especialidad de Gastronomía, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Subdirección de Estudios Profesionales.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal y proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales la contratación de profesoras y profesores de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y/o tutores de grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Subdirección de Estudios Profesionales.
- Establecer y llevar a cabo la aplicación de los procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de alumnas y alumnos y la eficiencia terminal por generación, en cada periodo lectivo.
- Elaborar y actualizar, conjuntamente con la Subdirección de Administración y Finanzas, los manuales de organización y de procedimientos que sean competencia de su División.
- Participar conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Diseñar e implantar los planes y programas de investigación científica y tecnológica, así como participar en eventos académicos alternos y de actualización, que permitan incrementar el proceso enseñanza–aprendizaje de alumnas y alumnos inscritos en la División.
- Analizar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales, las solicitudes de equivalencia de estudios de estudiantes procedentes de otras instituciones dentro del sistema educativo, con el fin de incorporarlos al Tecnológico.
- Promover el desarrollo de estudios de posgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparte en la División de Gastronomía, a fin de formar profesionistas de estudios superiores.
- Analizar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales los programas enfocados a la formación y actualización académica, en el área de su competencia, a fin de lograr que el Tecnológico cuente con los mejores elementos que propicien el desarrollo pleno de las y los educandos.
- Difundir y coordinar los programas de desarrollo académico que incidan en la mejora continua del proceso enseñanza–aprendizaje de la disciplina a su cargo, para conocimiento y cabal cumplimiento de alumnas, alumnos y docentes del Tecnológico.

- Programar y coordinar las visitas guiadas de alumnas y alumnos, en coordinación con el Departamento de Vinculación, en empresas seleccionadas, para propiciar su desarrollo conforme al proceso enseñanza-aprendizaje.
- Analizar y evaluar los métodos pedagógicos aplicados en la impartición de las materias de la carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas académicos.
- Proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales la impartición de cursos de actualización y superación de las y los docentes, así como desarrollar mecanismos para la adecuada selección del personal docente que se requiera para cubrir las necesidades académicas de la División de Gastronomía.
- Promover la carrera de Gastronomía mediante pláticas de difusión, dirigidas a egresadas y egresados de educación media superior y superior.
- Supervisar que la ejecución de los planes de estudio de la carrera a cargo de la División, se desarrollen considerando los lineamientos establecidos en su formulación, así como prever la elaboración de material de apoyo informativo y didáctico para las academias de la División.
- Organizar y ejecutar la estandarización de prácticas de laboratorio, así como vigilar el adecuado cumplimiento de los programas de estudio y de las disposiciones reglamentarias académicas que tengan que observar estudiantes y docentes de la División de Gastronomía.
- Propiciar la vinculación del organismo con los sectores privado, público y social, para desarrollar programas de residencias profesionales para alumnas y alumnos de la División de Gastronomía.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1401010200L SUBDIRECCIÓN DE APOYO Y DESARROLLO ACADÉMICO
OBJETIVO:

Coadyuvar a que el Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco, alcance y mantenga el nivel de excelencia en las actividades académicas que desarrolla, a través de los servicios escolares y la función sustantiva de la docencia e investigación, así como contribuir al logro de la misión y visión de la institución.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la Dirección Académica el anteproyecto de presupuesto de egresos y el Programa Operativo Anual de la Subdirección.
- Presentar a la Dirección Académica el programa de trabajo, vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Supervisar la atención, estudio y dictaminación de los asuntos académicos que planteen alumnas, alumnos y el personal docente del Tecnológico, de conformidad con la normatividad vigente.
- Promover y coordinar las actividades de actualización y superación académica que incidan en la mejora continua del proceso enseñanza - aprendizaje.
- Proponer a la Dirección Académica programas, estrategias y acciones de actualización, fortalecimiento y mejoramiento para el personal académico, así como emitir opinión acerca de la selección del personal que se requiera para cubrir las necesidades del Tecnológico.
- Supervisar y coordinar el análisis de los proyectos de investigación que presenten las y los investigadores del Tecnológico, con el propósito de seleccionar los que por su trascendencia, características e impacto sean factibles de realizar.
- Coordinar y establecer los mecanismos e instrumentos para el desarrollo de programas de apoyo a la actualización, capacitación y formación de las y los docentes adscritos en las Divisiones de Carrera.
- Elaborar el sistema de monitoreo del comportamiento de los indicadores académicos que permitan evaluar el desempeño académico del Tecnológico y proponer los programas o acciones de mejora continua y permanente.
- Coordinar la ejecución de los programas de inducción, capacitación y desarrollo del personal docente del Tecnológico.
- Proponer estrategias para incrementar la calidad de los servicios educativos proporcionados a las y los estudiantes, a fin de que el proceso de enseñanza-aprendizaje mejore continuamente, así como sus indicadores de aprovechamiento y eficiencia terminal.
- Promover, en coordinación con las Divisiones de Carrera, proyectos de investigación para mejorar el proceso educativo del Tecnológico.
- Coordinar y vigilar las acciones de investigación científica y tecnológica orientados a la resolución de los problemas sociales en el ámbito local y regional y al mejoramiento del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Promover la participación de las y los docentes en encuentros académicos y de investigación que realicen en el país y en el extranjero y propiciar la comunicación permanente de los mismos, con el personal investigador de otras instituciones de educación tecnológica.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1401010201L DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO
OBJETIVO:

Promover el desarrollo académico del Tecnológico, en función de sus recursos, lineamientos aplicables y fines, que propicie el nivel de calidad de las actividades académicas que lleva a cabo, tendientes a la formación integral del educando, así como propiciar las acciones para el logro de la misión y visión de la Institución.

FUNCIONES:

- Desarrollar acciones para la actualización del modelo educativo del Tecnológico, con base en las necesidades del sector productivo, y asegurar la calidad de los componentes que intervienen en el proceso pedagógico.

- Realizar programas permanentes de seguimiento curricular para revisar y adecuar los planes y programas de estudio, con la aplicación de una adecuada planeación y elaboración de modelos de autoevaluación institucional que permitan incrementar la calidad de sus egresados.
- Establecer mecanismos e instrumentos para el desarrollo de programas de apoyo a la actualización, capacitación y formación del personal docente adscrito a las Divisiones de Carrera.
- Apoyar a las Divisiones de Carrera para efectuar la recopilación de materiales de apoyo elaborados por asignaturas para ser utilizados como instrumento del proceso enseñanza-aprendizaje, acorde a las características de las materias que conforman el plan de estudios, integrándolos en antologías, guías u otros acervos adicionales, con el fin de alcanzar un mayor desarrollo académico en el Tecnológico.
- Promover estrategias alternas en las Divisiones de Carrera para lograr en el educando un nivel de aprendizaje competitivo, seguido del incremento de la actividad académica de alumnas y alumnos a partir de las asesorías directas y detalladas realizadas por el personal académico.
- Desarrollar proyectos de investigación educativas orientados a la evaluación del ingreso, seguimiento curricular, nivel de aprovechamiento, seguimiento de egresados y la determinación de la oferta y demanda educativa.
- Elaborar, perfeccionar y actualizar la información curricular del personal académico, así como la aplicación de cursos para la especialización del personal encargado de la actividad de orientación y tutorías para propiciar a las y los estudiantes, elementos de juicio en la elección de su carrera y mejorar el aprovechamiento de sus estudios.
- Identificar las necesidades de desarrollo académico y proponer programas, estrategias y acciones de fortalecimiento y mejoramiento.
- Participar en la formulación de convenios para la actualización y superación del personal docente del Tecnológico.
- Promover la participación de las y los estudiantes en concursos académicos como parte de su formación profesional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1401010202L DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**OBJETIVO:**

Organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de tecnologías y programas de investigación que realice el Tecnológico, para apoyar la eficiencia y calidad de los procesos, productos y servicios del sector productivo, además de desarrollar proyectos que conlleven al posicionamiento del Tecnológico como institución de calidad académica, así como contribuir el logro de la misión y visión de la Institución.

FUNCIONES:

- Integrar el plan y/o calendario de actividades a realizar por la Comisión de Investigación y someterlo a consideración de la Subdirección de Apoyo y Desarrollo Académico.
- Coordinar el análisis de los proyectos de investigación que presenten las y los investigadores del Tecnológico, con el propósito de seleccionar los que por su trascendencia, características e impacto sean factibles de realizar.
- Identificar y gestionar nuevas fuentes de financiamiento que apoyen el desarrollo de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
- Gestionar la adquisición de acervos documentales, así como posibilitar el acceso a los medios de información que coadyuven a la realización de investigaciones en materia de ciencia y tecnología, a fin de lograr los objetivos institucionales.
- Integrar, controlar y evaluar la información relacionada con la investigación científica y tecnológica que desarrolle el organismo, con el propósito de mejorar y modernizar las investigaciones institucionales.
- Tramitar, ante las instancias correspondientes, la obtención de patentes, licencias y franquicias requeridas por el Tecnológico para proteger y promover los resultados de los programas de investigación y desarrollo tecnológico.
- Diseñar y promover el desarrollo de proyectos de investigación educativa y didáctica, en las diferentes licenciaturas que ofrece el Tecnológico, de acuerdo a los planes y programas de estudio.
- Diseñar y aplicar instrumentos de diagnóstico para la detección de necesidades de los distintos sectores de la región, en materia de investigación y desarrollo tecnológico.
- Promover la concertación de convenios con las cámaras y asociaciones empresariales e instituciones de educación superior, que promuevan la investigación y el desarrollo tecnológico en la región.
- Promover la cultura del registro de marcas y patentes, así como de los derechos de autor, entre la población estudiantil y el sector empresarial de la zona de influencia del Tecnológico.
- Supervisar y dar seguimiento a los proyectos de desarrollo tecnológico efectuados a través de convenios celebrados con el Tecnológico, así como aquellos que se desarrollen en cursos científicos y tecnológicos a nivel local, estatal, federal e internacional.
- Promover intercambios interinstitucionales para atender las necesidades del sector productivo en materia de investigación y desarrollo tecnológico y ofrecer asesoría al sector productivo para la planeación, implantación y desarrollo de proyectos tecnológicos, así como participar en sus procesos de investigación e innovación.
- Informar a la Subdirección de Apoyo y Desarrollo Académico sobre el seguimiento de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como difundir los logros obtenidos.
- Desarrollar y fomentar la participación de docentes, investigadoras e investigadores de la institución en el Sistema Nacional de Investigadores.
- Promover y divulgar las investigaciones realizadas a través de publicaciones y presentaciones en jornadas y congresos.

- Establecer estrategias que fomenten al interior del Tecnológico el desarrollo de líneas de investigación, que permitan el posicionamiento del Tecnológico en la materia.
- Elaborar e implementar estrategias y mecanismos de estímulo a la investigación en el Tecnológico, que permitan incrementar la formación de jóvenes investigadores, promoviendo su participación en los programas de beca, foros, congresos, reuniones y concursos científicos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C140102000L DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN**OBJETIVO:**

Coordinar y organizar las actividades de planeación y programación, así como las de desarrollo institucional, de servicios escolares, de recursos informáticos, vinculación, calidad institucional, servicio social, seguimiento de egresados, gestión tecnológica, comunicación, difusión interinstitucional, desarrollo empresarial y de extensión del Tecnológico, así como generar las acciones para el logro de la misión y visión de la Institución.

FUNCIONES:

- Coordinar las actividades, conjuntamente con las distintas unidades administrativas del Tecnológico, para la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional y el Programa Operativo Anual, que permitan identificar las directrices y recursos del organismo y remitirlos a la Dirección General para su revisión y, en su caso, autorización.
- Elaborar y presentar a la Subdirección de Administración y finanzas el anteproyecto del presupuesto de egresos de la Dirección de Planeación y Vinculación.
- Organizar y controlar las actividades de extensión y vinculación con el sector productivo, de conformidad con la normatividad vigente.
- Proponer a la Dirección General, la celebración de convenios con el sector de bienes y servicios, para promover la educación dual y apoyar la realización de prácticas profesionales de docentes, investigadoras, investigadores y estudiantes.
- Coordinar los servicios de incubación empresarial que ofrece el Tecnológico.
- Organizar y controlar las actividades de Certificación y Recertificación de los Sistemas de Gestión del Tecnológico.
- Coordinar las acciones y, en su caso, participar en las gestiones que se realicen ante empresas del sector privado, público y social para promover los avances tecnológicos que en diversas ramas de la ciencia y tecnología genere o pretenda utilizar el Tecnológico, como parte de sus programas formativos a nivel licenciatura, especialización y posgrado.
- Dirigir y controlar la prestación del servicio de bolsa de trabajo, que permita al alumnado incorporarse al sector productivo.
- Convocar y coordinar la participación de la prensa, la radio y la televisión para la difusión de actividades académicas, culturales, recreativas, deportivas, entre otras, así como de la apertura de las carreras que ofrece e imparte el Tecnológico.
- Proponer a la Dirección General, la construcción de espacios académicos, deportivos y culturales en la Institución, con aportaciones de los gobiernos federal y estatal, a fin de incrementar las habilidades y conocimientos del estudiantado.
- Proponer a la Dirección General el crecimiento ordenado del Tecnológico, a través del proceso de programación detallada que realiza la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- Proponer a la Dirección General proyectos de Inversión de recursos extraordinarios, que permitan fortalecer la infraestructura y equipamiento del Tecnológico, a fin de proporcionar educación de calidad.
- Coordinar las actividades en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Tecnológico, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Proponer a la Dirección General, actividades de intercambio académico con otras instituciones, tanto nacionales como extranjeras, que contribuyan a fortalecer la preparación de las y los estudiantes del Tecnológico.
- Organizar, coordinar y controlar los trámites de preinscripción, inscripción, reinscripción y titulación de aspirantes, alumnas y alumnos del Tecnológico.
- Coordinar la elaboración de estadísticas del alumnado del Tecnológico, con el propósito de mantener informada a la Dirección General así como contribuir a mejorar la toma de decisiones del organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1401020100L SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**OBJETIVO:**

Contribuir al crecimiento ordenado y sistematizado del Tecnológico, a través de un esquema de planeación estratégica, que permita dirigir las actividades de programación, presupuestación, desarrollo institucional, recursos informáticos y servicios escolares que den cumplimiento a las líneas de acción establecidas en los programas de desarrollo institucionales, estatales, sectoriales y nacionales, así como contribuir al logro de la misión y visión de la Institución.

FUNCIONES:

- Elaborar e integrar el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa Operativo Anual del Tecnológico, de acuerdo a la información proporcionada por las diferentes unidades administrativas y remitirlos a la Dirección de Planeación y Vinculación para su revisión y, en su caso, validación.
- Elaborar y presentar a la Dirección de Planeación y Vinculación, el anteproyecto de presupuesto de egresos y el Programa Operativo Anual de la Subdirección de Planeación.

- Presentar a la Dirección de Planeación y Vinculación el programa de trabajo, vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Supervisar el funcionamiento de los servicios bibliotecarios, hemerográficos y de base de datos del Tecnológico y propiciar el incremento del acervo documental.
- Establecer contactos con otros centros educativos nacionales e internacionales que permitan intercambiar publicaciones y material bibliográfico y hemerográfico.
- Actualizar permanentemente los catálogos del equipo, producto de las tecnologías modernas y proponer, en coordinación con las áreas académicas, nuevas carreras para lograr una mayor cobertura de enseñanza-aprendizaje en la región.
- Programar, organizar y controlar el registro, acreditación, certificación, tramitación e información escolar, así como la expedición de los documentos comprobatorios.
- Coordinar el proceso de otorgamiento y asignación de becas, régimen facultativo del seguro social y orientación educativa a los aspirantes, alumnas y alumnos del Tecnológico.
- Coordinar y vigilar que se lleve a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo y de los sistemas de cómputo implantados.
- Difundir y vigilar la aplicación de la normatividad para la elaboración, integración y aprobación de los programas de trabajo.
- Programar, organizar y controlar el registro, acreditación y certificación escolar, así como la expedición de los documentos comprobatorios.
- Organizar, coordinar y controlar los trámites de inscripción de las alumnas y los alumnos.
- Organizar y controlar las actividades de planeación y programación, de conformidad con la normatividad vigente.
- Diseñar y desarrollar acciones de planeación estratégica, con el fin de fortalecer las actividades sustantivas de la Institución.
- Difundir y verificar que se cumpla la aplicación de los manuales de organización y de procedimientos autorizados al Tecnológico, así como coordinar las evaluaciones programático-presupuestal del organismo, de conformidad con los lineamientos aplicables.
- Coordinar y supervisar los trámites de preinscripción, inscripción, reinscripción y titulación de aspirantes, alumnas y alumnos del Tecnológico.
- Coordinar y supervisar la elaboración de estadísticas del alumnado del Tecnológico, con el propósito de conocer el comportamiento de la matrícula escolar y mantener informada a la Dirección General y contribuir a la mejor toma de decisiones.
- Administrar y coordinar la operación del Sistema Institucional de Información y del Programa Institucional de Desarrollo Informático, así como las actividades conducentes a su mejora continua.
- Asegurar la oportuna y eficiente atención a las solicitudes de soporte técnico de las áreas administrativas, para garantizar el uso óptimo de los equipos y servicios de cómputo.
- Coordinar e implementar los programas de actualización en la estructura, contenido e imagen gráfica de la página web del Tecnológico.
- Plantear e implementar programas de actualización a la página Web del Tecnológico, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1401020101L DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO:

Participar en el desarrollo ordenado y sistematizado del Tecnológico, mediante un esquema de planeación y evaluación que permita dar seguimiento y reorientar las acciones, para lograr el mejor cumplimiento del objeto y funciones del organismo, así como contribuir al logro de la misión y visión de la Institución.

FUNCIONES:

- Formular e instrumentar los lineamientos y criterios básicos para la integración de los programas anuales de trabajo de las distintas unidades administrativas, así como de los mecanismos para integrar el Plan Institucional de Desarrollo del Tecnológico.
- Elaborar, conjuntamente con las distintas unidades administrativas del Tecnológico, los planes y programas operativos a corto, mediano y largo plazo que permitan identificar las directrices y recursos de la Institución y coordinar el desarrollo y operación de los procesos de evaluación institucional.
- Definir los mecanismos de estructuración, procesamiento, presentación y difusión de la información en materia de planeación y evaluación generada por el organismo en el ejercicio de sus atribuciones.
- Ampliar y promover la participación de la comunidad del Tecnológico en la planeación Institucional, a través del establecimiento de programas de desarrollo y formulación de proyectos que respondan al cumplimiento de los objetivos del organismo.
- Llevar a cabo el seguimiento permanente de las acciones institucionales de los programas operativos, de los proyectos de desarrollo, de los avances programáticos, determinando las causas de las variaciones, así como sugerir las correcciones y proponer las acciones procedentes, en relación con las metas establecidas y, en general, aquellas actividades que estén vinculadas con la evaluación institucional.
- Elaborar las estadísticas relativas a la matrícula del Tecnológico, así como de su comportamiento, a fin de remitirlas para su análisis y evaluación periódica solicitados por la Secretaría de Educación Pública Federal y de Educación Estatal, respectivamente.
- Mantener actualizada la normatividad y metodología en materia de evaluación institucional de la educación superior, por medio del diseño y desarrollo de modelos de valoración del Tecnológico, mediante indicadores que permitan medir el grado de eficiencia de la estructura organizacional y los servicios que se otorguen.

- Promover la construcción de espacios académicos, deportivos y culturales en la Institución, con aportaciones de los gobiernos federal y estatal.
- Detectar las fortalezas y debilidades de las tareas Institucionales, para diseñar estrategias orientadas a eficientar el ejercicio de las funciones sustantivas y adjetivas del organismo.
- Requisar el avance operativo-programático y presupuestal para ser integrado a la cuenta pública estatal.
- Prever el crecimiento ordenado del Tecnológico, a través del proceso de programación detallada por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1401020102L DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR**OBJETIVO:**

Registrar y controlar los resultados del proceso educativo-académico de las y los alumnos del Tecnológico con apego en la normatividad vigente, concentrando su historial académico correspondiente desde su ingreso hasta su egreso, así como emitir los documentos escolares que avalen y certifiquen los estudios realizados y concluidos, así como contribuir al logro de la misión y visión de la Institución.

FUNCIONES:

- Calendarizar las actividades semestrales en el programa de intercambio correspondiente, con el propósito de contar con las transferencias de inscripciones, reinscripciones, censo estudiantil, evaluaciones y demás aspectos inherentes en materias de población estudiantil, personal directivo y docente del Tecnológico, además de considerar lo relativo a la revalidación de estudios o equivalencias, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos.
- Elaborar el calendario del ciclo escolar correspondiente, donde se determine los periodos de preinscripción, admisión y reinscripción; así como los periodos de exámenes y vacaciones, entre otras actividades, y difundirlo a la población estudiantil y docente.
- Llevar a cabo el proceso de inscripciones y reinscripciones de alumnas y alumnos, así como establecer los mecanismos y procesos para el registro de cambios, bajas temporales y definitivas.
- Elaborar y entregar a la planta docente del Tecnológico por conducto de las Jefaturas de División, los listados oficiales de alumnas y alumnos inscritos en el periodo lectivo correspondiente, para llevar el registro de asistencia y calificaciones de los educandos durante el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Elaborar los informes y estadísticas que le solicite el Subdirector de Planeación para conocer el comportamiento matricular, tomando como base los registros escolares con que cuenta el Departamento.
- Clasificar los expedientes de alumnas y alumnos del Tecnológico para mantener ordenado y actualizado el archivo correspondiente.
- Elaborar y emitir diplomas, constancias de estudio, certificados y demás documentación escolar que avale y certifique la instrucción académica de los educandos; así como difundir los lineamientos, políticas, normas y procedimientos para su otorgamiento.
- Difundir la normatividad de control escolar que emitan los órganos directivos del Tecnológico, para el pleno conocimiento del personal académico-administrativo, así como del alumnado.
- Informar y orientar al alumnado sobre el proceso de admisión establecido en el Tecnológico y brindarles el apoyo en la solución de problemas administrativos que se les presente.
- Recopilar y verificar la información y documentación requerida para el registro y certificación de alumnas y alumnos ante la Dirección General de Profesiones.
- Diseñar, proponer, operar y mantener actualizada una base de datos que permita registrar, adecuada y oportunamente, los resultados de las evaluaciones académicas de las y los estudiantes, y demás información generada en el Departamento.
- Actualizar y concentrar en una base de datos, la información de ingreso, permanencia y egreso de la población estudiantil del Tecnológico, además de proporcionarla de manera semestral a la Subdirección de Planeación para la emisión de las estadísticas correspondientes.
- Diseñar y establecer lineamientos para aplicar los procesos necesarios que permitan un adecuado registro y control de los documentos académicos autorizados por la Dirección Académica, generados para las y los estudiantes.
- Establecer y difundir las características de los sellos a utilizar en los formatos oficiales para el control escolar de las y los estudiantes.
- Elaborar e instrumentar mecanismos y acciones que mejoren o faciliten la organización de la documentación e información en el área, así como apoyar y canalizar peticiones de información y/o documentación en materia de control escolar.
- Elaborar estudios y proyectos que coadyuven al mejor funcionamiento del Departamento, mediante la aplicación de reingeniería y automatización de procesos.
- Cotejar la elaboración, impresión, registro y emisión de constancias de estudios, historiales académicos, actas oficiales de calificaciones y demás documentación escolar que avale y certifique la instrucción académica de los educandos de la Institución, así como resguardar los acuses respectivos para cualquier aclaración.
- Revisar, cotejar y concentrar las actas de calificaciones correspondientes al proceso de evaluación de las y los estudiantes, así como homologar los historiales académicos en función del mapa curricular y a la normatividad vigente, mediante la convalidación de estudios.
- Supervisar y vigilar cada uno de los procedimientos escolares efectuados dentro del marco de legalidad, y de acuerdo a los lineamientos y políticas señalados por el Manual de Procedimientos de Control Escolar.
- Verificar el correcto registro de calificaciones de las y los estudiantes por grado y materia, para mantener permanentemente actualizada la base de datos correspondiente.

- Llevar a cabo el seguimiento y control en la expedición de Diplomas de Generación, así como proponer mejoras para agilizar su tramitación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1401020103L CENTRO DE CÓMPUTO**OBJETIVO:**

Coordinar, evaluar y promover el establecimiento de infraestructura informática en el Tecnológico, de acuerdo a la normatividad establecida, para garantizar una adecuada automatización y aprovechamiento de la información que se genera en las áreas sustantivas y adjetivas, así como analizar, diseñar o modificar sistemas de procesamientos de datos que permitan procesar y verificar la información de éstos, procurando la eficacia en el manejo del equipo, así como contribuir al logro de la misión y visión de la Institución.

FUNCIONES:

- Elaborar el programa de trabajo anual del Centro de Cómputo del Tecnológico y presentarlo a la Subdirección de Planeación para su consideración.
- Supervisar y coordinar el establecimiento de una infraestructura informática del Tecnológico para garantizar una adecuada automatización y explotación de la información que se genere en las unidades sustantivas y adjetivas.
- Implementar y coordinar cursos de capacitación en materia de informática para el personal, con el propósito de lograr el empleo adecuado de material didáctico en equipo y software en el Tecnológico, así como para el uso eficiente de los paquetes computacionales.
- Apoyar a la Subdirección de Administración y Finanzas en la elaboración de dictámenes técnicos para adquisiciones en materia de informática.
- Desarrollar y actualizar los sistemas de información que permitan automatizar las actividades que realizan las unidades administrativas del organismo y posibiliten el acceso a fuentes de información nacionales e internacionales, en apoyo a las actividades de las y los investigadores, profesores, estudiantes y público en general.
- Diseñar e implantar programas de mantenimiento preventivo y/o correctivo y seguridad del equipo de cómputo, con la finalidad de mantenerlo en óptimo estado de operación.
- Proporcionar servicios especiales de consulta y utilización de sistemas de información al personal docente y de investigación.
- Organizar y evaluar, la implantación y liberación de los sistemas desarrollados, así como la capacitación del personal que está responsabilizado del funcionamiento y operación del sistema.
- Determinar las necesidades de mantenimiento de los sistemas implantados, vigilando su ejecución e informar a los responsables de su funcionamiento sobre las modificaciones realizadas.
- Realizar acciones que conlleven a la utilización de tecnología aplicada a la informática, con el propósito de lograr el empleo adecuado del equipo disponible con que cuenta el Tecnológico.
- Revisar el cumplimiento de los procedimientos y medidas de seguridad establecidas para mantener la confidencialidad e integridad de la información en las diferentes etapas del procesamiento.
- Integrar y mantener actualizado el inventario del equipo de cómputo asignado a las unidades administrativas del Tecnológico y canalizar, en su caso, ante las instancias que proceda las quejas o demandas por faltantes o mal uso del equipo.
- Difundir entre las unidades administrativas, las políticas establecidas por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, para la operación, establecimiento y control de los sistemas de cómputo del Tecnológico.
- Integrar y mantener actualizada la memoria técnica de la red de datos y telecomunicaciones del trabajo.
- Vigilar que los sistemas a desarrollar cumplan con los lineamientos, normas y estándares establecidos, así como realizar pruebas de funcionamiento antes de su implantación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1401020200L SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN**OBJETIVO:**

Contribuir al fortalecimiento del Tecnológico, a través de un esquema de calidad institucional y vinculación con los sectores privado, público y social; promover y difundir la educación dual, el desarrollo académico, la investigación, la incubación de empresas, la cultura y el deporte, tendientes a la formación integral del educando, así como contribuir a la misión y visión de la Institución.

FUNCIONES:

- Difundir y vigilar la aplicación de la normatividad para la elaboración, integración y aprobación de los programas editorial y de difusión del Tecnológico.
- Organizar y controlar las actividades de calidad institucional, de conformidad con la normatividad vigente.
- Planear y coordinar la edición de publicaciones institucionales, folletos, revistas, libros, compendios, informes y estadísticas, dentro del marco normativo institucional, así como vigilar que se haga uso correcto de la imagen institucional del Tecnológico e informar a la Dirección de Planeación y Vinculación sobre los avances y resultados en materia educativa, tecnológica y científica.
- Coordinar, organizar y controlar la realización del servicio social obligatorio de alumnas y alumnos, así como el otorgamiento de las becas a que tiene derecho la comunidad estudiantil del Tecnológico.
- Promover, en coordinación con las Subdirecciones de Estudios Profesionales y de Apoyo y Desarrollo Académico, la participación de empresarios, industriales y profesionales de los sectores social y productivo de la región, en las comisiones académicas que se

establezcan para la elaboración y actualización de planes y programas de estudio; con el propósito de vincular el desarrollo de los sectores que representan, con el proceso de innovación y modernización tecnológica.

- Proponer a la Dirección de Planeación y Vinculación, la celebración de convenios con el sector de bienes y servicios de la región, para apoyar la formación de capital humano competente, mediante el programa de educación dual, la realización de estadías docentes, residencias y prácticas profesionales.
- Programar y dirigir la elaboración de estudios, mediante los cuales se detecten las necesidades de actualización y capacitación de los profesionistas que laboran en el sector privado, y dar respuesta a las necesidades de educación continua.
- Programar y organizar las actividades, culturales, recreativas y deportivas, así como promocionar las carreras profesionales que imparte el Tecnológico.
- Coordinar, organizar y controlar los servicios de incubación empresarial a través del Centro de Innovación e Incubación Empresarial del Tecnológico (CIIE-TEST).
- Diseñar y proponer un programa de desarrollo y evaluación de competencias laborales y profesionales.
- Fortalecer el intercambio académico con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, y que contribuyan a fortalecer la preparación de las y los estudiantes del Tecnológico.
- Instrumentar y coordinar programas de educación continua, a fin de ofrecer capacitación y actualización a las y los egresados del Tecnológico y público en general, así como vigilar la ejecución de los programas deportivos y de bolsa de trabajo.
- Planear y coordinar la edición de publicaciones institucionales, tales como gacetas, boletines informativos y antologías, entre otros, dentro del marco normativo institucional, así como vigilar que se haga uso correcto de la imagen institucional del Tecnológico.
- Coordinar las acciones y, en su caso, participar en las gestiones que se realicen ante empresas del sector productivo, privado o social para promover los avances tecnológicos que en diversas ramas de la ciencia y la tecnología genere o pretenda utilizar el Tecnológico, como parte de sus programas formativos a nivel licenciatura o posgrado.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1401020201L DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

OBJETIVO:

Desarrollar acciones de vinculación del Tecnológico con los sectores privado, público y social, mediante la concertación interinstitucional, difusión de los servicios y fortalezas del organismo y propiciar el mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, así como contribuir al logro de la misión y visión de la Institución.

FUNCIONES:

- Desarrollar y operar programas que permitan la promoción e integración del alumnado en brigadas multidisciplinarias, para lograr la cooperación en tareas de interés institucional y social, en coordinación con los sectores público, privado y social.
- Elaborar y operar los programas que promuevan el intercambio académico con otras instituciones de educación superior, ya sean nacionales o extranjeras, que contribuyan a fortalecer la preparación de las y los estudiantes del Tecnológico.
- Establecer y ejecutar actividades para promover eventos, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos y, en general, todas las actividades que contribuyan al proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado del organismo, así como de las y los docentes.
- Realizar la gestión con los sectores privado, público y social, en la obtención de aportaciones de recursos materiales y financieros para incrementar el patrimonio del Tecnológico.
- Establecer y ejecutar acciones de promoción y difusión de la oferta educativa, del quehacer académico y de los servicios que ofrece el Tecnológico, a través de la elaboración, emisión y distribución de gacetas, boletines informativos, revistas, folletos, carteles y publicaciones oficiales, así como spots radiofónicos y televisivos.
- Organizar, promover y operar, en coordinación con la Subdirección de Estudios Profesionales, estadías y visitas Técnicas en la industria para docentes y estudiantes del Tecnológico, con el propósito de que adquieran, complementen o actualicen su experiencia profesional o su formación académica y se realicen propuestas de proyectos de extensión.
- Proporcionar los servicios de incubación empresarial a través del centro de Innovación e Incubación Empresarial del Tecnológico (CIIE-TEST).
- Elaborar, integrar y actualizar el directorio de dependencias, empresas privadas y de servicios para la colocación de los prestadores de servicio social, residencias profesionales y bolsa de trabajo.
- Realizar la promoción de prácticas, servicio social, y residencias profesionales orientadas, de manera integral a la formación profesional del alumnado en coordinación con el sector productivo de la región, mediante la celebración de convenios para la realización de proyectos de actualización de personal y manejo de maquinaria y equipo.
- Realizar las gestiones necesarias con los sectores privado, público y social para que las alumnas y los alumnos del Tecnológico realicen visitas didácticas y educación dual.
- Elaborar y operar el programa de educación continua.
- Realizar en coordinación con la Subdirección de Apoyo y Desarrollo Académico, estudios orientados a detectar las necesidades de profesionistas interesados en continuar especializándose y de aquellos que requieran capacitación en las ramas de estudio que atiende el Tecnológico.
- Realizar y mantener la vinculación con egresadas, egresados y empleadores para alimentar el programa de seguimiento de egresados.
- Elaborar y operar el programa de actividades culturales, recreativas y deportivas.

- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1401020202L DEPARTAMENTO DE CALIDAD INSTITUCIONAL**OBJETIVO:**

Planear, coordinar y dirigir las actividades encaminadas a elevar la calidad de los servicios educativos, del personal y las instalaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, así como contribuir al logro de la misión y visión de la Institución.

FUNCIONES:

- Coordinar e implantar los programas de calidad a mediano y a largo plazo del Tecnológico, de acuerdo con la normatividad vigente, y dar el seguimiento correspondiente.
- Presentar a las unidades administrativas del Tecnológico el modelo institucional de calidad y propiciar su aplicación de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.
- Recopilar los Manuales de Procedimientos que elaboren las unidades administrativas del organismo y entregarlos a la Subdirección de Vinculación para su revisión y gestión ante las instancias correspondientes.
- Mantener actualizada la normatividad, metodología y los manuales en materia de calidad institucional.
- Realizar, ejecutar y dar atención a los programas anuales de auditorías de calidad del Tecnológico.
- Dar atención, en coordinación con la Subdirección de Vinculación y mediante acuerdo con la Dirección de Planeación y Vinculación, a las observaciones encontradas en las auditorías realizadas a los programas de calidad del Tecnológico.
- Determinar, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, las necesidades de capacitación en materia de calidad.
- Dar seguimiento a los procesos de calidad para coadyuvar a mantener la vigencia de las certificaciones que logre el Tecnológico.
- Dar atención y seguimiento al buzón de sugerencias y felicitaciones del Tecnológico.
- Dar seguimiento a los avances de los programas de calidad a través de indicadores de desempeño, eficiencia y eficacia de los procesos del Tecnológico.
- Generar y emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
- Proponer a la Subdirección de Vinculación los planes, políticas y programas para asegurar e incrementar la calidad en los servicios que proporciona el Tecnológico.
- Evaluar y proponer acciones de mejora, en coordinación con las unidades administrativas del Tecnológico, para el diseño, instrumentación y flujo de operación de los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo.
- Dar seguimiento al Programa Operativo Anual, así como cumplir con las actividades, metas y objetivos propuestos y extender el concepto de la calidad más allá de la normatividad, con un enfoque al servicio.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1401020203L DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL, RESIDENCIAS PROFESIONALES Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS**OBJETIVO:**

Organizar, promover, controlar y dar seguimiento a las acciones relacionadas con el servicio social obligatorio y la promoción de prácticas y residencias profesionales, en coordinación con los sectores privado, público y social, así como instrumentar estrategias de atención y seguimiento de las y los egresados para conocer el impacto académico del Tecnológico en su zona de influencia, además de contribuir al logro de la misión y visión de la Institución.

FUNCIONES:

- Difundir a la comunidad del Tecnológico los reglamentos y procedimientos para la prestación del servicio social, prácticas y residencias profesionales ante los organismos federales, estatales y municipales.
- Expedir la documentación requerida por los prestadores internos y externos, con la finalidad de acreditar su servicio social, prácticas y residencias profesionales.
- Supervisar el cumplimiento del servicio social de las alumnas y los alumnos que lo presten internamente en el organismo.
- Registrar, integrar, controlar, resguardar y actualizar permanentemente los expedientes de los prestadores de servicio social.
- Expedir cartas de presentación a alumnas y alumnos que deseen efectuar su servicio social, o prácticas profesionales.
- Expedir cartas de presentación a alumnas y alumnos que deseen efectuar sus residencias profesionales en coordinación con los Jefes de División.
- Generar y emitir los reportes de información requeridos a las instancias internas que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
- Proporcionar los servicios de información y gestión para la obtención de becas, asesoría psicológica y atención médica a alumnas y alumnos del Tecnológico.
- Dar seguimiento a la comunidad estudiantil durante el desarrollo de su servicio social y prácticas profesionales.
- Diseñar, instrumentar y evaluar el programa de atención y seguimiento de las y los egresados del Tecnológico y proporcionar información a las Direcciones Académica y de Planeación y Vinculación, para valorar la pertenencia en el perfil profesionista.

- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1401000100L SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**OBJETIVO:**

Programar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros, así como de servicios generales y técnicos que requieran las unidades administrativas que integran el Tecnológico en forma eficiente y eficaz, con el propósito de coadyuvar al logro de los objetivos, metas y programas, así como de la misión y visión de la Institución.

FUNCIONES:

- Establecer, en coordinación con la Dirección General, los planes, programas, normas, lineamientos y criterios generales para la organización administrativa y financiera del Tecnológico.
- Coordinar la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios de la Institución, con el apoyo de las unidades administrativas del organismo, observando los lineamientos que regulan su elaboración, y someterlo a consideración de la Dirección General.
- Dirigir y supervisar el registro de las actividades contables y presupuestales, así como la integración de los estados financieros, auxiliares y demás informes tendientes a conocer la situación financiera del organismo y presentarlos a consideración de la Dirección General.
- Dirigir y coordinar la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del organismo, así como controlar la gestión financiera, modificaciones presupuestales y ampliaciones, sujetándose a los lineamientos vigentes establecidos por las dependencias normativas.
- Establecer los mecanismos, lineamientos y procedimientos necesarios para la operación y control del presupuesto, así como su correcto y oportuno ejercicio.
- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables, de conformidad con la normatividad establecida.
- Instrumentar las políticas y procedimientos para el suministro y administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales que soliciten las unidades administrativas de la Institución.
- Establecer las normas relativas al reclutamiento, selección, inducción, incidencias, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal docente y administrativo de la Institución, así como la conducción de las relaciones laborales.
- Operar mecanismos de coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, para la liberación de los recursos asignados al organismo.
- Verificar que las políticas, normas, lineamientos y procedimientos administrativos de la Dirección General del Tecnológico se cumplan, así como proponer modificaciones de mejoras, previo acuerdo con ésta.
- Colaborar con el área jurídica la integración, mantenimiento y actualización del reglamento interior, estructura orgánica y manuales administrativos con la participación de las demás unidades administrativas del Tecnológico.
- Desempeñar las comisiones y funciones que le confiera la Dirección General, y mantener a ésta informada sobre su desarrollo y ejecución.
- Implantar los programas necesarios para salvaguardar la integridad del patrimonio del Tecnológico, estableciendo medidas de seguridad y protección civil, además de fomentar la cultura de seguridad ante el personal docente, administrativo y la comunidad estudiantil.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1401000101L DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**OBJETIVO:**

Llevar a cabo las acciones de selección, ingreso, contratación, inducción, registro, control capacitación y desarrollo del personal adscrito al Tecnológico e informarle sobre sus derechos y obligaciones, así como establecer los mecanismos necesarios para el pago oportuno de sus remuneraciones, con base en los lineamientos establecidos en la materia, y contribuir al logro de la misión y visión de la Institución.

FUNCIONES:

- Dar cumplimiento a las instrucciones y acuerdos que en materia de personal dicte la Secretaría de Finanzas.
- Participar con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género en la elaboración, difusión y aplicación del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal Académico y Administrativo.
- Integrar, actualizar y controlar las plantillas de plazas presupuestales y de honorarios del personal, con base en la asignación presupuestaria para cada área de trabajo.
- Llevar a cabo los trámites para la contratación de personal, previa autorización de la Subdirección de Administración y Finanzas, así como verificar que la asignación de puestos y de sueldos se ajusten a las plazas y a los tabuladores autorizados, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- Registrar y tramitar los nombramientos de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, cartas de no inhabilitación, altas, bajas, avisos de cambios de adscripción, actualización de registros y de expedientes, control de asistencia, vacaciones, movimientos, promoción, remoción, transferencias, permutas, sanciones y demás incidencias del personal, elaborando la documentación correspondiente.
- Aplicar y comprobar el cumplimiento de las políticas, normas, lineamientos y procedimientos que regulan el control de personal en materia de selección y reclutamiento, de asistencia de las y los servidores públicos generales, estímulos y recompensas, sanciones, permisos, licencias, control de nóminas e indemnizaciones.

- Elaborar las nóminas y pagar oportunamente las remuneraciones al personal; aplicar las sanciones y descuentos por concepto de retardos y faltas; impuesto sobre el producto del trabajo, cuotas al ISSEMyM y otros impuestos y derechos de las y los trabajadores del Tecnológico.
- Operar el sistema de remuneraciones al personal del Tecnológico, para llevar una adecuada administración de los recursos.
- Elaborar conciliaciones mensuales, en coordinación con el Departamento de Recursos Financieros de los pagos de nómina, Impuesto Sobre la Renta, 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal e ISSEMyM.
- Vigilar que el trámite de expedición de credenciales, gafetes de identificación, afiliaciones, registros, seguros de vida y demás prestaciones a que tiene derecho el personal, se realicen de manera oportuna, con el propósito de contar con el registro y la documentación vigente.
- Efectuar las acciones de inducción para el personal de nuevo ingreso, así como organizar, conducir y controlar las acciones orientadas a la integración, clasificación, actualización y depuración de los expedientes de cada trabajador adscrito al organismo.
- Levantar, en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, las actas de abandono de empleo o administrativas, para la liquidación y finiquito del personal o el trámite que conforme a la normatividad corresponda.
- Controlar y mantener actualizado el padrón de las y los servidores públicos obligados a presentar la manifestación de bienes, ante la Secretaría de la Contraloría.
- Participar en las comisiones de vigilancia, prestaciones sociales, conciliación y resolución, además de todo lo concerniente a las comisiones de seguridad e higiene.
- Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos por concepto de servicios personales y someterlo a consideración de la Subdirección de Administración y Finanzas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1401000102L DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**OBJETIVO:**

Llevar a cabo las acciones necesarias para adquirir, almacenar, suministrar, inventariar y designar resguardos de los bienes muebles y de consumo, verificar que se haga el uso racional de los mismos, de conformidad con la normatividad establecida, así como contribuir al logro de la misión y visión de la Institución.

FUNCIONES:

- Establecer programas para el suministro de los recursos materiales y servicios generales a las unidades administrativas del Tecnológico, con base en los programas anuales de trabajo y con apego a las disposiciones presupuestarias.
- Llevar el control sobre la aplicación del ejercicio presupuestal del gasto corriente por concepto de los recursos materiales derivados del funcionamiento del organismo.
- Promover la actualización permanente de inventarios de bienes muebles e inmuebles, patrimonio del organismo y vigilar su mantenimiento de manera oportuna.
- Verificar la actualización y control de la información sobre los movimientos de resguardo, transferencia, alta y baja de los bienes muebles e inmuebles propiedad del organismo.
- Elaborar e integrar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes, tramitar su requisición, autorización, control y abastecimiento, de acuerdo a las necesidades previamente especificadas por las unidades administrativas de la Institución y conforme a la normatividad y disposiciones establecidas.
- Adquirir los bienes muebles y servicios que requiera el organismo, atendiendo a los montos máximos y modalidades establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.
- Aplicar la normatividad que dicta la Ley de Contratación Pública del estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las disposiciones administrativas complementarias, que contribuyan a realizar un adecuado manejo y control de los recursos materiales y servicios de la Institución.
- Diseñar y operar los procedimientos para la adquisición, suministro adecuado y oportuno de bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades del Tecnológico, considerando las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, además de verificar y controlar la recepción de los que se entreguen directamente en las unidades administrativas.
- Almacenar, resguardar y, en su caso, designar resguardataria y/o resguardatario, así como controlar los bienes muebles y materiales adquiridos, a través de registros de entradas y salidas del almacén.
- Elaborar anualmente informes actualizados sobre la existencia de bienes muebles e inmuebles y turnarlos al Departamento de Recursos Financieros para su conciliación correspondiente.
- Elaborar, difundir y ejecutar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, mobiliario y equipo de oficina y dispositivos de seguridad instalados en el Tecnológico.
- Integrar, elaborar y actualizar el inventario de los vehículos propiedad del organismo, y fijar el procedimiento administrativo para su asignación, reparación y suministro de combustible y lubricantes; así como tramitar el registro correspondiente para la circulación de cada unidad.
- Facilitar los servicios de reparación, adaptación y conservación de edificios destinados a labores administrativas, docentes y de investigación del Tecnológico.
- Prestar los servicios de fotocopiado, impresión, telefax, engargolado, mimeógrafo, empastado, gestoría, mensajería, transporte, conmutador, intendencia, vigilancia, jardinería, sistema eléctrico, hidráulico y sanitario y demás que se requieran en las áreas e instalaciones del organismo.

- Solicitar a proveedoras y/o proveedores las cotizaciones de bienes requeridos y evaluar los costos, condiciones de pago, calidad, tiempo de entrega y sostenimiento de ofertas, entre otros requisitos, a fin de seleccionar la opción que ofrezca las mejores garantías.
- Efectuar las adquisiciones menores y directas no contempladas en el Programa Anual de Adquisiciones, sujetándose a las disposiciones legales y administrativas que regulen esta acción.
- Programar y ejecutar la celebración de concursos y licitaciones, para la adquisición de bienes y/o servicios, en los términos que se establecen en las disposiciones vigentes.
- Elaborar y publicar las bases y convocatorias, para llevar a cabo concursos y licitaciones, para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios requeridos.
- Atender el adecuado cumplimiento de los contratos que sobre prestación de servicios de intendencia y vigilancia se celebren.
- Realizar en coordinación con el Departamento de Recursos Financieros, la conciliación de bienes muebles existentes y propiedad del Tecnológico, durante los meses de junio y diciembre.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1401000103L DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**OBJETIVO:**

Desarrollar y operar los sistemas contables y financieros necesarios para el control del ejercicio presupuestal, emitiendo, en tiempo y forma, los estados financieros y reportes presupuestales que le sean requeridos, con apego a las disposiciones legales y administrativas vigentes, así como contribuir al logro de la misión y visión de la Institución.

FUNCIONES:

- Elaborar en coordinación con las unidades administrativas del organismo, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, e integrarlos para su análisis, revisión y autorización de las diferentes instancias del Tecnológico, así como de las autoridades federales y estatales correspondientes.
- Custodiar y resguardar los documentos contables que amparan las operaciones financieras realizadas en el Tecnológico y presentar los estados financieros a la Subdirección de Administración y Finanzas, conforme a las fechas establecidas.
- Llevar el manejo y control de las cuentas bancarias del Tecnológico, así como la supervisión de las conciliaciones mensuales respectivas.
- Participar en el proceso de programación y presupuestación ante las instancias correspondientes, a fin de elaborar los presupuestos de ingresos, egresos y de inversión en el ámbito federal y estatal, así como controlar su ejercicio y congruencia con los planes a corto y mediano plazo, y someterlo a la consideración de la Subdirección de Administración y Finanzas para su aprobación.
- Revisar los documentos comprobatorios de las erogaciones que afecten el presupuesto, vigilando se cumplan las normas, políticas, lineamientos y procedimientos establecidos, así como de los requisitos contables, fiscales y administrativos.
- Preparar y presentar, en tiempo y forma, ante las autoridades competentes, las declaraciones para el pago de impuestos y derechos a que se obligue el organismo, en el desarrollo de sus funciones.
- Elaborar, registrar y controlar la emisión de cheques, depósitos y cobros de las reposiciones de fondos fijos y revolventes.
- Efectuar el ejercicio y comprobación del fondo fijo revolvente asignado al departamento y tramitar su reposición ante la Subdirección de Administración y Finanzas.
- Llevar el registro y control de las afectaciones presupuestales, ampliaciones, transferencias y conciliaciones que sean necesarias para el óptimo manejo de los recursos financieros asignados al Tecnológico.
- Efectuar la liberación de los recursos no programados que soliciten las unidades administrativas del organismo, en el desarrollo de sus funciones, previa autorización de la Secretaría de Finanzas.
- Aplicar las políticas que en materia de contabilidad y control presupuestal establezca la Subdirección de Administración y Finanzas.
- Tramitar el cobro de los subsidios otorgados por la Federación y el Gobierno del Estado al Tecnológico, en las fechas y términos establecidos, previo conocimiento de la Subdirección de Administración y Finanzas.
- Vigilar que la ejecución del gasto se realice en estricto apego a las normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.
- Elaborar anualmente la Cuenta Pública del Tecnológico, de conformidad con la normatividad establecida.
- Ejecutar los sistemas contables y financieros para el registro y control del ejercicio presupuestal, emitiendo los estados financieros y auxiliares correspondientes a las operaciones de la Institución, en congruencia con la normatividad establecida.
- Mantener el flujo de comunicación con las unidades administrativas del organismo, para tener actualizadas las fases del presupuesto autorizado, modificado, disponible, requerido, comprometido, por ejercer, ejercido y pagado.
- Controlar el ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión, conforme a los programas autorizados.
- Realizar la apertura de cuentas bancarias para el depósito y manejo de los recursos del Tecnológico, así como formular los reportes diarios de depósitos y valores; registrar los intereses del capital y elaborar las conciliaciones bancarias y contables, con la periodicidad establecida; elaborar las pólizas de diario, ingresos y egresos, con base en las facturas, cheques, fichas de depósito, contrarrecibos, relación de gastos, oficios, depuraciones, y demás documentación comprobatoria.
- Revisar y controlar la documentación entregada por las proveedoras y los proveedores de bienes y servicios, y programar el pago correspondiente.
- Elaborar el comprobante de pago de los servicios profesionales que presta el Tecnológico, así como tramitar su cobro y llevar el registro de los contratos respectivos.

- Instrumentar sistemas informáticos que permitan al Tecnológico una mayor sistematización de sus procesos, agilidad de respuesta a las y los usuarios y simplificación de los trámites y establecer en coordinación con el Patronato, los mecanismos para la recepción, registro y control de los recursos financieros obtenidos por este órgano en beneficio del Tecnológico.
- Efectuar diariamente el corte de caja de las operaciones realizadas por el Tecnológico, así como la reposición del fondo revolvente asignado a cada una de las unidades administrativas que lo integran.
- Elaborar informes del destino de los bienes proporcionados por el Patronato y hacerlos del conocimiento de la Subdirección de Administración y Finanzas.
- Realizar, en coordinación con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, la conciliación de bienes muebles existentes y propiedad del Tecnológico, durante los meses de junio y diciembre.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Lic. Alejandro Fernández Campillo
Secretario de Educación

Dr. en A. P. Guillermo Legorreta Martínez
Subsecretario General de Educación

Dr. Francisco José Plata Olvera
Subsecretario de Educación Superior y Normal

Méd. Joaquin Labastida Díaz
Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco

IX. VALIDACIÓN

Méd. Joaquin Labastida Díaz
Director General y Secretario de la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco (Rúbrica).

Elizabeth Pérez Quiroz
Directora General de Innovación (Rúbrica).

El presente Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco fue aprobado por la H. Junta Directiva en la CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, de fecha 20 de Enero de 2020, mediante Acuerdo Número TEST/ORD/130-1/004.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco, deja sin efectos al publicado el 1 de septiembre de 2017, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

XI. CRÉDITOS

El Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco, fue actualizado por el Departamento de Manuales de Organización "II" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del organismo, y participaron en su integración el personal siguiente.

POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO

Lic. Hortensia Verona Carranza
Jefa de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Reyna González Torres
Jefa del Departamento de Manuales de Organización "II"

P. Lic. Edgar Pedro Flores Albarrán
Líder "A" de Proyecto

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

Lugar de expedición:	Atizapán de Zaragoza.
Fecha de expedición:	05 de febrero de 2020.
Expediente:	DRVMZNO/RLT/OAATI/002/2020.
Municipio:	Atizapán de Zaragoza.
AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL TIPO MEDIO	

**C. LUIS JAVIER ÁVILA
P R E S E N T E**

En atención a la solicitud de fecha 17 de enero de 2020, para obtener la autorización de Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Medio, denominado condominio "**CERRADA GRANJAS**", para desarrollar 2 viviendas (2 lotes), del predio con las siguientes características:

Ubicación	Cerrada Granjas número 20.
Colonia/Localidad/Barrio	El Capulín.
Municipio	Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
Superficie	160.00 metros cuadrados.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 105, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza vigente; artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Numero 120, de fecha 20 de Diciembre del 2016 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad y con lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción II, 14 fracción II y 15 fracción VII del acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente y:

CONSIDERANDO

I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Medio, denominado condominio "**CERRADA GRANJAS**", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVMZNO/RLT/OAATI/002/2020 de fecha 17 de enero de 2020, formado al efecto en la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza, dependiente de la Residencia Local Tlalnepantla, anexando los requisitos indicados en el Artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

II. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como "La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio ó lote".

III. Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **Condominio Horizontal** como "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general.

IV. Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura número 12,029 (Doce mil veintinueve), volumen 259, de fecha 20 de marzo de dos mil quince, otorgada ante la fe del Doctor César Enrique Sánchez Millán, Notario Público número 130 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00146981, de fecha de inscripción del 03 de agosto de 2018.

V. Que se acredita la personalidad del titular con identificación oficial de credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de Luis Javier Ávila, emitida con Clave de Elector XXAVLS41120509H000 de fecha de registro año de 2005, número de credencial 0382103264117.

VI. Que presenta Licencia de Uso de Suelo No. LUS-3291-2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, autorizada por la Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora de Desarrollo Urbano Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

VII. Que presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial No. 3291/03/19 de fecha 17 de diciembre de 2019, autorizada por la Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora de Desarrollo Urbano Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como clave catastral número 1000636749000000.

VIII. Presenta recibos de pago de servicio de drenaje y suministro de agua potable de ambos lotes, emitidos con número de cuenta 125949-125949 y 125949-1315844 emitidos por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado.

IX. Que presenta plano georeferenciado con coordenadas UTM, así como la localización del predio en ortofoto de la poligonal del predio.

X. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.

XI. Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, en donde se establecen los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico 00146981, Trámite 579302, Página 1 de 1, de fecha 16 de diciembre de 2019, en donde se menciona que el predio NO REPORTA GRAVAMEN Y/O LIMITANTES.

Que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, predio acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al ciudadano Luis Javier Ávila, el Condominio con la Modalidad Habitacional **Horizontal de Tipo Medio**, denominado condominio "**CERRADA GRANJAS**" como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 160.00 M2. (Ciento sesenta metros cuadrados), ubicado en la cerrada Granjas número. 20, colonia El Capulín, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 2 lotes (2 viviendas), conforme al plano de condominio anexo, se presentan los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS Y COMUNES

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE M2.	USO	No. VIVIENDAS.
1	65.55	HABITACIONAL	1
2	65.55	HABITACIONAL	1
TOTAL	131.10 M2.	HABITACIONAL	2

CUADRO DE ÁREAS COMUNES	SUPERFICIE
SUPERFICIE A.V.R.U.C. (ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN)	24.00 M2.
SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN PEATONAL	4.90 M2.
SUMA DE ÁREAS COMUNES	28.90 M2.

RESUMEN DE ÁREAS TOTALES DEL CONDOMINIO	SUPERFICIE
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS.	131.10 M2.
SUPERFICIE DE ÁREAS COMUNES.	28.90 M2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.	160.00 M2.

NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.	2
NÚMERO DE VIVIENDAS.	2
NÚMERO DE CAJONES PARA LAS VIVIENDAS (2 POR VIVIENDA)	4

SEGUNDO. El plano de condominio anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. El condominio autorizado de la presente autorización se sujetará, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA EL CONDOMINIO AUTORIZADO DE ACUERDO A LA LICENCIA DE USO DEL SUELO NÚMERO. LUS-3291-2019.	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Atizapán de Zaragoza.
Zona:	Habitacional de densidad media.
Clave:	H-200-A.
Coefficiente de ocupación del suelo:	70% de la superficie del lote
Superficie mínima libre de construcción:	30% de la superficie del lote
Altura máxima:	3 niveles ó 9.00 metros sobre el nivel del desplante.
Lote mínimo:	120.00 m2
Frente mínimo:	7.00 metros
Estacionamiento:	Hasta 65.00 M2. (2 cajones), de 66.00 a 200.00 M2. (2 cajones), de 201.00 a 400.00 M2. (3 cajones) y más de 401.00 M2. (4 cajones) y 1 cajón por cada 4 viviendas previstas para visitas.

CUARTO. Con base al Artículo 109 fracción VI, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en el caso de condominios horizontal habitacional, el titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 105 y 109 fracción VI, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y de las demás que se señalen en los dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para el ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reusó o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado público y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos, andadores.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente, a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio del acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

SEXTO. Por tratarse de un condominio habitacional horizontal para desarrollar 2 viviendas de Tipo Medio, no estará obligado a ceder áreas de donación ni realizar obras de Equipamiento Urbano establecido en el artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 28 de julio de 2016; así mismo y conforme a lo que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, deberá prever

adicionalmente el estacionamiento para visitas, a razón de un cajón por cada cuatro viviendas previstas.

SEPTIMO. De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102, fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente. No podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.

OCTAVO. Con base en el artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.

NOVENO. Con base en los artículos 5.38 inciso i) y j) del Código Administrativo del Estado de México; 110 fracción VI, incisos A) y B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá realizar la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la presente autorización, del mismo modo deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes.

Así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

DÉCIMO. Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización de Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Medio para desarrollar **2** viviendas, por la cantidad de **\$ 2,534.70 (Dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 70/100 Moneda Nacional)**, de conformidad en el Artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Numero 120, de fecha 20 de Diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las **viviendas de tipo medio** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$743,863.00 pesos y menor o igual a \$2,107,015.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los por los adquirentes de éstos.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, pagará por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.

DÉCIMO TERCERO. Con base en el artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el 75% (setenta y cinco por ciento) restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del 25% (veinticinco por ciento).

DÉCIMO CUARTO. Con base en el artículo 8 inciso IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetará a lo siguiente:

A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.

B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinará por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DÉCIMO
QUINTO.**

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) de la reforma al Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México vigente, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su reglamentación y en la autorización, el Titular de la Autorización del Condominio y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO
SEXTO.**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un condominio deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62 y 5.63 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Estado de México vigente.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

La vigencia del presente acuerdo será en base al Artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las autorizaciones tendrán vigencia de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha de su emisión, salvo disposición expresa del Código y del Reglamento.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Previo al aprovechamiento de los lotes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que corresponda, así como el Dictamen Único de Factibilidad, emitido por la Comisión Estatal de Factibilidad, de conformidad con el artículo 5.35 fracción VI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su caso.

VIGÉSIMO.

El presente Acuerdo de Autorización del Condominio Habitacional Horizontal Tipo Medio denominado condominio "**CERRADA GRANJAS**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones contenidas en los artículos 5.63 fracción IV inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la presente autorización, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de publicación de la presente en el Periódico Oficial denominado "Gaceta de Gobierno", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. (Se deberá realizar una notificación personal de asistencia en las oficinas)

**VIGÉSIMO
TERCERO.**

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	RESIDENCIA LOCAL TULTITLÁN
FECHA DE EXPEDICIÓN:	13 DE FEBRERO DE 2020
NUMERO DE OFICIO:	21200005030000T/DRVMZNO/0267/2020
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLT/008/2020
MUNICIPIO:	COACALCO DE BERRIOZABAL
CONDominio HABITACIONAL HORIZONTAL DE TIPO POPULAR	

**CC. ANASTASIO JIMÉNEZ PÉREZ Y
MARTHA ALICIA ARMENTA CARRASCO
P R E S E N T E S**

En atención a la solicitud de fecha 11 de febrero de dos mil veinte, para llevar a cabo un Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Popular con siete áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Lomas de León esq. Lomas de Cataluña No. 14, Mz. XIII, Lote 7
Colonia o Localidad	Lomas de Coacalco, sección Bosques de Coacalco
Municipio	Coacalco de Berriozábal
Superficie	800.57 M2

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 102, 107, 108, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Coacalco de Berriozábal vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción IX y 18 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno número 62, de fecha 8 de abril del 2015 y 4 de agosto del 2017;; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, y:

CONSIDERANDO

- I) Que con base al artículo 5.3 Fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México, define Condominio: a la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote, Fracción XV. Condominio Horizontal: a la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso de la edificación que se construye en ella a la vez que es propietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general.
- II) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, a nombre de Anastasio Jiménez Pérez y Martha Alicia Armenta Carrasco, mediante Escritura No. 19,361, volumen 466, de fecha 20 de diciembre de 2018, tirada por el Lic. Carlos Hoffmann Palomar, Notario Público No. 129 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la oficina registral de Ecatepec bajo el folio real electrónico 00254236 de fecha 05/12/2018 y número de trámite 320441, página 1 de 1.
- IV) Que acreditan su personalidad con credencial de elector número 1972362820, a nombre de Anastasio Jiménez Pérez emitida por el Instituto Nacional Electoral y credencial de elector número 1332193811 a nombre de Martha Alicia Armenta Carrasco emitida por el Instituto Nacional Electoral.

- V) Que el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano emitió la Licencia de Uso del Suelo, para siete viviendas, número JUS/AYNO/013-092-19, folio No. 013-092, de fecha 11 de marzo de 2019, Alineamiento y Número Oficial vigente, número JUS/AYNO/013-092/19 con folio número 013-092, de fecha 11 de marzo de 2019, el predio en cuestión tienen un Uso de Suelo Habitacional Densidad 125 metros cuadrados de terreno bruto por vivienda, asignándole el número oficial 14, con clave catastral 093 09 067 13 00 0000.
- VI) Que presenta recibos del pago de derechos de conexión de agua doméstica y drenaje, para las siete áreas privativas con folios números 16696, 16700, 16711, 16718, 16723, 16725 y 16727, todos de fecha 09 de mayo de 2019, emitidos por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coacalco.
- VII) Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravamen emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Ecatepec, en donde se establecen los siguientes datos registrales: folio real electrónico: 00254236, trámite: 367716, página 1 de 1, de fecha 12 /12/2019, en el cual refiere que No reporta gravámenes y/o limitantes.
- VIII) Que presentó plano georreferenciado en coordenadas UTM, de la poligonal del condominio.
- IX) Que presenta localización del predio en ortofoto.
- X) Que presenta plano original y en medio magnético del condominio proyectado.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza a los CC. ANASTASIO JIMÉNEZ PÉREZ Y MARTHA ALICIA ARMENTA CARRASCO, el Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Popular, denominado “Casas León”, para 7 áreas privativas, ubicado en Calle Lomas de León esq. Lomas de Cataluña No. 14, Mz. XIII, Lote 7, Lomas de Coacalco, sección Bosques de Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE ÁREAS COMUNES DEL CONDOMINIO	
CONCEPTO	SUPERFICIE M².
Superficie de A.V.R.U.C. Áreas Verdes Recreativas de Uso Común	77.22
Superficie de estacionamiento de visitas	9.68
Superficie total de áreas comunes	86.90

ÁREAS PRIVATIVAS DEL CONDOMINIO	SUPERFICIE EN M2	NÚMERO DE VIVIENDAS	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
A	102.21	1	2
B	101.91	1	2
C	101.91	1	2
D	101.91	1	2
E	101.91	1	2
F	101.91	1	2
G	101.91	1	2
TOTAL DE AREAS PRIVATIVAS	713.67	7	14

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO	
SUPERFICIE TOTAL DE AREAS PRIVATIVAS	713.67 m2
SUPERFICIE TOTAL DE AREAS COMUNES	86.90 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	800.57 m2
NÚMERO DE ÁREA PRIVATIVAS (viviendas)	7
NÚMERO DE VIVIENDAS	7
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	1

SEGUNDO. - El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. - Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO, DE ACUERDO A LA LICENCIA DE USO DE SUELO No. JUS/AYNO/013-092/19, FOLIO: 013-092, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, EMITIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Coacalco de Berriozábal
Zona:	Habitacional Densidad 125 m2.
Clave:	H-125-A
Coefficiente de ocupación del suelo:	75% de la superficie del lote
Coefficiente de utilización del suelo:	2.25 veces la superficie del predio (siete viviendas)
Superficie mínima libre de construcción:	25% de la superficie del lote
Altura máxima:	3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	125.00 m2
Frente mínimo:	4.00 metros
Estacionamiento:	2 cajones de estacionamiento por vivienda más uno para visitas

CUARTO. - De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras de equipamiento ni de donar áreas para equipamiento urbano, así como artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. - Que de acuerdo al artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; así como el artículo 110, fracción V, inciso E, numeral 2 del Reglamento del libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización.

SEXTO. - Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaria el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEPTIMO. - Que fueron cubiertos los derechos que se generaron por la autorización de Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Popular en siete áreas privativas, por la cantidad de \$ 6,993.84 (seis mil novecientos noventa y tres pesos 84/100 Moneda Nacional), de conformidad en el artículo 145

fracción III, Grupo A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que equivale a 15.0 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente UMA ($11.5 \times 86.88 = 999.12 \times 7 = 6,993.84$), así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Numero 120, de fecha 20 de Diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia con recibo número _____ previo cotejo con su original con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

OCTAVO. - De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

NOVENO. - Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales.

- a) Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación, en términos del artículo 110 fracción H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- b) Con base al artículo 111 y 112, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
- c) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- d) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la autorización no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

DECIMO. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

PRIMERO. - La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DECIMO

SEGUNDO. - La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la presente autorización de Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Popular, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente curso; que será el día 16 de julio 2020 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. - Notifíquese.

ATENTAMENTE

**LICENCIADA CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).**

FE DE ERRATAS

AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “PUNTA PALERMO III”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCVIII, NÚMERO 29, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019.

Al respecto, la aclaración consiste en lo siguiente:

1. **En la Página 11 del Acuerdo, en su punto SEGUNDO fracción IV inciso “A”, en el apartado de Programa Arquitectónico dice:**
 - 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
 - Aula cocina (que incluya cocineta e instalaciones).
 - Dirección con área administrativa.
 - Intendencia (casa de conserje).
 - Bodega.
 - Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
 - Alumnos hombres: 2 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 1 mingitorio y 1 tarja.
 - Alumnos mujeres: 3 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja.
 - Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
 - **Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.**
 - **Un salón de usos múltiples, en dimensiones equivalentes a dos aulas didácticas.**
 - Pórtico con techo.
 - Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
 - Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
 - Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 5 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con discapacidad).
 - Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
 - Juegos múltiples, uno por cada tres aulas.
 - Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
 - Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
 - Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 3.00 M³, además de al menos 2 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
 - Timbre electrónico o campana para simulacros.

DEBE DECIR:

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina (que incluya cocineta e instalaciones).
- Dirección con área administrativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
- Alumnos hombres: 2 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 1 mingitorio y 1 tarja.
- Alumnos mujeres: 3 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja.
- Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 5 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con discapacidad).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Juegos múltiples, uno por cada tres aulas.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 3.00 M³, además de al menos 2 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Timbre electrónico o campana para simulacros.

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MÉXICO



LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULO 1 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULO 1, 2, 3, 31 Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1.4, 1.5 Y 1.38 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULO 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; ARTICULO 12.1 FRACCIÓN III, IV, 12.2, 12.4, 12.20 Y 12.21 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL BANDO MUNICIPAL DE EL ORO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE Y VIGENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

CONSIDERANDO

I.- QUE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO VIGENTE, ASÍ COMO EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO VIGENTE; TIENEN POR OBJETO REGLAMENTAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

II.- QUE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 12, SEÑALA QUE LAS ACTUACIONES SE EFECTUARAN EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, ESTABLECIÉNDOSE COMO INHÁBILES LOS SÁBADOS Y DOMINGOS, ASÍ COMO LOS PREVISTOS EN EL CALENDARIO OFICIAL. SON HORAS HÁBILES COMPRENDIDAS ENTRE LAS 9:00 Y LAS 18:00 HORAS.

III.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS PUEDEN HABILITAR LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES CUANDO HUBIESE CAUSAS URGENTES QUE LO EXIJAN.

IV.- POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 13 DEL CITADO CÓDIGO Y CON EFECTO DE CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE EL ORO, SE HACE NECESARIO EFECTUAR HABILITAR DIAS Y HORAS INHABILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

V.- QUE POR EL ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2019, TOMO CCVIII, NÚMERO 121, SE ESTABLECIÓ EL "CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2020" EN CUANTO A DÍAS HÁBILES E INHÁBILES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO Y DE ORIENTACIÓN PARA EL SECTOR AUXILIAR DEL MISMO.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES INVOCADAS, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 06, 07, 08, 09 Y 10 DE ABRIL DE 2020 (PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL), DE IGUAL MANERA SE HABILITAN LOS DÍAS 6, 7, 8, 9, Y 10 DEL MES DE JULIO DE 2020 (SEGUNDA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL), ASÍ COMO TAMBIEN SE HABILITAN LOS DIAS 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020 (SEGUNDO PERIODO

VACACIONAL DEL 22 DE DICIEMBRE 2020 AL 06 DE ENERO 2021); PARA SUSTANCIACIÓN DE CONFORMACIÓN DE COCICOVIS, PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTES Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE DICHS PROCESOS QUE SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y AL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS VIGENTES; DE IGUAL MANERA SE ACUERDA HABILITAR TODOS LOS SÁBADOS DE LOS MESES DE MARZO HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2020 EN PERIODOS LABORALES ÚNICAMENTE CONFORME AL CALENDARIO OFICIAL PARA EFECTUAR LEGALMENTE NOTIFICACIONES, SUSPENSIONES DE OBRAS PRIVADAS Y/O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN RELACIONADA CON EL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

PRIMERO: SE HABILITAN LOS DÍAS 06, 07, 08, 09 Y 10 DE ABRIL DE 2020 (PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL), LOS DÍAS 06, 07, 08, 09, Y 10 DEL MES DE JULIO DE 2020 (SEGUNDA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL) Y LOS DIAS 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020 (SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL 22 DE DICIEMBRE 2020 AL 06 DE ENERO 2021), ESTO PARA EFECTUAR PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL AREA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

SEGUNDO: SE HABILITAN TODOS LOS SÁBADOS DE LOS MESES DE MARZO HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2020 EN PERIODOS LABORALES ÚNICAMENTE CONFORME AL CALENDARIO OFICIAL PARA EFECTUAR LEGALMENTE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, ACTOS RELACIONADOS CON NOTIFICACIONES, SUSPENSIONES DE OBRAS PRIVADAS Y/O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN RELACIONADA CON EL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

TERCERO: EL HORARIO DE LOS DÍAS HABILITADOS COMPRENDERÁ DE LAS 09:00 A LAS 17:00 HORAS DE LUNES A VIERNES Y LOS SÁBADOS DE LAS 09:00 A LAS 14:00 HORAS.

CUARTO: EN EL PERIODO COMPENDIDO EN LOS DÍAS HABILITADOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL **PUNTO PRIMERO**, SE HABILITA AL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO ASÍ COMO AL PERSONAL DEL ÁREA DE TESORERÍA MUNICIPAL, DE IGUAL MANER AL PERSONAL DEL AREA DE CONTRALORIA MUNICIPAL Y EN SU CASO A LAS ÁREAS QUE TENGAN CORRELACIÓN EN ESE MOMENTO PARA LLEVAR A BUEN FIN LOS PROCEDIMIENTOS MENCIONADOS.

QUINTO: EN EL PERIODO COMPENDIDO EN LOS DÍAS HABILITADOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL **PUNTO SEGUNDO** SE HABILITA AL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO ASÍ COMO AL PERSONAL DEL ÁREA DE TESORERÍA MUNICIPAL Y EN SU CASO A LAS ÁREAS QUE TENGAN CORRELACIÓN EN ESE MOMENTO PARA REALIZAR SUS FUNCIONES LEGALES QUE TENGAN QUE EJECUTAR.

TRANSITORIOS

PRIMERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PARA EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

EL ORO, ESTADO DE MÉXICO A LOS 03 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EL ORO, MEXICO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINCUGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE 57/2003.

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por GONZÁLEZ SOTO JOSÉ HUMBERTO en contra de ASCENCION SALINAS NANDUCA Y TERESA GARCÍA GONZALEZ, expediente número 57/2003, Obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:-----

Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veinte.

- - - Agréguese al expediente número 57/2003 el escrito de la parte actora, como lo solicita y atento al estado de los autos, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble embargado con folio electrónico número 00034904 ubicado en Avenida Casino de La Selva, Zona 7, Manzana 14, Lote 5, Colonia Ex - Ejido Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con valor de \$936,000.00 (novecientos treinta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), según precio de avalúo y al efecto se señalan las diez horas del día diecisiete de marzo del presente año, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo de base para el remate, la totalidad del precio por tratarse de juicio Ejecutivo Mercantil; debiendo convocarse postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico "El Diario de México", así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito expedido por BANSEFI, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el Inmueble se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil Competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su legislación, por lo que se previene al promovente para que realice las gestiones necesarias a efecto de que sean realizadas todas y cada una de las publicaciones que en caso ordene el Juez exhortado, mismo que queda facultado en plenitud de jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones que presente la actora y que tiendan a cumplir con lo solicitado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésima Primera de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Cesar Alejandro Ávila Quiroz, que autoriza, firma y da fe.-Doy fe.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CESAR ALEJANDRO ÁVILA QUIROZ.-RÚBRICA.

824.-24, 28 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSEFINA AVILA PACHECO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1268/2019, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "IXTLALTITLA" ubicado en Calle Honduras sin número, en el poblado de Santa Ana Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el día cuatro de diciembre del año de mil novecientos ochenta y seis, lo adquirió mediante contrato de

compraventa celebrado con DANIEL AVILA CRISOSTOMO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 13.63 metros con CALLE HONDURAS.

AL SUR en 13.57 metros MARCOS BALDERAS GUTIERREZ; actualmente con ANTONIA GONZALEZ CERVANTES y EVARISTO BALDERAS GUTIERREZ.

AL ORIENTE en en 18.19 con MA. DE LOURDES AVILA PACHECO.

AL PONIENTE en 18.59 metros con DOLORES AVILA PACHECO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.074 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-Validación doce de febrero del año dos mil veinte.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

983.-3 y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 114/2020.

Se le hace saber que JOSÉ ROJANO GONZÁLEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION, respecto del terreno denominado "TEZOYUCA", ubicado en la población y Municipio de Atenco y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 29.40 METROS Y COLINDA CON ANSELMO VÁZQUEZ FLORES; AL SUR: EN 29.85 METROS Y COLINDA CON JESÚS NAVARRO VEGA ACTUALMENTE JUAN MANUEL ROJANO GONZÁLEZ; AL ORIENTE: EN 09.90 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN DE LA PALMA; Y AL PONIENTE: EN 9.90 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN DE LA PALMA ACTUALMENTE MARIO RIVAS; Con una superficie total de 294.71 METROS CUADRADOS; y que lo adquirió del señor CIRILO NAVARRO VEGA, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y uno, y que desde esa fecha le entregó la posesión del terreno mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.

Ventilación: fecha que ordena la publicación cinco de febrero del dos mil veinte.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

974.- 3 y 6 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1957/2019.

PRIMER SECRETARIA.

JUANA JUÁREZ MIRELES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble denominado "OCUILA" que se localiza en Calle Basilio Cantabrana, Número 11, del Poblado de San Miguel, perteneciente al Municipio de Chiconcuac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 17.50 metros y colinda con Avenida Francisco I. Madero; AL SUR: 17.70 metros y colinda con Miguel Venancio Altamirano Juárez o Venancio Altamirano Juárez; AL ORIENTE: 6.60 metros y colinda con Calle Basilio Cantabrana; AL PONIENTE: 10.50 metros y colinda con Maximino Altamirano Juárez, el cual tiene una superficie aproximada de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados y cuarenta y ocho centímetros. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha trece de agosto del dos mil uno, la suscrita celebró contrato de Compraventa con el Sr. Miguel Venancio Altamirano Juárez o Venancio Altamirano Juárez, en la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) inmueble de cuya inmatriculación se trata.

Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua, y de buena fe; asimismo señala que el inmueble señalado, no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

975.- 3 y 6 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1576/2019.

SEGUNDA SECRETARIA.

ROBERTO BENITEZ OLMOS promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un INMUEBLE DENOMINADO "AXOTLA" QUE SE UBICA EN EN CALLE SEGUNDA CERRADA DE INSURGENTES S/N, EN SAN DIEGO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con MIGUEL RESENDIZ AYALA, AL SUR: 20.00 metros con CALLE SEGUNDA CERRADA DE INSURGENTES, AL ORIENTE: 10.00 metros con MARTHA PATRICIA GALLARDO VEGA, AL PONIENTE: 10.00 metros con MARICELA ALEMÁN AVILEZ; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados (doscientos metros cuadrados). Fundando su

pretención y causa de pedir en el hecho específico que en fecha veinte de septiembre del año mil novecientos noventa y uno, celebró contrato de compraventa con la señora CANDELARIA MILLAN VDA. DE LA VEGA, por la cantidad de \$34,000,000.00 (Treinta y cuatro millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; así mismo señala que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente de los pagos del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

976.- 3 y 6 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA GUADALUPE VALLEJO ROMO.

A usted, por este medio, se hace saber que GRACIELA VALLEJO ROMO, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 749/2019, EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO respecto de los bienes del señor SALVADOR VALLEJO ROMO, exhibiendo copia certificada del acta de defunción del de cujus quien falleció en fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciocho, manifestando bajo protesta de ley que su último domicilio lo fue en este Distrito Judicial, y que no existe disposición testamentaria alguna.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de enero del dos mil veinte, se ordenó la notificación de la vista a MARÍA GUADALUPE VALLEJO ROMO y a las personas que se crean con mejor o igual derecho a heredar en la presente sucesión, por medio de EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta de la denuncia y que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir y justificar los posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder en esta sucesión, apercibidos que si pasado el término antes referido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en todas sus etapas procesales, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2020, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. DIANA GUZMAN CASTILLO.-RÚBRICA.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DIANA GUZMAN CASTILLO.-RÚBRICA.

268-A1.-14, 25 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 387/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BERTADILLO DIMAS FRANCISCO JAVIER Y RUFINA EUGENIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ en contra de CAMPOS RODRÍGUEZ RIQUET, se hace saber que por auto de fecha seis de Septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a CAMPOS RODRÍGUEZ RIQUET, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y formalización en escritura pública a nuestro favor, respecto del terreno ubicado en calle Retorno San Luis Potosí, Manzana 62, Lote 6, en la Quinta Sección del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en cumplimiento al contrato de compraventa de fecha 23 de Enero de 1987. B) Como consecuencia de lo mencionado en líneas anteriores, solicito se condene al señor CAMPOS RODRÍGUEZ RIQUET, otorgue a mi favor la firma de la escritura correspondiente ante este Juzgado; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 23 de Enero de 1987, celebre contrato de compraventa con el C. CAMPOS RODRÍGUEZ RIQUET, respecto del inmueble nombrado en líneas anteriores. 2.- Del inmueble anteriormente se acordó como precio de la compraventa la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- La posesión jurídica del inmueble objeto de la compraventa, me fue entregada en la misma fecha en que se firmó el contrato de compraventa en fecha 23 de Enero 1987, de tal manera desde esa fecha poseo dicho inmueble. 4.- Desde la Fecha en que adquirí el inmueble antes señalado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he ejercitado actos de dominio sobre el inmueble materia del presente juicio.; por lo tanto emplácese a CAMPOS RODRÍGUEZ RIQUET, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día cinco del mes de Febrero de dos mil veinte.-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación seis de septiembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

269-A1.-14, 25 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MODULO INDUSTRIAL, S.A. DINCO, S.A. y TECNOGAR, S.A.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2050/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN REYNA AVILÉS, en contra de MODULO INDUSTRIAL, S.A. DINCO, S.A. y TECNOGAR, S.A., se dictó auto de fecha seis de septiembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento

a través de edictos el treinta de enero del año dos mil veinte; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- El reconocimiento de que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva (usucapión), respecto del inmueble ubicado en: Calle Valle de Niemen, Súper Manzana 4, Manzana 14, Lote 905 antes (Lote 05) número 75, Colonia Valle de Aragón Tercera Sección Poniente, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 8.25 metros colinda con Lote 26; AL NORESTE: 17.50 metros colinda con Lote 04; AL SURESTE: 8.25 metros colinda con Valle del Niemen; AL SUROESTE: 17.50 metros colinda con Lote 06. Con una superficie total de 144.38 metros cuadrados; II).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: IX).- El 12 de abril de 1978, el suscrito celebre "Contrato Bilateral de Promesa de Compra-Venta" con los demandados DINCO, S.A. y TECNOGAR, S.A., respecto de la casa y terreno descrito en la prestación número I); XI) y XVI).- En el citado contrato de "Promesa de Compra-Venta", se señaló, entre otras cosas, que el predio de la operación convenido entre las partes asciende a la cantidad de \$129,942.00 (Ciento Veintinueve Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) por el concepto de terreno y de \$168,558.00 (Ciento Sesenta y Ocho mil Quinientos Cincuenta y Ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de casa habitación; por lo que, al pagar a DINCO, S.A. y a TECNOGAR, S.A., el total del adeudo a BANCA SERFIN, S.A. el 12 de enero de 1983; expidieron a mi favor, las respectivas cartas finiquito a efecto de llevar a cabo la escritura de Compra-Venta tanto de la casa como las instrucciones para escriturar el terreno descrito en la prestación I); XVIII).- Asimismo bajo protesta de decir verdad, manifiesto que desde el 11 de enero de 1983 a la fecha me detento como propietario toda vez que liquide a cabalidad el terreno y la casa antes citada de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Circunstancias que les consta a DAVID HERNÁNDEZ GAYTAN, CARLOS CRISOSTOMO BALCAZAR GARCÍA, JUAN ROSALES SORIANO, MA. SOLEDAD GARCÍA ARCIAGA y ROSA MARÍA FLORES GÓMEZ. En consecuencia, MODULO INDUSTRIAL, S.A. DINCO, S.A. y TECNOGAR, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinte.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de enero del año dos mil veinte.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

270-A1.-14, 25 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

C. MIGUEL ANGEL ANGELES VALADEZ.

Se hace saber que la C. OCTAVIANA VALADEZ CONTRERAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 153/2010, promovió ante este juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA POR DESAPARICION, quien reclama la declaración de ausencia de MIGUEL ANGEL ANGELES VALADEZ; fundándose en los siguientes hechos: 1º La promovente soy madre de la persona desaparecida MIGUEL ANGEL ANGELES VALADEZ... 2º Que el día 5 de octubre de 2017 mi hijo MIGUEL ANGEL ANGELES VALADEZ, desapareció aproximadamente a las seis con dos minutos horas am., cuando salió de nuestro domicilio, el ubicado en calle Dalias, esquina con Gardenias, Mz. 25 Lt 6, Unidad Habitacional CTC Pinturas, Barrio de San Lorenzo...; 3º Manifestó que mi hijo MIGUEL ANGEL ANGELES VALADEZ, no procreo hijos, ni tampoco fue casado civilmente, antes de su desaparición, él laboraba en la Institución Educativa CBT No. 2, Tequixquiac, con domicilio en la localidad de Tlapanaloya, Tequixquiac, Estado de México, el cual cubría una jornada laboral de siete horas...; 4º De acuerdo al último domicilio que habito mi hijo MIGUEL ANGEL ANGELES VALADEZ, ubicado en Calle Dalias esquina con Gardenia Mz 25, Lt 6, Unidad Habitacional CTC Pinturas, Barrio de San Lorenzo..."

Haciéndole saber al C. MIGUEL ANGEL ANGELES VALADEZ, que se le cita, por este medio de publicación de tres edictos que se publicaran en el Boletín Judicial, Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas del Poder Judicial, en las Dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, llamándole por tres ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un plazo de diez días naturales, sin costo alguno para la accionante, esto con el fin de que dentro del término de TREINTA DIAS NATURALES, contados a partir del día de la última publicación, se apersona a este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo se nombrara representante legal. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los 12 doce días del mes de febrero de 2020 dos mil veinte. Lic. Arturo Pérez Villegas Secretario de Acuerdos.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EN LA CIUDAD DE ZUMPANGO, MÉXICO A LOS 12 DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE.-LICENCIADO ARTURO PEREZ VILLEGAS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

847-BIS.-24 febrero, 6 y 17 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SOSA TEXCOCO, S.A.- Se hace de su conocimiento que TOMASA COMINO DOLORES demando ante éste Juzgado bajo el número de expediente 1017/2017 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE NÚMERO II, MANZANA 4, CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, COLONIA GUSTAVO BAZ PRADA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: El predio a usucapir lo adquirió la actora de ARTURO CALZADA FRAGOSO el día 30 de marzo de 1990 mediante contrato de cesión de derechos oneroso, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 METROS CON LOTE 10; AL SUR: 22.00 METROS CON LOTE 12; AL ESTE: 7.00 METROS CON ADOLFO LOPEZ MATEO, AL OESTE: 7.00 METROS CON CALLE S/N, inmueble

que posee de manera pública, pacífica, continua, civil, fundada en justo título y de buena fe. Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número real electrónico 365271. Que a partir del cual se encuentra en posesión del bien inmueble y es quien se ha encargado de realizar los pagos del impuesto predial, servicio del agua, servicio de energía eléctrica y estar al corriente de los mismos.

Emplácese a SOSA TEXCOCO, S.A. por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del cinco de diciembre de dos mil diecinueve y cuatro de febrero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

682.-14, 25 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A JORGE LUIS VELÁZQUEZ AMBRIZ, se le hace saber que en el expediente 250/2019, relativo al juicio Ordinario Civil en donde MARÍA DE LA LUZ MONROY GÓMEZ, ejerció la acción que le compete de MA. GUADALUPE AMBRIZ CORIA y JORGE LUIS VELÁZQUEZ AMBRIZ, se le demandan las prestaciones siguientes:

- 1.- El cumplimiento del contrato de arrendamiento de fecha 1 de enero de 2017;
- 2.- El pago de rentas mensuales que se han generado por el uso y disfrute del inmueble arrendado;
- 3.- Asimismo el pago de los servicios de suministros de energía eléctrica y agua del bien arrendado;
- 4.- El pago de gastos y costas.

Con base en los hechos siguientes:

- 1.- Que el uno de enero la accionante y demandados celebraron contrato de arrendamiento;
- 2.- Que convinieron la renta mensual de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.);
- 3.- La demandada se comprometió a desocupar el inmueble arrendado en un plazo de doce meses, conforme a la cláusula sexta;
- 4.- Que los demandados incumplieron con los pagos a que se sujetaron;
- 5.- Que los demandados se comprometieron a realizar los pago de los servicios de agua y energía eléctrica;

6.- Que la accionante instó el proceso de desahucio ante el Juzgado Cuarto Civil de Toluca, México, y la parte demandada dejó a disposición del arrendador el inmueble de que se trata, por lo que se declaró extinto el proceso;

7.- Tomando en cuenta lo anterior la accionante instaura el presente proceso en contra de los demandados.

Por lo que el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el treinta de enero de dos mil veinte, ordenó se realizará el emplazamiento de JORGE LUIS VELÁZQUEZ AMBRIZ, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a las demandadas, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, treinta y uno de enero de dos mil veinte.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, Licenciada Mónica Teresa García Ruíz.-Rúbrica.

683.-14, 25 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1097/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALICIA HERNÁNDEZ MUÑOZ, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y RAMÓN ROJAS BAUTISTA, se dictó auto de fecha siete de mayo del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos el veintisiete de enero del año dos mil veinte; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de he adquirido la propiedad respecto del bien inmueble Calle Itzopan, número 44, Lote 22, Manzana 544, Fraccionamiento Azteca Oriente, Código Postal 55120, Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 21; AL SUR: 17.50 metros colinda con Lote 23; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con Lote 49; AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con calle Itzopan. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados; II).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del inmueble descrito en el Folio Real Electrónico 00370111; y del cual el Licenciado CARLOS ENRIQUE VALLEJO CAMACHO, procedió a materializar la partida: 1 del Volumen 150, del Libro 1°, Sección I de fecha diez de octubre del dos mil once, inmueble que se encuentra inscrito a favor de: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., en el Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México; III).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1).- En Ecatepec, Estado de México, con fecha

catorce de octubre de dos mil ocho, el señor RAMÓN ROJAS BAUTISTA, en calidad de vendedor y la suscrita ALICIA HERNÁNDEZ MUÑOZ, en calidad de compradora, celebramos contrato privado de compraventa; la cual se realizó en virtud de que el hoy demandado RAMÓN ROJAS BAUTISTA, se encontraba facultado para vender el inmueble materia de este juicio con el poder para actos de dominio número 3912 del volumen 100, otorgado en la Ciudad de Nezahualcóyotl, Distrito de Texcoco, Estado de México, de fecha nueve de julio en mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado HOFFMANN ELIZALDE, Notario Público número cinco, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; 2).- El objeto indirecto del referido contrato de compraventa lo fue el inmueble descrito en la prestación marcada con el número I); 3).- El vendedor, a firma del contrato de compraventa me entrego la documentación, como la posesión física y jurídica del inmueble materia de este juicio. 4).- Ambas partes convenimos en que el precio del citado contrato de compraventa sería la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad entregada al vendedor. 5).- Desde el catorce de octubre del dos mil ocho, a la fecha he poseído el inmueble materia del presente juicio, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. 6).- El inmueble tiene la clave catastral número: 094 19 544 22 000000, con valor catastral de \$520,634.00, con el cual pago el impuesto predial, impuesto que a la fecha he pagado y me encuentro al corriente. 7).- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico descrito en la prestación marcada con el número II). Circunstancias que les consta a MARÍA LUISA TOVAR HERNÁNDEZ, EUSEBIO ROJAS BAUTISTA. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar el correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificara por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; Fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de enero del año dos mil veinte.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

681.-14, 25 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En autos del expediente número JOF 1236/2019, relativo al juicio de Controversia del Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar, promovido por CESAR FERNANDO BRAVO

CERVANTES en contra de BRENDA DOLORES MARICHON, donde se ordenó el emplazamiento de la cónyuge solicitada BRENDA DOLORES MARICHON por medio de edictos, en el cual se le reclama: a) La Pérdida de la Patria Potestad y Guardia y Custodia. b) El Pago de una Pensión Alimenticia a favor de los menores LUIS FERNANDO BRAVO DOLORES Y CHIRISTOPHER DE JESÚS BRAVO DOLORES; quien deberá de presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes, en el entendido que de no hacerlo en dicho termino, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica el local de este Juzgado y en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México; publicación que se hará TRES VECES CONSECUTIVAS de siete en siete días, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", y la tabla de avisos del Juzgado.-DOY FE.

Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha catorce de enero del año dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, Lic. ROSA MA. SANCHEZ RANGEL.-RÚBRICA.

684.-14, 25 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 882/2019.

EMPLAZAMIENTO A: CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A.

Promueve PAZ ROSARIO PADIerna MARTÍNEZ, ante este Juzgado dentro del expediente 882/2019, vía sumaria juicio de USUCAPIÓN, en contra de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. Fundándose para ello en los siguientes hechos: con fecha 04 de octubre de 2009, celebre contrato privado de compra venta con la demandada CONSTRUCCION Y COMERCIO S. A., representada por su administrador único RICARDO RIVAS MEDINA, respecto del inmueble ubicado en calle S/N NARDOS MZ. 25 LT. 24 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS con LOTE 23, AL SUR 15.00 METROS con LOTE 25, AL ORIENTE 08.00 METROS con CALLE NARDOS, AL PONIENTE 08.00 METROS CON LOTE 11, con una superficie total de 120.00 METROS CUADRADOS (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS). El precio pagado por dicho inmueble lo fue por la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad de dinero que se entregó a la firma del contrato de compra venta, entregándole la carta de finiquito de dicho inmueble. A partir del mes de octubre de 2009, fecha en que se realizó la transacción del inmueble, se le entrego la posesión física y material de dicho inmueble, por lo que a partir de ese momento se hizo cargo de los pagos inherentes a los impuestos relacionados a dicho inmueble como son: predio, agua, etc. Bajo protesta de decir verdad, me he ostentado en calidad de dueña respecto del inmueble antes citado, de manera ininterrumpida, de forma pacífica y pública, toda vez que los vecinos del lugar me identifican plenamente porque jamás he tenido ningún problema de carácter civil o penal con nadie, fundando con justo título de calidad con que me ostento, siendo testigos presenciales de los hechos FRANCISCA FLORES SALVADOR, ROSA ELENA SOSA FARIAS y MARÍA MARGARITA TORRES RAMIREZ.

Mediante proveído de fecha 27 de enero de 2020, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del

domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de su Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta entidad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de circulación amplia en esta Ciudad, se expide a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinte.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación veintisiete de enero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

869.-25 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SERGIO CASTRO ESCOBEDO por su propio derecho, promueve, en el expediente 1307/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL en ejercicio de la acción real de USUCAPION PROMOVIDO POR SERGIO CASTRO ESCOBEDO EN CONTRA DE APOLONIA GALICIA BARRERA, reclamando las siguientes prestaciones: I) La declaración judicial de que el suscrito, como parte actora en este juicio, el C. SERGIO CASTRO ESCOBEDO, ha adquirido por usucapión, la fracción del terreno denominado como "SANTIAGO TEPALCAPA" UBICADO EN LA MANZANA UNO, LOTE OCHO, COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, actualmente, con la ubicación en: AVENIDA MORELOS, MANZANA UNO, LOTE OCHO, COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE COMO MEDIDAS Y COLINDANCIAS, las siguientes: AL NORTE mide con dos colindantes: el primero mide 10.00 metros y linda con terreno baldío y el segundo mide 19.97 metros y LINDA CON RICARDO MORALES; al SUR mide con dos colindantes: el primero mide 10.41 metros y linda con JOSÉ MONTOYA VEGA y el segundo mide 19.50 metros y linda con PASILLO COMÚN; AL ORIENTE mide con tres colindantes: el primero mide 14.90 metros y linda con RICARDO MORALES, el segundo mide 2.96 metros y linda con Avenida MORELOS y el tercero mide 4.68 metros y linda con JOSÉ MONTOYA VEGA; AL PONIENTE mide con un colindante en 25.00 metros y linda con JOSE MONTOYA VEGA. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 363.52 metros II) La cancelación parcial de que de la fracción de terreno, materia del presente juicio, obre y se encuentra inscrita dentro del terreno ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, a nombre de APOLONIA GALICIA BARRERA con el Folio Real Electrónico número 00359492. III) La inscripción ante el instituto antes mencionado en líneas anteriores de la sentencia que se dicte en el presente juicio a efecto de que se inscriba la propiedad de la fracción del terreno a nombre de SERGIO CASTRO ESCOBEDO. IV) La declaración de que me he convertido en legítimo propietario respecto de la fracción del terreno antes

mencionado. V) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo y motivo mi pretensión en las siguientes hechos: 1.- El suscrito el C. SERGIO CASTRO ESCOBEDO, adquirí la propiedad de la fracción del terreno ya mencionado en las prestaciones en virtud de la celebración del contrato de compraventa que celebre con la señora APOLONIA GALICIA BARRERA, el día 14 de julio de 1977 y para mejor proveer, el cual tiene, como medidas y colindancias las ya mencionas con anterioridad. 2.- Es el caso que la fracción de terreno que pretendo escriturar a mi favor del suscrito y que describo en el hecho anterior forma parte de un todo del terreno en donde figura como propietaria la hoy demandada APOLONIA GALICIA BARRERA. 3.- El suscrito, desde la fecha de celebración del contrato privado de compraventa, recibí la posesión tanto material como jurídica de la fracción del terreno y desde entonces lo comencé a poseer con los requisitos legales y por el tiempo señalado, es decir a TITULO DE PROPIETARIO y de manera PUBLICA, PACIFICA, QUIETA, CONTINUA, ININTERRUMPIDA Y DE BUENA FE. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha trece de enero de dos mil veinte. A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido, tomando en consideración los informes rendidos por las diversas autoridades, respecto de la imposibilidad de localizar el domicilio de la demandada APOLONIA GALICIA BARRERA, por lo cual, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expiden a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.-Doy fe.-Veinticuatro de enero de dos mil veinte.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Huerta León.-Rúbrica.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, trece de enero de dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Marisol Huerta León.-Rúbrica.

867.-25 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 1544/2010, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de VICENTE AGUILERA SÁNCHEZ y LETICIA LARIOS MIRANDA, se dictaron unos autos que en lo conducente dicen: "En la Ciudad de México, a veintisiete de enero del año dos mil veinte..." "...para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO..." "...En la Ciudad de México, a veintidós de octubre del año dos mil diecinueve..." "...Para que tenga verificativo la

audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA..." "...respecto del inmueble ubicado en el CONJUNTO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS LAS AMÉRICAS, UBICADO EN LA MANZANA CIENTO TREINTA Y UNO, LOTE CONDOMINIAL CATORCE, VIVIENDA "A", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$775,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma..." "...mediante la publicación de EDICTOS que se fijaran por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico BASTA debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo..." "...NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, LICENCIADO ODILÓN CENTENO RENDÓN en unión del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe."

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA FIJACIÓN DE EDICTOS Y PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México, a 06 de febrero del 2020.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

846.- 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 343/2018 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, promovido HORTENCIA AMBRIZ HERNANDEZ, en contra de SALVADOR ISLAS MENESES Y ROBERTO CHAVEZ RAMIREZ, promovido ante el Juez Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de usucapión respecto a la subdivisión del terreno denominado Amelco, ubicado en manzana 2, lote 26, Colonia sin constar, actualmente calle 2 de Marzo, manzana 2, lote 26, colonia Isidro Fabela, perteneciente al Municipio de Tecámac, Estado de México, 2.- La cancelación parcial en el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México. 3.- Reconocimiento del contrato de fecha 10 de enero del año 2000 del inmueble motivo de la presente litis. 4.- Pago de gastos y costas, hechos: el día 10 de enero del año 2000 la parte actora celebro contrato de compra venta con Roberto Chávez Ramírez haciendo entrega en el momento de la posesión de la subdivisión, misma que ha venido de manera pacífica, pública, de buena fe, ininterrumpidamente y a título de propietaria, en fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por este medio a SALVADOR ISLAS MENESES Y ROBERTO CHAVEZ RAMIREZ, haciéndoles saber que deben apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda; instaurada en su contra fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para los enjuiciados en comento de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial.-Tecámac, Estado de México, a 15 de agosto de 2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

861.-25 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ROBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 85/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado como "ÁRBOL 2º" ubicado actualmente en: CALLE CAMINO A SAN SEBASTIÁN NÚMERO OCHENTA Y CUATRO (84), BARRIO SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.10 metros con Camino a San Sebastián; AL SUR: en 13.10 metros con Donaciano Laguna Cedillo; AL ORIENTE: en 13.65 metros con Jacinta Laguna Olguín; AL PONIENTE: en 13.65 metros con Jorge Martínez Luna; con una superficie de: 179.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).-Validación del edicto acuerdo de fecha seis (06) de febrero del año dos mil veinte (2020).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

367-A1.-3 y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ADRIAN CHAMAN IGLESIAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 157/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del TERRENO DENOMINADO "XOLATENCO" ubicado en Cerrada Álvaro Obregón, sin número, Colonia Huitznahuac, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.73 metros y colinda con servidumbre de paso; AL SUR: 06.43 metros y colinda con familia Uribe y de igual forma 2.3 metros con familia Uribe; AL ORIENTE: 12.15 metros y colinda con Ma. Luisa Palacio Gutiérrez y AL PONIENTE: 11.25 metros y colinda con Crescencio Madrid Cortez y 0.60 centímetros. Indicando el promovente que el día once (11) de junio del año dos mil cuatro (2004), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con la señora BRIGIDA AGUILAR VICUÑA. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia del Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble de referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

184-B1.- 3 y 6 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 512/2015, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MIGUEL RAMIREZ LOPEZ Y MARTHA LOPEZ RODRIGUEZ el C. Juez dictó unos autos que en su parte conducente dicen: -----

"CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE

A sus autos el escrito de ANA BERTHA CHÁVEZ TORRES, SUSANA DEL ROCÍO CRUZ MARTÍNEZ Y HUMBERTO MEDINA GARCÍA, apoderados de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER personalidad que en este acto acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del Instrumento notarial número 117,987 de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del notario público número 137 de la Ciudad de México. De igual forma se tiene por acreditada mediante el instrumento notaria número 117,962 de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, la Fusión por Absorción o Incorporación de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como FUSIONANTE que subsiste, con HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como FUSIONADA que se extingue. En consecuencia se tiene como nueva titular de los derechos del crédito materia del presente juicio a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER..."

CIUDAD DE MÉXICO A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

"...emplácese a MIGUEL RAMIREZ LOPEZ por medio de edictos, por lo que Publíquese un extracto de presente proveído y del dictado con fecha once de junio de dos mil quince, por TRES VECES de TRES en TRES DÍAS, en el Boletín Judicial y en el Periódico "Diario Imagen" haciéndole saber a MIGUEL RAMIREZ LOPEZ que deberá presentarse al local de éste Juzgado dentro de un término de TREINTA DÍAS, para que recoja las copias simples de traslado exhibidas por la parte actora BBVA BANCOMER, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, para que dentro del término legal de QUINCE DÍAS, contados partir de que recoja las copias simples de referencia, o de que en su caso haya fenecido el término concedido, de contestación a la demanda entablada en su contra en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, dentro de los autos del expediente identificado bajo el número 512/2015, apercibido de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde y se tendrá por contestada la demanda de mérito en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 298 del Código Adjetivo. Ahora bien, toda vez que el domicilio en que se encuentra el inmueble hipotecado, esta fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto acompañándole los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva practicar el emplazamiento ordenado al demandado, en los términos indicados en el presente auto en la Gaceta o Periódico Oficial de dicha entidad..."

CIUDAD DE MÉXICO A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

"... se aclara el proveído publicado en el boletín número trece correspondiente al trece de febrero de dos mil dieciocho en sus partes conducentes que dicen: "... doce de diciembre de dos mil diecisiete...", debiendo decir "... doce de febrero de dos mil dieciocho ..."; "... al demandado Miguel Ramírez López..." debiendo decir "... a los codemandados Miguel Ramírez López y Martha López Rodríguez ..." y "... emplácese a Miguel Ramírez López..." debiendo decir "... emplácese a Miguel Ramírez López y Martha López Rodríguez..." aclaración que forma parte integrante e inseparable del auto aclarado..."

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

"...como lo solicita realicé un extracto de los proveídos de fechas diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, doce de diciembre de dos mil diecisiete y once de junio de dos mil quince y hecho que sea pónganse a disposición de la actora para su debido tramite..."

CIUDAD DE MÉXICO A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE

"...Con el ocurso de cuenta y anexos que se presentan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de partida 512/2015. Se tiene por presentado a HUMBERTO MEDINA GARCIA, en su carácter de apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita en términos de testimonio número 97,735 y demandando de MIGUEL RAMIREZ LOPEZ Y MARTHA LOPEZ RODRIGUEZ, las prestaciones referidas en la demanda, misma que se admite a trámite en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, con fundamento en los artículos 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. En tal virtud con entrega de las copias simples exhibidas y por medio de notificación personal, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de QUINCE DIAS produzca su contestación, aperecidos que para el caso de no hacerlo así perderá su derecho y se tendrán por presuntamente por ciertos los hechos de su contraria, de la misma manera, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, aperecidos que de no hacerlo así aquellas les surtirán por Boletín ..." "....Asimismo se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la Mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F. Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx..." ".... NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL por y ante el C. Secretario "B" de Acuerdos Licenciada Vianey Alhelí Rodríguez Sánchez, con quien actúa, autoriza y da fe.-DOY FE..."-CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE NOVIEMBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. VIANEY ALHELÍ RODRIGUEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.-Debiendo publicarse dichos edictos tres veces consecutivas, en el Boletín Judicial y en el Periódico "Diario Imagen".

370-A1.-3, 6 y 11 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL MEJOR DERECHO.

En el expediente 981/2019 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por INÉS GUTIERREZ CARRILLO, en términos del auto de fecha diez de enero de dos mil veinte, se ordenó publicar edictos respecto del inmueble ubicado en Ignacio Zaragoza, número ciento setenta y cuatro, Poniente, Barrio del Espíritu Santo, Municipio de Metepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 5.00 con calle Ignacio Zaragoza, AL SUR: 5.00 Julián Martínez Cruz, AL ORIENTE: 7.00 con José Ascencio Nerí Morales; AL PONIENTE: 7.00 con Julián Martínez Cruz, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 35.00 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México; a catorce de enero de dos mil veinte.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. LUCIA MARTÍNEZ PEREZ.-RÚBRICA.
 989.-3 y 6 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1570/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1570/2019, que se tramita en este Juzgado, promovido por MARCO ANTONIO RICARDO, MA. GUADALUPE, MIGUEL ÁNGEL GUADALUPE, LUIS ANTONIO, JOSÉ ANTONIO, MARÍA GRACIELA, MA. ALMA CONCEPCIÓN Y JOSÉ LUIS, todos de apellidos TAPIA MEDINA, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle Licenciado Benito Juárez número 106, antes 89, Barrio de San Juan, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos líneas de 21.40 metros y 47.20 metros, colindando con IGLESIA DE SAN JUAN, AL SUR: 69.55 metros colindando con SRA. DELIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ; AL ORIENTE: en dos líneas 5.00 metros y colinda con IGLESIA DE SAN JUAN; y 26.15 metros colindando con SRA. PATRICIA JIMÉNEZ ROJAS, AL PONIENTE: 29.25 metros y colinda con CALLE BENITO JUÁREZ. Con una superficie de 1,831.00 metros cuadrados. Que desde hace más de cinco años, los herederos (adjudicatarios) del de cujus JOSE LUIS TAPIA MANJARREZ, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: OCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO, LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

990.-3 y 6 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 88/2020, promovido por DULCE YOKO ORTEGA LOYOLA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en CALLE ZARAGOZA, SIN NUMERO, DEL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: mide 27.86 metros con ROSENDO CARLOS ORTEGA BARON; AL SUR: mide 27.70 metros con CALLE ZARAGOZA; AL ORIENTE: mide 18.25 metros con CALLE GALEANA; y AL PONIENTE: mide 17.93 metros con MIGUEL VALLADARES. Con una superficie aproximada de 498.02 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

991.-3 y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 109/2020, promovido por ADRIAN DE LA PAZ ORTEGA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, COLONIA EL REFUGIO, TLAOETEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 metros con Inocente Bernal Juárez.

AL SUR: 21.00 metros con calle privada Sin nombre.

AL ORIENTE: 22.00 metros con Ana Lilia Arriaga Estrada.

AL PONIENTE: 24.00 metros con Guadalupe Bernal Rosas.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 404.38 M2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con

igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley, Toluca, Estado de México, 25 de febrero de 2020.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

992.-3 y 6 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2522/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIPE ZENTENO PIÑON, sobre un bien inmueble ubicado en LA TERCERA MANZANA DE LA LOCALIDAD DE TECOLAPAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en tres líneas de 33.00 mts. 50.00 mts. y 33.50 mts. y linda con PEDRO RODRIGUEZ DE JESUS Y ARROYO, actualmente y únicamente con PEDRO RODRIGUEZ DE JESUS, Al Sur: 101.30 metros y linda con NEMECIO MIRANDA CRUZ; Al Oriente: 46.40 metros y linda con OSCAR DE JESUS VALDERAS y Al Poniente: 5.00 metros y linda con CARRETERA DE TERRASERÍA, con una superficie de 2,211.00 metros cuadrados (dos mil doscientos metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Auto: ocho (08) de enero de dos mil veinte (2020).-Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

993.-3 y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1019/2019, MARIA DEL ROCIO ANAYA VILCHIS, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE ARCADIO HENKEL, SIN NUMERO, LA COVADONGA, SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 51350, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.90 metros colinda con CALLE, al sur: 15.90 metros colinda con MARIA FELIX ARRIAGA COLIN, al oriente: 18.91 metros colinda con EMMANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, al poniente: 18.91 metros colinda con TERRENO BALDIO con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de siete de febrero del año dos mil veinte, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinte.-Publíquese.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.-En Toluca, Estado de México, a veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinte, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de siete de febrero del año dos mil veinte, se ordenó la publicación de este edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

982.-3 y 6 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio, Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MOTA SOSA JUAN ALEJANDRO, con número de expediente 139/2009 el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice.

Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en la VIVIENDA 460 LOTE VEINTISIETE, DE LA MANZANA DIECISEIS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO GEOVILLAS DE SANTA BARBARA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$381,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designando por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTA: que se publicaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-Ciudad de México, a 04 de febrero del 2020.-ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA TERESA OROPEZA CASTILLO.-RÚBRICA.

825.-24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se Convocan Postores.

En los autos del expediente número 587/2016, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIETA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez, por proveído de fecha veintisiete de enero del año en curso. "...como se solicita con fundamento en los artículos 570, 571, 572 y 574 del Código en cita, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien consistente en LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NÚMERO TRES, UBICADA EN LA CALLE DE HACIENDA EL MORAL NÚMERO VEINTIDÓS, DEL LOTE NÚMERO SESENTA Y UNO, DE LA MANZANA OCHENTA Y UNO, SECCIÓN VII, DE LA SEGUNDA ETAPA, QUE PERTENECE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOS HÉROES CHALCO", UBICADO EN EL RANCHO EL CUPIDO, SIN NÚMERO, SAN MARTÍN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; siendo la postura legal la cantidad de \$554,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito

una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "LA CRONICA DE HOY", en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tomado en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN SAN MARTIN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad...".- Conste Doy fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1062.- 6 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE CUANTIA MENOR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL relativo al expediente 558/2016, promovido por GRANADOS ARRIETA EUSEBIO en contra de GLORIA HERNÁNDEZ ARAGON Y JULIAN ZAMBRANO ROSAS, el ciudadano Juez Décimo Primero de lo Civil de Cuantía Menor, ordenó publicar lo siguiente:

"Se convocan postores a la subasta en NOVENA ALMONEDA que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México el próximo diecisiete de marzo del año dos mil veinte a las diez horas, siendo objeto de remate del inmueble identificado como ex ejido de "Ayotla" ubicado en zona 10, manzana 696, lote 8, Colonia la Concepción en el Municipio de Chalco, Estado de México, C.P. 56615 también identificado como calle Norte 18 manzana 696, lote 8, Colonia la Concepción C.P. 56615, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$693,052.20 (seiscientos noventa y tres mil cincuenta y dos pesos 20/100 M.N.), que resulta de la rebaja del diez por ciento; del último precio de la almoneda y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien embargado, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos".-CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE FEBRERO DEL 2020.-LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ELENA LÓPEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1068.- 6 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 281/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GABRIEL MENDOZA MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado EN CALLE DE LOS MAESTROS, COLONIA VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.62 metros y linda con AVENIDA REFORMA PONIENTE: Al Sur: en tres líneas de 8.21, 1.84 y 0.57 metros y linda con GUILLERMO GALICIA HERNÁNDEZ Y FLORENTINA GABRIEL EVANGELISTA; Al Oriente: en cuatro líneas de 3.91, 0.64, 0.66 y 1.30 metros y linda

con FLORENTINA GABRIEL EVANGELISTA y Al Poniente: 3.91 metros y linda con SERVIDUMBRE DE PASO, con una superficie de 44.00 metros cuadrados (cuarenta y cuatro metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.

Auto: dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

1071.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 112/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CRUZ MARÍA ISABEL ENRIQUEZ ROSALES Y/O CRUZ MA. ISABEL ENRIQUEZ ROSALES, por su propio derecho, URIEL y MISSAEL AMBOS DE APELLIDOS MARTÍNEZ ENRIQUEZ, representados los dos últimos a través del nombramiento de albacea de juicio sucesorio intestamentario a bienes de ROSARIO ENRIQUEZ ROSALES, se hace saber que por auto de fecha trece de febrero de dos mil veinte, se ordenó notificar los siguientes puntos: Mediante contrato privado de compra venta celebrado en fecha tres de julio de mil novecientos setenta y ocho, la promovente y mi finada hermana, adquirimos de la señora TERESA ROSALES HERNÁNDEZ la cual manifestó ser dueña y poseedora a través de la sucesión testamentaria a bienes del C. FRANCISCO ROSALES HERNÁNDEZ de un terreno con el nombre de "EL SAUZ" ubicado en ubicado en calle Invierno s/n pueblo de San Juan Ixtacala, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,188.63 metros, cuyas medias y colindancias AL NORTE mide 40.57 metros en tres tramos: AL SUR: 40.58 metros en dos tramos: AL ORIENTE 36.20 metros; AL PONIENTE en 36.00 metros, teniendo una superficie total de 1,188.63 metros desde esa fecha he poseído a título de propietario por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo de BUENA FE, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PUBLICA, DE FORMA CONTINUA; el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México como se acreditó con certificado de no inscripción, así como con los pagos al corriente del impuesto predial, y demás constancias, por lo que publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito. o. Se expide el presente a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de febrero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA INGRID EVELYN GÓMEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

406-A1.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

ESPERANZA DEL CARMEN MALDONADO ALARCON.

En el expediente 118/2019, DAVID GONZALEZ ROBLES, ha promovido DIVORCIO INCAUSADO, en atención a lo ordenado en auto de veinticinco de febrero de dos mil veinte y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos

Civiles, se ordenó notificarle la radicación del presente asunto mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio que a continuación se transcribe: Solicita la disolución del vínculo matrimonial que tiene celebrado con ESPERANZA DEL CARMEN MALDONADO ALARCON. La disolución del vínculo matrimonial. HECHOS: 1.- En fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa, DAVID GONZALEZ ROBLES, contrajo matrimonio civil con ESPERANZA DEL CARMEN MALDONADO ALARCON, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Su último domicilio conyugal, fue establecido en Retorno de Carretones, número 9, Fraccionamiento Lomas de las Palmas, Código Postal 52760, Huixquilucan, Estado de México. 3.- Durante el matrimonio, las partes procrearon tres hijos BIBIANA, DAVID ALEJANDRO Y BENJAMIN todos de apellidos GONZALEZ MALDONADO, los cuales cuentan con 25, 22 y 15 años respectivamente. 4.- DAVID GONZALEZ ROBLES, ha decidido disolver el vínculo matrimonial manifestando su voluntad de no querer seguir con el mismo.. PROPUESTA DE CONVENIO: CLAUSULAS: PRIMERA.- Convienen las partes en que la guarda y custodia definitiva del menor BENJAMIN GONZALEZ MALDONADO, tanto durante el presente procedimiento, como después de concluido el mismo la ejercerá la divorciante, en el domicilio que esta habite. SEGUNDA.- Convienen las partes en que las visitas y convivencias en favor de el divorciante, se verificaran durante un fin de semana de manera alternada, recogiendo al menor los días viernes a las 14:00 horas, en el domicilio que habita en común junto con su madre y reincorporándolo el día domingo a las 16:00 horas. TERCERA.- Respecto del cumpleaños del menor, este será celebrado de manera alternada con cada uno de los padres, empezando por el divorciante. CUARTA.- Por lo que hace al día del padre y al de la madre, el menor lo pasará con el progenitor que corresponda, lo anterior con independencia del régimen de visitas y convivencia acordado. Vacaciones. QUINTA.- En cuanto a los periodos vacacionales autorizados por el centro escolar al que acuda el menor o cualquier otro que se determine por las autoridades escolares, el menor tendrá derecho a convivir con sus padres, correspondiéndole a cada uno de ellos el cincuenta por ciento de cada periodo, en el entendido que la mitad del primer periodo le corresponderá a la madre del menor y segundo al padre del menor, invirtiéndose los periodos para el siguiente año y así sucesivamente, hasta que este sea mayor de edad. SEXTA.- Durante el periodo vacacional que les corresponda con el menor, los padres podrán de acuerdo con las posibilidades de cada uno de ellos, trasladarse a cualquier parte, ya sea dentro o fuera del país, previo aviso que se haga al otro progenitor, informando lugar de destino y la dirección y el teléfono, en el entendido que las salidas al extranjero deberán realizarse con previa autorización por escrito del otro progenitor.

Eventos especiales. SEPTIMA.- Las partes se obligan a darse aviso mutuamente, de los eventos escolares, festivos y en general cualquier actividad escolar o extraescolar del menor y acudir de manera respetuosa a los mismo, siempre buscando la tranquilidad del mismo. Alimentos. OCTAVO: Convienen las partes que en virtud de que ambas trabajan y perciben ingresos bastantes y suficientes para satisfacer sus necesidades alimentarias en no otorgar cantidad alguna por dicho concepto entre los divorciantes. NOVENA: Convienen las partes que el divorciante proporcionará por concepto de alimentos en favor de su menor hijo, la cantidad de cinco mil pesos 00/100 M.N., de manera mensual, mismos que serán depositados el último día hábil de cada mes en la cuenta bancaria que proporcione la contraria. Régimen patrimonial. DECIMA: En virtud de que tal como se desprende del estado de matrimonio que a la presente se anexa los divorciantes contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes. Mediante proveído de veinticinco de febrero de dos mil veinte, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA UNO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE, se cita A ESPERANZA DEL CARMEN MALDONADO ALARCON para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia, manifieste lo que a su derecho corresponda en relación a la solicitud de

divorcio, propuesta de convenio y medidas provisionales, acompañando la documentación que considere pertinente. PREVENCIÓN AL CÓNYUGE CITADO, Asimismo, se le previene al cónyuge citado para que dentro del plazo de TRES DÍAS señale domicilio dentro de la Población donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento legal, que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto de trece de febrero del dos mil veinte y del presente proveído, por todo el tiempo de notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACION, ADEMÁS SE FIJARA EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DEL AUTO DE TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE Y DEL AUTO VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. VERONICA ROJAS BECERRIL.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Proveído de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte. Doy Fe. Licenciada VERONICA ROJAS BECERRIL, Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

403-A1.- 6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ARACELI SANCHEZ FERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 159/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto de un PREDIO URBANO EN AVENIDA PUEBLA, ESQUINA CON CALLE CHOPO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS, LINDA CON CALLE CHOPO; AL SUR; 20.00 METROS, LINDA CON ARACELI SANCHEZ FERNANDEZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS LINDA CON AVENIDA PUEBLA; AL PONIENTE: 20.00 METROS, LINDA CON CATALINA VÁZQUEZ HERRERA; CON UNA SUPERFICIE DE 390.98 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veinticuatro de febrero del año dos mil veinte (2020).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Diecinueve de febrero del dos mil veinte (2020).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

416-A1.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

BANCA CONFIA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE e IMPULSORA DE LA HABITACIÓN DE CUAUTITLÁN, S.A. DE C.V. (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que GUADALUPE GARCÍA VÉLEZ, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 1111/2019, la prescripción por usucapión del siguiente bien inmueble:

MANZANA V, LOTE 62, H-33 B, FRACCIONAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CALLE RIO COLORADO, LOTE 62, MANZANA V, H-33-B, NÚMERO 19, COLONIA COLINAS DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO con las medidas y colindancias:

NORTE: 15.34 MTS COLINDA CON LOTE 61;

SUR: 16.60 MTS COLINDA CON LOTE 63;

ORIENTE: 11.00 MTS COLINDA CON LOTES 71, 72, 73, 74, 75 MAS 8.45 Y 7.00 METROS;

PONIENTE: 8.29 METROS CON CALLE.

SUPERFICIE APROXIMADAMENTE DE: 282.71 METROS CUADRADOS.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

415-A1.-6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SUSANA MORALES AGUILAR, en el expediente número 1255/2019, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en Privada sin nombre sin número en el Municipio de Santiago Tianguistenco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.67 metros colinda con Anastacio Luevano Flores actualmente Rosa Linda García González, AL SUR.- 46.12 metros colinda con María de los Dolores Luevano Flores, AL ORIENTE.- 6.60 metros colinda con Luis Salvador Blando Serrano, y AL PONIENTE.- 7.00 metros con calle privada de 7 metros de ancho. Con una superficie de 301.00 metros cuadrados. Por lo que la Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, admitió su solicitud el veinte de diciembre de dos mil diecinueve y mediante proveído de veinte de febrero de dos mil veinte, al señalar nuevo colindante por el lado norte del

inmueble en mención, ordena la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-DOY FE.-SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: veinte de diciembre de dos mil diecinueve y veinte de febrero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA.-FIRMA.-RÚBRICA.

1060.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. SAYRA GUTIÉRREZ VALDESPINO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 986/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble se ubica en el paraje conocido como San Agustín, del Poblado de San Juan de las Huertas, sin número, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 28.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 32.00 METROS, COLINDA CON OSCAR BARBOSA; AL ORIENTE: 41.00 METROS COLINDA CON BEATRIZ ESPERANZA HERNÁNDEZ Y AL PONIENTE: 41.00 METROS COLINDA CON JESUS CARBAJAL GARCÍA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,230.00 M2 (MIL DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-Dado en Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1052.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 997/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JULIA REYES MORALES, en términos del auto de fecha trece de febrero de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en el Municipio de Zinacantepec, México; en calle privada de Ponciano Arriaga, casa número 17, actualmente número 118, Barrio del Calvario en el Municipio de Zinacantepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 7.64 metros y colinda con la privada de Ponciano Arriaga, número 107 en el Barrio del Calvario en Zinacantepec, México; AL SUR.- 7.68 metros y colinda con Isidro Ovando Gómez y Ana María Vilchis de Ovando, actualmente con Eva Guadalupe Becerril Salgado; AL ORIENTE.- 25.34 metros y colinda con Simón Reyes Cera y

Laura Teresa López de Reyes actualmente con Isidra Reyes Romero; AL PONIENTE.- 26.12 metros y colinda con Lusina Castro de Hernández, con una superficie total de 196 metros cuadrados, el cual adquirí mediante contrato de compra venta privada; para acreditar que lo ha poseído desde el treinta de agosto del año dos mil dos, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veinticuatro días de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. RUTH CANO JUAREZ.-RÚBRICA.

1054.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 824/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por DAMIAN RÍOS ANZURES, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA, SIN NÚMERO SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con ANGELA GARCÍA ORTEGA; AL SUR: 10.00 metros y colinda con ANGELA GARCÍA ORTEGA; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda ANDRÉS CASTILLO; y AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con PRIVADA, con una superficie de 200.00 m2, el cual se adquirió en fecha CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, por medio de contrato privado de compraventa de la C. ANGELA GARCÍA ORTEGA, el cual bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Registrador de Toluca, Estado de México y se encuentra registrado catastralmente en la Tesorería Municipal de Metepec, Estado de México, bajo la clave catastral 1031612519000000, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a veinticuatro de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

1055.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. LIDIA LIZBETH VELAZQUEZ SÁNCHEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de

México, bajo el expediente número 896/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN POSESORIA, para acreditar la posesión del bien inmueble se ubica domicilio conocido El Fresno San Agustín Berros, Villa Victoria, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.44 METROS Y COLINDA CON LA C. AZUCENA VELAZQUEZ SANCHEZ PARCELA "C"; AL SURESTE: CUATRO LINEAS DE 1.92 METROS, 16.35 METROS, 18.55 METROS Y 13.34 METROS Y COLINDA CON BARRANCA, AL SUROESTE: 45.79 METROS Y COLINDA CON EL C. JESUS MERCADO MARTINEZ; AL NOROESTE 49.09 METROS Y COLINDA CON EL CAMINO VECINAL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2309.035 M2 (DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PUNTO CERO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Dado en Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1058.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: ROGELIO FRANCISCO CARRASCO JIMÉNEZ.

En el Expediente marcado con el número 308/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el CELSO BALDOMERO HERNÁNDEZ SÁMANO, en contra de ROGELIO FRANCISCO CARRASCO JIMÉNEZ, la Juez Quinto Mercantil de Primera Instancia de Toluca, por auto de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, ordeno se emplace por edictos al demandado, sobre lo reclamado en la demanda que a continuación se detalla las siguientes prestaciones:

A) El otorgamiento y firma de Escritura Pública, respecto del Contrato Privado de Compraventa de fecha 06 de mayo de 2010, celebrado entre el suscrito, en mi carácter de comprador, y el señor ROGELIO FRANCISCO CARRASCO JIMÉNEZ, en su carácter de vendedor, respecto del terreno y casa habitación ubicados en Cerro Telapon número 26-B N/A, Manzana 2, Lote 59, NIV, Conjunto Urbano Colinas del Sol, en Almoloya de Juárez, Estado de México, en la forma prevista por los artículos 7.598 y 7.600 del Código Civil para el Estado de México, ante el Notario Público que designaré en el momento procesal oportuno.

B) Como consecuencia de la prestación anterior, y en cumplimiento al Contrato de Compraventa señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.73, 7.563 fracción II y 7.564 del Código Civil para el Estado de México, demandando la entrega real de la posesión del terreno y casa habitación en el construidos y ubicados en Cerro Telapon número 26-B N/A, Manzana 2, Lote 59, NIV, Conjunto Urbano Colinas del Sol, en Almoloya de Juárez, Estado de México.

C) El pago de la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al 10% de la pena convencional establecida en la cláusula séptima del Contrato base de la acción intentada.

D) El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última

publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en lugar visible de este juzgado; por lo que procedase a realizar la publicación de los edictos correspondientes por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los veintisiete de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte de febrero de dos mil veinte.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1061.-6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A:

“CARGOLOKS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”.

En los autos del Juicio Oral Mercantil 42/2019, que se tramita ante el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Transportes Prisa Sociedad Anónima de Capital Variable, le demanda en la VÍA ORAL MERCANTIL, las siguientes prestaciones: “a) La declaración de Rescisión del Contrato de COMRAVENTA celebrado entre CARGOLOKS, S.A. DE C.V. en calidad de vendedora y TRANSPORTES PRISA, S.A. DE C.V. en su calidad de compradora, el 22 de junio de 2018, con motivo del incumplimiento culpable de las obligaciones a cargo de la ahora demandada y asumidas en dicho acuerdo de voluntades. b) La restitución de la cantidad de \$496,944.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) entregada por TRANSPORTES PRISA, S.A. DE C.V., en su calidad de compradora a CARGOLOKS, S.A. DE C.V. en su calidad de vendedora como suerte principal derivado de la Compraventa celebrada el 22 de junio de 2018. c) El pago de la cantidad de \$9,938.88 (NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) a cargo de CARGOLOKS, S.A. DE C.V., por concepto de intereses a razón de la tasa legal del 6% (seis por ciento) anual, intereses los cuales se actualizan respecto de la cantidad entregada a la Demandada con motivo de la contraprestación pactada como anticipo dentro del Contrato de Compraventa de fecha 22 de junio de 2018 y a partir de la fecha en que la demandada recibió el pago descrito en la prestación inmediata: precedente y hasta la fecha de presentación del escrito de demanda; más los que se sigan generando hasta el momento en que la demandada haga restitución total de las prestaciones que hoy se le reclaman, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia que en su caso se dicte en este procedimiento. d) La devolución de los EJES, RINES, SUSPENSIONES, GANCHOS DE TIRÓN Y PATINES enviados por mi representada TRANSPORTES PRISA, S.A. de C.V., a la demandada CARGOLOKS, S.A. DE C.V. con motivo de la adaptación de la mercancía que debió haber sido entregada a mi mandante con motivo, del Contrato de Compraventa celebrado el 22 de junio de 2018. e) El pago de los daños y perjuicios originados a TRANSPORTES PRISA, S.A. DE C.V., con motivo del incumplimiento culpable de CARGOLOKS, S.A. DE C.V. respecto de las obligaciones asumidas en el Acuerdo de voluntades base de la acción, particularmente respecto de la

entrega de las mercancías Comercializadas por dicha sociedad. f) El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación de este juicio se generen en todas sus instancias.”. Por auto de seis de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarla por edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, a fin de dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-Nezahualcóyotl, Estado de México, veinticuatro de febrero de dos mil veinte.-La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, Manely García Fitz.-Rúbrica.
1059.-6, 9 y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1932/2019, la señora DULCE MARÍA GIL GIL quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo sin número, Colonia Centro, en el Poblado de Los Reyes, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 18.60 metros y 2.35 metros, colindando con Perfecta Luisa Sánchez y Dulce María Gil Gil, Al Sur: 5.90 metros, 3.80 metros y 20.65 metros, colindando con Dulce María Gil Gil y Avenida Miguel Hidalgo; Al Oriente: 16.20 metros y 28.50 metros, colindando con Biblioteca Municipal y Barranca; Al Poniente: 5.00 metros, 7.10 metros, 10.40 metros, y 17.58 metros, colindando con Dulce María Gil Gil y Guillermo Gómez Barranco, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 910.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de once de diciembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Dado en Ixtlahuaca, México, a trece de enero de dos mil veinte.- DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 11 de diciembre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.
07-C1.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que en los autos del expediente 623/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RUPERTO SOLANO VALERA, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal de la Ciudadana ELISA ISABEL SALINAS GOMEZ, Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor HUGO SALINAS ROCHA en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y OTROS, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en

Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha ocho de enero de dos mil veinte, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1).- Del señor Juan González Herrera, reclamo la declaración judicial de nulidad absoluta de pleno derecho del contrato de compra venta que celebrado con la INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de Don Allan Israel Atri y Don Gaston Israel Atri, con respecto del terreno denominado La Ratonera, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por ser un acto jurídico ejecutado contra el tenor de las leyes prohibitivas y de intereses público como son los artículos 7.7, 7.10, 7.52, 7.57, 7.65 fracción I, 7.66 fracción I, 7.72 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México. 1.1).- Como resultado del punto que antecede se declare jurídicamente que todos los actos realizados por el señor Juan González Herrera, son nulos y por ende no pueden producirse ningún efecto legal. 1.2).- Como resultado de lo expuesto en el punto que antecede, se ordene al señor Juan González Herrera, el pago de daños y perjuicios, los cuales durante la secuela procesal se acreditaran y serán cuantificados en su momento procesal oportuno. 2).- Como consecuencia del inciso 1), se determine la cancelación de la inscripción de la Escritura Pública número cinco mil doscientos veintiuno, volumen ciento cuarenta y dos, folio ciento treinta y uno, de fecha veintiocho de abril de dos mil cinco, que obra en los archivos del Notario Público Número Noventa y Cinco del Estado de México, Licenciado ARTURO GONZALEZ JIMENEZ, referente a la "...Protocolización de Inventario y Avalúo y la Adjudicación de Bienes por Herencia, respecto del terreno eriazco y en la loma situado en la jurisdicción del pueblo de San Mateo Nopala, el cual supuestamente se conoce con el nombre Loma La Ratonera, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México...", con las siguientes medidas y colindancias: Al Sur: en ciento setenta y seis metros con propiedad privada que fue o es de Don Pedro Rodríguez, Al Oriente: en ciento sesenta y ocho metros con propiedad privada que fue o es de Don Teófilo Cedillo, Al Poniente: en ciento sesenta y ocho metros con propiedad privada que fue o es de Don Julio Flores, inscrita en la Notaría Pública Número Noventa y Cinco del Estado de México, Arturo González Jiménez. 2.1).- La cancelación de la inscripción de la Escritura Pública número cinco mil trescientos sesenta y cuatro, de ocho de agosto del año dos mil cinco, donde Don Juan González Delgado, protocoliza la Diligencia Administrativa de Apeo y Deslinde, con los siguientes linderos: Al Norte: en cinco tramos, el primero de veintitrés metros con Cictuvam, Sociedad Civil, el segundo de dieciséis metros setenta y cuatro centímetros, con Cictuvam, Sociedad Civil, el tercero de dieciocho metros con Cictuvam, Sociedad Civil, el cuarto de veintisiete metros noventa y ocho centímetros con Cictuvam, Sociedad Civil y el último de treinta y cuatro metros ochenta y dos centímetros con Cictuvam, Sociedad Civil, Al sur: el siete tramos, el primero de diecisiete metros ochenta y un centímetros con Vicente Roldán, el segundo de veinticuatro metros, veintisiete centímetros con Vicente Roldán y Julia Herrera, el tercero de treinta y cuatro metros cuarenta y nueve centímetros con Julia Herrera, el cuarto de veinticinco metros noventa y tres centímetros con Julia Herrera, el quinto de cuarenta y tres metros treinta y ocho centímetros, con Alejandra González, el sexto de cinco metros veinticuatro centímetros, con calle cerrada y el último de ciento cuarenta y tres metros once centímetros, con Marcelino Díaz Noriega, Al Este: en tres tramos, el primero de sesenta y siete metros setenta y seis centímetros con calle Veinte de Noviembre, el segundo de ciento veintisiete metros treinta centímetros con calle Veinte de Noviembre y el último de siete metros setenta centímetros, con calle Veinte de Noviembre, Al Oeste: en dos tramos el primero de sesenta y dos metros noventa y ocho centímetros con Cictuvam, Sociedad Civil y el último de ochenta y tres metros sesenta y tres centímetros con Cictuvam, Sociedad Civil, inscrita en la Notario Pública número noventa y cinco del Estado de México, Arturo González Jiménez. 3).- Como consecuencia de la declaración de nulidad que se demanda en la prestación 1) se reclama la cancelación de

la inscripción de la partida número 806 (OCHOCIENTOS SEIS), volumen 1,715 (MIL SETECIENTOS QUINCE), Libro Primero, Sección Primera con fecha 16 (DIECISEIS) de junio de 2005 (DOS MIL CINCO), la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, en el Estado de México. Donde además solicito en nota complementaria se asiente la razón correspondiente y/o para el caso de que el libro de protocolo ya estuviera depositado definitivamente en el Archivo, comunicar al titular sobre dicha declaración judicial, para que este en ejercicio de su función haga la anotación complementaria indicada y así no se realice ningún acto de compraventa. 3.1).- Y como consecuencia del punto que antecede, se reclama la cancelación de la inscripción de la partida número 217 (DOSCIENTOS DIECISIETE), Volumen 1,730 (MIL SETECIENTOS TREINTA), libro primero, sección primera, con fecha 11 (ONCE) de agosto de 2005 (DOS MIL CINCO), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Naucalpan – Huixquilucan, en el Estado de México. Fundando las citadas prestaciones en los siguientes HECHOS: La C. ELISA ISABEL SALINAS GOMEZ, es la legítima albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor HUGO SALINAS ROCHA, lo cual se robustece con el instrumento público número diecisiete mil seiscientos cincuenta y siete tirado por el Notario Público Ciento Dos del Distrito Federal, Licenciado José María Salinas Gómez, de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y siete, donde consta la aceptación del cargo de Albacea en la Sucesión Intestamentaria del señor HUGO SALINAS ROCHA, mismo que se encuentra integrado en el Testamento de la Escritura Pública Número 54,698 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO), de fecha 30 treinta de junio del año dos mil diez, emitido por el Notario Público 102 (ciento dos), del Distrito Federal, Licenciado José María Morera González, el cual además contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, que me autoriza para promover la presente acción. Por lo que mi poderdante es la legítima propietaria de los predios denominados “La Loma, El Huizache y La Ratonera”, los cuales hoy en día son conocidos como la fracción A y fracción B y el área de donación para el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, como se acredita con la Escritura Pública número cincuenta mil setecientos cincuenta, de fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, emitida por el Notario Público Número Ciento Treinta y Siete del Distrito Federal, Licenciado Carlos de Pablo Serna, de donde se desprende la subdivisión de predios, que en su momento se otorgó al señor Hugo Salinas Rocha. Tal y como sucedió el día doce de junio de dos mil quince, fecha en la cual acudí al terreno denominado La Ratonera, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de verificar la superficie total de dicho predio, y fue cuando se acercaron varias personas quienes señalaron que nos retiráramos de dicho terreno, ya que el propietario era el señor Juan González Herrera, Albacea y único universal heredero de la sucesión intestamentaria del señor Luis González Muñoz, lo cual pretendieron acreditar con la Escritura Pública cinco mil doscientos veintiuno, volumen ciento cuarenta y dos, folio ciento treinta y uno, de fecha veintiocho de abril de dos mil cinco, emitido por el Notario Público Número Noventa y Cinco del Estado de México, Licenciado ARTURO GONZALEZ JIMENEZ. Por ello acudo a este Organismo Jurisdiccional, con el objeto de que se determine la nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado entre JUAN GONZALEZ HERRERA e Inmobiliaria y Constructora Star Buildings, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de Don Allan Israel Atri y Don Gastón Israel Atri, con respecto del terreno denominado “La Ratonera” en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, toda vez que dicho acto jurídico resulta nulo, por no cumplir con el objeto de dicho acto, es decir: con los requisitos de validez en específico: “... el consentimiento que este excepto de vicios, que en el caso que nos ocupa sería el dolo...”, esto en base a que no existe el documento que genera el derecho de propiedad a favor de Luis González Muñoz, para que

este a su vez transmitiera el derecho en su cesión al hoy demandado, y por ende la protocolización de los inventarios y avalúos, la adjudicación de bienes por herencia que se otorgan a favor de Juan González Herrera, respecto de la sucesión a bienes de Luis González Muñoz, resulta del todo nulas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- Validación: El ocho de enero de dos mil veinte, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

417-A1.-6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA “B”.

EXP. No. 688/18.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/253936, en contra de GARCIA GARCIA MARTHA PATRICIA, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, mediante proveído de fecha cinco de diciembre del año próximo pasado, señaló las DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en VIVIENDA CUATRO DE LOTE DIECIOCHO DE LA MANZANA CIENTO NUEVE DE LA CALLE TERCERA CERRADA DE BOSQUES DE CHINA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “LOS HÉROES TECÁMAC II”, SECCIÓN BOSQUES UBICADOS EN TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO, por tratarse de un bien inmueble con fundamento en lo previsto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Es precio base la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO “LA RAZON” POR UNA SOLA OCACION, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE, CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILIS.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

1080.-6 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES A SUBASTA PUBLICA.

En el expediente número 102/2017 GUILLERMO ZACATE ESCOBAR, por su propio derecho promovió el PROCEDIMIENTO INCIDENTALMENTE DE LA LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL respecto de los Bienes adquiridos durante la Sociedad Conyugal que celebro con MARÍA DE LOS ÁNGELES BARCENAS RAMÍREZ, por lo que se dicto un auto que a la letra dice:

TEXCOCO, MÉXICO; DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

Visto el contenido del escrito presentado por Visto el contenido del escrito presentado por GUILLERMO ZACATE ESCOBAR, se tiene por hechas sus manifestaciones, con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 2.229, 2.230 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la TERCER ALMONEDA DE REMATE, sobre el bien inmueble objeto de la liquidación de la sociedad conyugal que se encuentra descrito en la sentencia de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,470,000.00 (dos millones cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), esta almoneda debe anunciarse por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, por lo que convóquese a postores. Asimismo hágasele saber a la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES BARCENAS RAMÍREZ, mediante notificación personal en su domicilio particular.-NOTIFÍQUESE.

ASÍ, LO ACUERDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO ANA BERTHA VARELA CÓRDOVA JUEZ TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADA ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO, QUE AUTORIZA, FIRMA Y DA FE.-DOY FE.

Lo anterior es respecto del bien inmueble que se describe a continuación:

UN BIEN INMUEBLE.- CONSISTENTE EN UN LOTE CUATRO, MANZANA CINCO DE LA SECCIÓN "E", DE LA AMPLIACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DEL CRISTO" DENOMINADO "SANTO CRISTO", UBICADO EN CALLE CHIMALHUACAN, NÚMERO 8, LOMAS DE CRISTO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: VEINTICINCO (25) METROS CON LOTE CINCO (05);

AL SUR: VEINTICINCO (25) METROS CON LOTE TRES (03);

AL ORIENTE: DIEZ (10) METROS CON LOTE VEINTICINCO (25); y

AL PONIENTE: DIEZ (10) METROS CON CALLE CHIMALHUACAN.

Por lo que conforme a los preceptos 2.229, 2.230 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles.- - - - - SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020). - - - - - VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

1081.-6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1980/2019.

Se le hace saber que ALVARO ROJAS MARTINEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en Cerrada de Chapultepec, número 6, en la Población de Santa Catarina, Municipio de Acolman y Distrito Judicial Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 METROS COLINDA CON RUFINA DAVILA DAVILA; AL SUR: 22.00 METROS COLINDA CON MARGARITO URBINA J.; AL ORIENTE: 48.00 METROS COLINDA CON CELERINA SANCHEZ ELIZALDE y CERRADA DE CHAPULTEPEC; AL PONIENTE: 48.00 METROS COLINDA CON JOAQUIN ROLDAN V; con una superficie total de 1,056.00 METROS CUADRADOS; y que lo adquirió de la señora M. GUADALUPE RIVERA ROMERO o GUADALUPE RIVERA ROMERO, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha diecinueve de febrero del año dos mil y que desde esa fecha le entregó la posesión del inmueble mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.-PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-Ventilación: Fecha que ordena la publicación veinte de diciembre del dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

1072.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 114/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por MARTHA CASILLAS AGUILAR, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintisiete de agosto de dos mil nueve, con VIRGINIA RODRÍGUEZ GALINDO, adquirió el lote de terreno ubicado en CALLE CERRADA DE PINO, LOTE 7, MANZANA A, COLONIA JESUS DEL MONTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de aproximadamente de 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE en 20.00 metros, colinda con lote 9, propiedad de MARTHA GUERRERO AGUILAR, al SUR en 20.00 metros, colinda con lote 5, propiedad de MARIO REYNA OCHOA, al ORIENTE 10.00 metros y colinda con CALLE PINO, al PONIENTE 10.00 metros y colinda con PROPIEDAD PARTICULAR DE MARTHA CASILLAS; acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueña y en carácter de propiedad, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que

ordena la publicación veintisiete de febrero de 2020.-
SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA ELENA L.
TORES COBIAN.-RÚBRICA.

1073.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 273/2020, la señora MARIA DE LA SALUD TRIGUEROS LOBERA por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de La Estancia sector II, perteneciente al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 32.40 METROS COLINDA CON AURELIO NAVARRETE ALCANTARA (ACTUALMENTE CON MIGUEL ANGEL NAVARRETE ALCANTARA); AL SUR: 40.10 METROS COLINDA CON ARROYO; AL ORIENTE: TERMINA EN CEROS; AL PONIENTE: 22.90 METROS COLINDA CON CARRETERA A SANTIAGUITO MAXDA (ACTUALMENTE CON CARRETERA DIXIMOXI SANTIAGUITO MAXDA). Con una superficie de 370.88.00 m2 (trescientos setenta punto ochenta y ocho metros cuadrados). La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a tres días del mes de marzo del dos mil veinte.-DOY FE.-Validación del edicto Acuerdo de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020).-Funcionario Licenciada Graciela Tenorio Orozco, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1074.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 135/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARCELINO ROBERTO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, en términos del auto de dieciocho de febrero de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Circuito Exterior Metropolitano, sin número, Colonia Bosques de Metepec, anteriormente domicilio conocido, San Lorenzo Coacalco, Metepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 43.31 metros con Rosa Flores Méndez; AL SUR: 7.04 metros con Ambrosio Salazar González; AL ORIENTE: 55.46 metros con José Jorge Balado Nova, anteriormente Refugio Jiménez; AL PONIENTE: 70.84 metros con Circuito Exterior Metropolitano; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,827.00 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el veinte de noviembre de dos mil once hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, veintisiete de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

1075.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de RICARDO DANIEL LÓPEZ RUIZ y OTRA, expediente número 1453/2010, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México dictó un auto de fecha dieciséis y veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve y dieciséis de enero de dos mil veinte y que se ordenó lo siguiente:

(...) Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado CONSISTENTE EN LA VIVIENDA DE TIPO POPULAR, CASA "B", DE LA CALLE VALLE DE LERMA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO DIECISÉIS DE LA MANZANA CUARENTA Y CINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIÓN, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMÁN, ESTADO DE MÉXICO. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$323,000.00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares que su legislación contemple para el efecto, facultándose a dicho Juez exhortado para que aplique todas las medidas que considere necesarias para la tramitación del referido exhorto.-NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada LIZZET URBINA ANGUAS, quien autoriza y da fe.-DOY FE (...).-CIUDAD DE MEXICO A 27 DE ENERO DE 2020.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

1076.-6 y 19 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO.

SECRETARIA "A".

EXP. NUM: 1289/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en

contra de ROBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ y YOLANDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, expediente 1289/2008, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México a cuatro de febrero de dos mil veinte.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, personalidad reconocida en auto de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como: CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOMAS DE COACALCO, UBICADO EN LA CALLE VIA PUBLICA NÚMERO EXTERIOR 4, MANZANA 1, LOTE 65, VIVIENDA B, COLONIA LOMA DE COACALCO, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención. Por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que precisa. Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil Doctora en Derecho Alejandra Beltrán Torres, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-DOY FE.-EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 04 DE FEBRERO DE 2020.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1078.-6 y 19 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/253936 EN CONTRA DE EVANGELINA GÓMEZ UBALDO, EXPEDIENTE NÚMERO 56/2014, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, CONOCIDA COMO CASA "C", DE LA AVENIDA REAL DE SAN MARTÍN, CONTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO OCHO DE LA MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTÍN", UBICADO EN TERRENOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, siendo precio

de avalúo la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los postores exhibir previamente el diez por ciento del valor del avalúo sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LA RECEPTORÍA DE RENTAS DE ESE LUGAR Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA LOCALIDAD QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO, O EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE.-CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CIRO CUETO DE LA CRUZ.-RÚBRICA.

1077.-6 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

CRÉDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOFOL.

EL C. LUIS ANTONIO ROSALES HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1009/2014, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO en contra de ANTONIO RUBÉN CÁRDENAS GLORIA y BEATRIZ EUGENIA CASTILLO HERNÁNDEZ, quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- Se declare judicialmente la rescisión del contrato denominado "CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO SIN INTERVENCIÓN DEL ACREDITANTE", de nueve de abril de dos mil cinco, celebrado entre SILVIA GLORIA AYALA y LUIS ANTONIO ROSALES HERNÁNDEZ, en calidad de cedentes, por un lado y ANTONIO RUBÉN CÁRDENAS GLORIA y BEATRIZ EUGENIA CASTILLO HERNÁNDEZ, en calidad de cesionarios; B.- Como consecuencia de la rescisión se condene a ANTONIO RUBÉN CÁRDENAS GLORIA y BEATRIZ EUGENIA CASTILLO HERNÁNDEZ a restituir desocupado y vacío el inmueble referido en el inciso que antecede; C.- Se condene a los demandados a que la totalidad de cantidades de dinero que hasta ahora se han cubierto, sean retenidas por el suscrito pudiendo disponer de ellas sin responsabilidad para el mismo, por haber dado causa a la rescisión del contrato establecido por las partes, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero de la cláusula tercer del mismo; F.- Se les condene al pago de gastos y costas que se generen con motivo del juicio; HECHOS: 1.- En fecha veinte (20) de agosto de dos mil cuatro (2004) adquirió en propiedad la vivienda 76 del condominio 6, lote 6, manzana XV (quince romano), del conjunto Urbano del tipo de Interés Social denominado "GEO VILLAS DE TERRANOVA", ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México. La vivienda cuenta con una superficie de 67.170 metros cuadrados y está compuesta por siguientes espacios: planta baja: sala, comedor, cocina, escalera y patio de servicio; Planta alta: recamara 1, recamara 2, baño y escalera. Cuenta con las siguientes medidas y colindancias del área privativa de la vivienda: En la planta baja: 4.46 metros con área privativa (garaje en zona de acceso); Este: 15.06 metros con límite de condominio; Sur: 3.06 metros y 1.41 metros con jardín (zona futuro crecimientos) y con patio de servicio; Oeste: 15.06 metros con vivienda número 75; 2.- Adquirió el inmueble mediante la celebración de un contrato de compraventa con "GEO EDIFICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, representada por LUIS MANUEL GONZÁLEZ MAGALLÓN y JOSÉ MACEDONIO FERNANDEZ HERNÁNDEZ, bajo el consentimiento de SILVIA GLORIA AYALA, el contrato se lo celebró por haber obtenido un crédito para adquisición de vivienda en términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y demás normatividad que rige el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) del cual es derechohabiente dentro del programa llamado Extraordinario de Crédito para Vivienda a los Trabajadores del Estado (PEC), quedando asentada en la escritura pública número 56,802 (cincuenta y seis mil ochocientos dos), del volumen 1,132 (mil ciento treinta y dos), folio 001 al 004, del protocolo del Notario Público Licenciado JAVIER REYES DUARTE, Notario Público número 29 del Estado de México. Quedo registrada en la partida número 500, volumen 260, Libro Primero, Sección Primera de fecha 8 de febrero de 2006, del Registro Público de la Propiedad de Texcoco, Estado de México; 3.- El precio por la compraventa fue de \$282,850.50 (DOSCIENOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS) que cubrió en su totalidad; 4.- La posesión real y jurídica del inmueble en referencia fue entregada en la misma oportunidad; 5.- En la escritura mencionada en el numeral 2 se hace constar el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, CELEBRADO POR UNA PARTE POR "crédito inmobiliario" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, representada por JOSÉ LUIS TORRES MONTES, quien se denominó como "INTERMEDIARIO", en su carácter de acreditante y por la otra LUIS ANTONIO ROSALES HERNÁNDEZ con el consentimiento de su esposa SILVIA GLORIA AYALA en calidad de deudor, "crédito inmobiliario" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO le otorgó un crédito con interés y garantía hipotecaria por la cantidad de \$279,185.09 (DOSCIENOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS, NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), así quedando obligado a pagar a "crédito inmobiliario" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO el importe total del crédito otorgado; 6.- En garantía del puntual pago de la suma que importó el crédito y sus accesorios, se constituyó en favor de "CRÉDITO INMOBILIARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hipoteca en primer lugar y grado sobre el inmueble de que se trata, el cual se extendería a todo cuanto de hecho y por derecho le correspondiera, permaneciendo viva y subsistente mientras la obligación principal y demás prestaciones que garantiza no hubiesen sido totalmente cubiertas, como se desprende de la cláusula décimo tercera de la hipoteca. La cantidad a pagar era equivalente a 203.00 (doscientas tres punto cero cero) veces el salario mínimo mensual general vigente para el Distrito Federal, dado su naturaleza, se incrementaría cada vez y en la misma proporción que se incrementara el salario mínimo que rige en el Distrito Federal. El pago del crédito se haría en pagos consistentes en descuentos quincenales del 30% del salario total del cursante que percibía como funcionario público de la subsecretaría penitenciaria del Distrito Federal, dio su autorización para que a la entidad o dependencia en la que prestaba sus servicios para llevar a cabo los descuentos según orden que emitiera el FOVISSSTE para tal efecto, para que lo entregara al titular de los derechos del crédito, los descuentos serían destinados en su integridad al pago del saldo insoluto del crédito hasta su liquidación total, los descuentos se harían efectivos a partir de la quincena siguiente de la fecha de firma del contrato, cabe señalar que ha estado cumpliendo con su obligación del pago, ya que el descuento del crédito se ha estado haciendo mediante descuentos quincenales ininterrumpidos del 30% a su salario. 7.- El día 24 de octubre de 1985, es decir, antes de que adquiriera el inmueble referido con anterioridad, el suscrito LUIS ANTONIO ROSALES HERNÁNDEZ contrajo matrimonio civil con SILVIA GLORIA AYALA, ante el Oficial del Registro Civil

número 1 de Amecameca, bajo el régimen de sociedad conyugal, dicho matrimonio se celebró teniendo ya ella tres hijos habidos con otra persona, de nombres ANTONIO RUBÉN CÁRDENAS GLORIA, ROBERTO CARLOS CÁRDENAS GLORIA y CINTYA CÁRDENAS GLORIA, quienes contaban en aquel momento con 15, 12 y 4 años de edad, respectivamente, es así que su ahora finada esposa, sus tres hijos y el suscrito estuvieron viviendo juntos como familia desde que se contrajo el matrimonio, la que se incrementó al nacer su hija NANCY VIANNEY ROSALES GLORIA el 4 de agosto de 1987, es de referirse que el suscrito estuvo haciéndose cargo de todos los gastos de la casa y de los hijos de ambos, la convivencia entre todos ellos fue estrecha y diaria, hasta que tres meses después de haber contraído el matrimonio el hijo mayor de la esposa del suscrito ANTONIO RUBÉN CÁRDENAS GLORIA, se fue del domicilio para irse a vivir con sus abuelos maternos a la CALLE VALLE NACIONAL, COLONIA VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA SECCIÓN, municipio de NEZAHUALCOYOTL, los seguía frecuentando, por el motivo de ver a su madre, con el tiempo contrajo matrimonio con la señora BEATRIZ EUGENIA CASTILLO HERNÁNDEZ; 8.- Es de referir también que con fecha 24 de febrero de 1994, su esposa SILVIA GLORIA AYALA y el suscrito adquirieron mediante compraventa una casa que se puso a nombre de ella solamente, ubicada en CALLE LAGO MAYOR, LOTE 30, MANZANA 34, SECCIÓN LAGOS DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por lo que desde entonces instalaron ahí su domicilio conyugal, viviendo con ellos su hija NANCY VIANNEY ROSALES GLORIA, así como ROBERTO CARLOS CÁRDENAS GLORIA y CINTYA CÁRDENAS GLORIA, CINTYA CÁRDENAS GLORIA falleció el 5 de noviembre de 1999, su esposa permaneció en el mismo domicilio hasta que falleció el día 2 de julio de 2008, el ahora demandado ANTONIO RUBÉN CÁRDENAS GLORIA los visitaba con frecuencia a ese domicilio; 9.- ANTONIO RUBÉN CÁRDENAS GLORIA necesitando de un lugar para vivir con su esposa BEATRIZ EUGENIA CASTILLO HERNÁNDEZ, sabedores de todo lo relacionado con los términos y condiciones en que adquirieron el inmueble y de que se estaba pagando mediante descuentos que se le hacen, no lo estaban habitando, acudió al suscrito y a la esposa del mismo aprovechando la circunstancia de que ella era su madre, para que se le traspasara a su esposa y a él a fin de que pudieran hacerse de una casa, convirtiéndose en propietarios del mismo, dado el cariño y la importancia para la esposa del suscrito es que se accedió a su petición; 10.- Fue con esa intención que el día 9 de abril de 2005, siendo aproximadamente las 16:00 horas, encontrándose al interior del inmueble del suscrito, SILVIA GLORIA AYALA LUIS ANTONIO ROSALES HERNÁNDEZ por un lado y ANTONIO RUBÉN CÁRDENAS GLORIA y su esposa BEATRIZ EUGENIA CASTILLO HERNÁNDEZ, por el otro, celebraron un contrato de que denominaron CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO SIN INTERVENCIÓN DEL ACREDITANTE, aparece como testigo ROBERTO CARLOS CÁRDENAS GLORIA, el contrato en mención es respecto del cual se pide la rescisión con todas sus consecuencias legales; 11.- El contrato lo celebraron de acuerdo con lo que platicaron y convinieron, lo que se pretendió fue el apoyarlos en convertirlos en propietarios del inmueble de que se trata, se estuvo de acuerdo con que "CRÉDITO INMOBILIARIO" S.A. DE C.V. SOFOL siguiera cobrando el crédito bajo los mismo términos, para la transmisión de la propiedad, tenía que quedar cubierto por completo el adeudo contraído con motivo del crédito obtenido, se le reembolsarían el total de las cantidades que le estaban descontando de su salario para cubrir el monto, no se les transmitió el dominio de inmediato con motivo de la celebración del contrato, del texto del mismo, no se desprende que los cesionarios estuvieran comprometidos de manera expresa al otorgamiento y firma de escritura pública a su favor, lo que se estableció fue que hasta que se cubriera en su totalidad el monto del crédito adquirido, la parte cedente les entregaría un poder para actos de dominio con carácter irrevocable, lo que ellos quedaron obligados a hacer para obtener en su oportunidad la

propiedad del inmueble fue la de ir reembolsando lo correspondiente a las mensualidades que se estaban descontando para cubrir el crédito de que se trata, así ellos iban a adquirir en su oportunidad la propiedad y dominio del inmueble, pero hasta en tanto cumplieran con pagar lo mencionado; 12.- Se estableció en la CLAUSULA PRIMERA que en virtud del contrato la parte cedente, cedería a la parte cesionaria los derechos y obligaciones que correspondían sobre el crédito hipotecario conferido por CRÉDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOFOL, en el que fungió como intermediario el FOVISSSTE, la parte cesionaria quedaba subrogada en todas y cada una de las obligaciones y derechos adquiridos por la parte cedente al momento de la celebración del contrato de apertura de crédito con CRÉDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOFOL; 13.- El suscrito ha estado cumpliendo cabalmente con aquello a lo que se obligó, el pago del crédito se ha estado haciendo puntualmente entonces y hasta la fecha mediante descuentos quincenales ininterrumpidos del 30% da su salario, los ahora demandados han dejado de cumplir sin justificación con aquello a los que se obligaron; 14.- Ambas partes fijaron un precio que los cesionario se comprometieron a cubrir. En primer término establecieron la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) correspondientes a los gastos y enganche que tuvo que realizar la parte cedente. Dicha cantidad sería cubierta en dos partes: La primera de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), a pagar a la firma del contrato. La segunda de \$21,500.00 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) cuyo pago se pactó para el mes de junio de 2005. Las dos cantidades mencionada fueron efectivamente cubiertas por los cesionarios, en cambio, dejaron de cumplir con la segunda parte convenida, se estableció que la parte cesionaria se comprometía a pagar el adeudo pendiente de cubrir al FOVISSSTE mediante pagos mensuales, la intención fue la de que la parte cesionaria se comprometía a pagar o reembolsar al suscrito la cantidades que se le estaban descontando directamente por el FOVISSSTE, los descuentos que se le estaban realizando en ese entonces eran a razón de \$1,542.00 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL), en quincenas de \$771.00 (setecientos setenta y un pesos, moneda nacional) pesos; 15.- Los cesionarios dejaron de pagarle o reembolsarme sin justificación alguna las cantidades referidas; 16.- Los cesionario no cumplieron con el pago de las cantidades acordadas y tampoco cumplieron con su obligación de pagar los incrementos que se fueron produciendo a las mensualidades por el aumento del salario mínimo, tampoco cubrieron el pago semestral por concepto de seguro sobre el inmueble; 17.- Inicialmente los ahora demandados estuvieron pagando inicialmente las cantidades correspondientes a los reembolsos a partir del 9 de abril de 2005, desde el día 15 de julio de 2012 dejaron de pagar sin justificación alguna lo convenido, sólo cubrieron los pagos mensuales correspondientes al lapso de 5 de abril de 2009 al 30 de mayo de 2012; 18.- El suscrito opta por la rescisión del contrato, de cuya clausula tercera se desprende también que las partes contemplaron la rescisión para el caso de incumplimiento; 19.- Los demandados no cumplieron con hacer los pagos en tiempo en que tendrían que haberlos hecho, los pagos tendrían que ser cubiertos no en cualquier tiempo, sino quincenalmente; 20.- Los pagos se estarían haciendo en la casa de los cedentes; 21.- Los cesionario estuvieron haciendo los pagos en casa de Lago Mayor, en la Colonia Jardines de Morelos, Ecatepec Estado de México; 22.- Con fecha 2 de Julio de 2008 falleció SILVIA GLORIA AYALA, la esposa del suscrito, cabe resaltar que el contrato no se especificó que en caso de que ella muriera, los pagos se le estarían haciendo al suscrito exclusivamente, se especificó que en caso del fallecimiento del ahora actor se seguirían haciendo a su esposa SILVIA GLORIA AYALA y/o a su hija NANCY VIANNEY ROSALES GLORIA hasta cubrir la totalidad de lo acordado; 23.- En Fecha 30 de Mayo de 2008, los cesionarios solicitaron a que se les proporcionaría una cuenta bancaria para depositar las

cantidades relativas al reembolso, por tal razón, a partir de la quincena siguiente, se le estuvieron haciendo los pagos a la cuenta bancaria que les proporcionó, a saber, el número 1164025199 de BBVA BANCOMER, que está a nombre del ocurrente; 24.- En abono de la procedencia de lo que demanda, solicita tomar en cuenta lo siguiente: a) Los demandados carecen de justificación para su incumplimiento, b) el contrato en cuestión no es oneroso, en el sentido de que mediante él los cedentes estuviéramos obteniendo un lucro, c) el ahora demandado y su esposa no resultaban ser personas desconocidas, por el contrario son sus familiares, d) No obstante tras el fallecimiento de su esposa, los pagos debían seguir haciéndose al suscrito. El suscrito también es albacea de la sucesión testamentaria de SILVIA GLORIA AYALA, así también NANCY VIANNEY ROSALES GLORIA y el suscrito están declarados como únicos y universales herederos de la ahora finada; 25.- Con la rescisión del contrato resulta procedente que se condene a los demandados a desocupar y entregar vacío el departamento de que se trata, tal y como se establece en el contrato, 26.- Los ahora demandados promovieron un juicio de divorcio en el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 570/2012. En auto de fecha veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015), se ordenó la notificación a CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOFOL, en el domicilio ubicado en CALLE MONTES URALES NÚMERO 745, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, como tercero llamado a juicio, para que si es su deseo dentro del plazo de TRES DÍAS, se apersona al presente juicio a deducir sus derechos, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se le hará por medio de lista y Boletín Judicial. Haciéndole saber a CRÉDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOFOL, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al tercero llamado a juicio, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-FECHA DE LOS ACUERDOS QUE ORDENAN SU PUBLICACIÓN: VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) Y CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1079.-6, 18 y 27 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 273680/04/2020, El C. VENUSTIANO DANTE SERRANO JUÁREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL TERRENO

DENOMINADO "SANJATENCO", UBICADO EN CANAL DE SAN ANTONIO SIN NUMERO, COLONIA QUINTA DE LAS FLORES, XOMETLA, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: TRES LINEAS 10.51 MTS, 16.43 MTS, Y 11.01 MTS, CON JOSE OLVERA; AL SUR: 37.45 MTS, CON CAMINO RUSTICO (ANTES CATALINO JUÁREZ); AL ESTE: TRES LINEAS 4.16 MTS, CON JOSE OLVERA, 5.20 MTS, Y 4.46 MTS, CON CAMINO RUSTICO (ANTES CATALINO JUAREZ); AL SURESTE: DOS LINEAS 1.05 MTS, Y 1.80 MTS, CON CAMINO RUSTICO (ANTES CATALINO JUAREZ); AL OESTE: DOS LINEAS 15.64 MTS, CON CANAL DE SAN ANTONIO (ACUEDUCTO) Y 50 CENTIMETROS CON JOSÉ OLVERA. Con una superficie aproximada de: 456.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 25 de febrero del año 2020.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

187-B1.- 3, 6 y 11 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 42784/48/2019, YESIKA FLORES ROGEL, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN INMUEBLE, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE VICENTE SUAREZ ESQUINA PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA PONIENTE S/N, COLONIA IXTAPITA, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.00 METROS CON CRESCENCIA HERNÁNDEZ CORTEZ, AL SUR: EN DOS LÍNEAS DE 0.20 METROS Y 15.05 METROS CON CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, AL ORIENTE: 6.34 METROS CON CALLE VICENTE SUAREZ, AL SUR ORIENTE: 3.83 METROS CON VICENTE SUAREZ Y PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, AL PONIENTE: 21.24 METROS CON HILARIA SÁNCHEZ GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 151.38 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE FEBRERO DEL 2020.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1064.- 6, 11 y 17 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 589741/1/2020, El o la (los) C. CATALINA FLORES GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en comunidad de Jiquipilco el Viejo primera sección, Municipio de Temoaya, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 mts. con el Sr. José Hernández, Al Sur: 20.00 mts. con la Sra. Cecilia Hernández, Al Oriente: 13.00 mts. con Camino Público, Al Poniente: 13.40 mts. con el Sr. Melchor Flores González.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 26 de Febrero del 2020.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1053.-6, 11 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 47,349, de fecha 30 de enero del año dos mil veinte, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ELIA DEL CARMEN DOMINGUEZ MONTES (quien también acostumbró usar los nombres de ELIA DEL CARMEN DOMINGUEZ DE POO y ELIA DEL CARMEN DOMINGUEZ MONTES DE POO).

Los señores LAURA ELENA POO DOMINGUEZ (quien también acostumbra usar el nombre de LAURA POO DOMINGUEZ), FERNANDO JAVIER POO DOMINGUEZ (quien también acostumbra usar el nombre de FERNANDO POO DOMINGUEZ), ELIA DEL CARMEN POO DOMINGUEZ, MARIA EUGENIA POO DOMINGUEZ y MARIA DEL ROCIO POO DOMINGUEZ, reconocen la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor.

La señora MARIA DEL ROCIO POO DOMINGUEZ, con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, acepta el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulara el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México a 05 de febrero del año 2020.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

852.-25 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

JOSÉ ANTONIO MATA JIMÉNEZ, Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de HERLINDA AVILA GARCÍA, declara la Sucesión Intestamentaria, a bienes de TEODORO DÍAZ AVILA, según Escritura número 48,773 CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES, del Volumen Ordinario número 991 NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, de fecha 14 catorce del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte.

Señalando las 11:00 once horas del día 30 treinta del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
(MEHL-780409715).

858.-25 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 15 de febrero de 2020.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS**, otorgada ante mí el día **veintitrés de agosto de dos mil diecinueve** y a solicitud de los señores **FELIX, MARIA DE LOS ANGELES, MARGARITA, TOMAS, FRANCISCO y SANTA** todos de apellidos **DOMINGUEZ ORDUÑO**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta (hijos), de la autora de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ROSA ORDUÑO ALAMEDA**, también conocida con el nombre de **ROSA ORDUÑO Y/O ROSA ORDUÑO DE DOMINGUEZ**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 127 DEL ESTADO DE MEXICO.
167-B1.-25 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Febrero, 2020.

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **68,593** Volumen **1853** del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha veintinueve de enero del año dos mil veinte, se **RADICO** en esta Notaría la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **DAVID ARTURO FRANCISCO HURTADO TOMAS** por parte de sus herederos y albacea, los señores **OLGA MARGARITA ROBLES NAVA, DAVID ARTURO FRANCISCO HURTADO ROBLES** (Quien también acostumbra a usar el nombre de **DAVID HURTADO ROBLES**), **OLGA ELIZABETH HURTADO ROBLES, JOSE JORGE HURTADO ROBLES y ERIKA GABRIELA HURTADO ROBLES**.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

864.-25 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 185 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Que por escritura número **1802**, de fecha 7 de febrero de 2020, se hizo constar ante mi fe, **EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LEGATARIOS Y/O HEREDITARIOS** y **LA ACEPTACIÓN DE LEGADO Y/O HERENCIA**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARTHA SILVIA DEL VILLAR** (quien también acostumbraba usar los nombres de **MARTHA SILVIA DEL VILLAR MONTIEL, MARTHA DEL VILLAR, MARTHA DEL VILLAR MONTIEL y MARTHA SIPRIA DEL VILLAR**), que otorgaron las señoras **GEORGINA GÓMEZ COVARRUBIAS**, por su propio derecho, y **LETICIA RUBELLO GARZA**, representada en ese acto por el señor **CLAUDIO HUMBERTO RUBELLO ARANGUREN**, en su carácter de heredera y legataria, respectivamente, así como **LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA** de dicha sucesión, que otorgó la señora **GEORGINA GÓMEZ COVARRUBIAS**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento, publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. MARCELO ROSSETTO ARMIDA.-RÚBRICA.

NOTARIO 185 DEL ESTADO DE MÉXICO.

339-A1.-25 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DE LA SEÑORA **BERENICE BARRANTES ALCARAZ**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR **ERNESTO ROLANDO BARRANTES VERDIN**, EN SU CALIDAD DE PARIENTE COLATERAL EN PRIMER GRADO Y PRESUNTA HEREDERA DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN.

ANTE MÍ SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**

A BIENES DE LA SEÑORA **BERTHA BARRANTES ALCARAZ**.

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **34184 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO)**, DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO **1462 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS)**, DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 (CIENTO VEINTISÉIS) DE LA LEY DEL

NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE Y POR LOS ARTÍCULOS 68 (SESENTA Y OCHO) Y 70 (SETENTA) DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

ATENTAMENTE.

DR. EN D. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.

1056.-6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS **BLANCA ESTELA PLAZA MARTINEZ Y KARINA PLAZA MARTINEZ** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, AMBAS COMO PRESUNTAS HEREDERAS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

ANTE MÍ SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**

A BIENES DEL SEÑOR **JOSE PLAZA ZAMANIEGO** (QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE **JOSE PLAZA Y/O JOSE PLAZA SAMANIEGO Y/O JOSE PLATA ZAMANIEGO Y/O J PAZ PLAZA SAMANIEGO**).

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **34142 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS)**, DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO **1460 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA)**, DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 (CIENTO VEINTISÉIS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE Y POR LOS ARTÍCULOS 68 (SESENTA Y OCHO) Y 70 (SETENTA) DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

ATENTAMENTE.

DR. EN D. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.

1057.-6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 54,742**, fecha **11 de Diciembre del 2017**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Gilberto Ascencio Bonilla, también conocido como Gilberto Ascencio Gonilla y también conocido como Gilberto Ascencio**, que otorgó la señora **Alina Ascencio Fauvet**, en su carácter de "**Única y Universal Heredera**" y la **Aceptación del cargo Albacea** que otorgó el señor **Sergio Ascencio Fauvet, también conocido como Sergio Gustavo Ascencio Fauvet**, en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 26 de febrero de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

408-A1.-6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número Cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve**, de fecha **veintinueve de enero del dos mil veinte**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Antonio Carlos Lloret Ramírez**, que otorgó la señora **Beatriz Francisca Carrillo Sánchez Bernal**, también conocida como **Beatriz Francisca Carrillo Sánchez Bernal de Lloret**, en su carácter de "**Única y Universal Heredera**" y "**Albacea**".

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 04 de febrero de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

409-A1.-6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número Cincuenta y ocho mil quince**, de fecha **catorce de febrero del dos mil veinte**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia, de Legado y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Emilio Bracho Roblín**, también conocido como **Emilio Bracho**, que otorgó la señorita **María Angélica Bracho Aragón**, en su carácter de "**Única y Universal Heredera**" y "**Albacea**".

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de febrero de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

411-A1.-6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número Cincuenta y ocho mil dieciocho**, de fecha **diecisiete de febrero del dos mil veinte**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María Noemí Vaca Portugal**, también conocida como **María Noemí Baca Portugal de De la Vega** y también conocida como **Noemí Baca de De la Vega**, que otorgó el señor **Miguel de la Vega Ortega**, en su carácter de **"Único y Universal Heredero"** y la **Aceptación del cargo de "Albacea"**, que otorgó el señor **Francisco Miguel De la Vega Vaca**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de febrero de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
412-A1.-6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número Cincuenta y ocho mil treinta y nueve**, de fecha **veintiuno de febrero del dos mil veinte**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Eugenia Medina Vargas**, también conocida como **María Eugenia Medina Vargas** y también conocida como **María Eugenia Medina**, que otorgaron los señores **Karla Vanessa** y **Luis Andrés**, de apellidos de **Navarro y Medina**, en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"**, la **Aceptación de Legados** que otorgaron los señores **Karla Vanessa** y **Luis Andrés**, de apellidos de **Navarro y Medina** y **Carlos Armando Galindo de Navarro**, en su carácter de **"Legatarios"** y la **Aceptación del cargo de "Albacea"** que otorgó el señor **Luis Andrés de Navarro y Medina**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de febrero de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
413-A1.-6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 54,741**, fecha **11 de Diciembre** del 2017, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel**

Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Concepción Fauvet Villegas**, también conocida como **Concepción Fauvet Villegas de Ascencio** y también conocida como **Concepción Fauvet**, que otorgó la señora **Alina Ascencio Fauvet**, en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y la **Aceptación del cargo Albacea** que otorgó el señor **Sergio Ascencio Fauvet**, también conocido como **Sergio Gustavo Ascencio Fauvet**, en su carácter de **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 26 de febrero de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

407-A1.-6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número Cincuenta y siete mil novecientos setenta y dos**, de fecha cinco de febrero del dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia y del cargo "Albacea"** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María Alejandra Salazar López**, que otorgó el señor **Juan Manuel López Carmona**, en su carácter de **"Único y Universal Heredero"** y **"Albacea"**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 07 de febrero de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
410-A1.-6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

-----Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

----- **H A G O S A B E R** -----
-----Por instrumento número **52,033** del volumen **1,130**, de fecha **24 de febrero de 2020**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **MÓNICO ENRIQUE PÉREZ MIRANDA**, que otorgaron, la señora **VIRGINIA CARDOSO GARNICA**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, y los señores **LUIS ENRIQUE PÉREZ CARDOSO** y **JENSY BERENICE PÉREZ CARDOSO**, en su carácter de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, todos en su calidad de **PRESUNTOS COHEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción, así como, con el acta de matrimonio y con las actas de nacimiento respectivamente, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma

manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

-----En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 25 de febrero de 2020.-----

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AIDA-AIXA CHÁVEZ MAGALLANES.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88
DEL ESTADO DE MÉXICO.

414-A1.-6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 22,514 volumen 528, de fecha diez de enero del año dos mil veinte, pasado ante mi fe, a solicitud del Señor **José Suárez Rodríguez**, por su propio derecho y en representación de los Señores, **Felipe Suárez Rodríguez, Mario Suárez Rodríguez, Abel Suárez Rodríguez, Rafael Suárez Rodríguez, Pedro Suárez Rodríguez e Isabel Suárez Rodríguez** y los señores **Paula Suárez Rodríguez, Evelia Suárez Rodríguez y José Antonio Suárez Rodríguez** quien también es conocido con el nombre de **Antonio Suárez Rodríguez**, por su propio derecho, se radicó en esta notaría pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del SEÑOR FELIPE SUÁREZ ALBITER**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de los mencionados como únicos y universales herederos, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor, aceptando además el cargo de Albacea Testamentaria que le fue conferido el primero de los mencionados. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los tres días del mes de marzo del 2020.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

1063.- 6 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- Atlacomulco, México".

Se hace constar que ante la fe del Doctor en Derecho Roberto Hoffmann Elizalde, Titular de la Notaría Pública número ochenta y cuatro del Estado de México, la señora **ARACELI ALIET MARTÍNEZ TORRES**, quien en vida también respondía al nombre de **ARACELI ALIET MARTÍNEZ**, otorgó Testamento Público Abierto; instrumento en el que el señor **GENARO RODRÍGUEZ PÉREZ**, fue nombrado como Único y Universal Heredero y el señor **GENARO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** como Albacea de la Sucesión Testamentaria correspondiente; siendo en esta notaría a mi cargo en la que se tramita el Procedimiento Sucesorio respectivo.

Atlacomulco, Estado de México, a 02 de Marzo del año 2020.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

1066.- 6 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- Atlacomulco, México".

Se hace constar que ante la fe del Doctor en Derecho Roberto Hoffmann Elizalde, Titular de la Notaría Pública número ochenta y cuatro del Estado de México, el señor **GENARO RODRÍGUEZ PÉREZ**, quien en vida también respondía al nombre de **GENARO RODRÍGUEZ**, otorgó Testamento Público Abierto; instrumento en el que la señora **ARACELI ALIET MARTÍNEZ TORRES**, fue nombrada como Única y Universal Heredera y el señor **GENARO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** como Albacea de la Sucesión Testamentaria correspondiente; siendo en esta notaría a mi cargo en la que se tramita el Procedimiento Sucesorio respectivo.

Atlacomulco, Estado de México, a 02 de Marzo del año 2020.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

1067.- 6 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 166 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"LUIS MIRANDA CARDOSO, titular de la notaría pública número ciento sesenta y seis del Estado de México, con residencia en Toluca, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 2,894 dos mil ochocientos noventa y cuatro, volumen 63 sesenta y tres ordinario, de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte, otorgada ante mí fe, a solicitud de los señores **MARICELA VÁZQUEZ SANTÍN, MARÍA MINERVA VÁZQUEZ SANTÍN, MIREYA VÁZQUEZ SANTÍN, MARGARITO VÁZQUEZ SANTÍN, MARTHA GEMMA VÁZQUEZ**

SANTÍN, MARÍA EUGENIA VÁZQUEZ SANTÍN, MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SANTÍN y el señor VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ MÉZQUITA, en su carácter de albacea en la Sucesión Intestamentaria a bienes de MANUEL VÁZQUEZ SANTÍN, como descendientes directos en primer grado de la autora de la sucesión, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GLORIA SANTIN NERIA.---

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores MARICELA VÁZQUEZ SANTÍN, MARÍA MINERVA VÁZQUEZ SANTÍN, MIREYA VÁZQUEZ SANTÍN, MARGARITO VÁZQUEZ SANTÍN, MARTHA GEMMA VÁZQUEZ SANTÍN, MARÍA EUGENIA VÁZQUEZ SANTÍN, MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SANTÍN y el señor VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ MÉZQUITA, en su carácter de albacea en la Sucesión Intestamentaria a bienes de MANUEL VÁZQUEZ SANTÍN, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, se tiene por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GLORIA SANTIN NERIA".-----

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS MIRANDA CARDOSO.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 166
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1070.- 6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 87,244 de fecha 21 de enero de 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ANA MARIA CORREA GIRON (quien también fue conocida como ANA MARIA CORREA y ANA MARIA CORREA y GIRON), a solicitud de las señoras MARTHA CLAUDIA CORREA y ANA GUADALUPE CARMONA CORREA, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, así como la copia certificada de las actas de nacimiento, con las que me acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento con la de cujus señora ANA MARIA CORREA GIRON (quien también fue conocida como ANA MARIA CORREA y ANA MARIA CORREA y GIRON), con las señoras MARTHA CLAUDIA CORREA y ANA GUADALUPE CARMONA CORREA, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 12 de febrero de 2020.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE
 MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

398-A1.- 6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 86,697 de fecha 21 de noviembre del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora IRMA OJEDA ARREDONDO, a solicitud del señor EMILIO HERNANDEZ CORREA en su carácter de cónyuge supérstite de la de cujus, representado por la señora MARISELA LUCINA OJEDA ARREDONDO; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y el acta de matrimonio, con los que se acreditaron el fallecimiento y el régimen patrimonial del matrimonio del señor EMILIO HERNANDEZ CORREA; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Naucalpan, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL
 ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

399-A1.- 6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 86,977 de fecha 13 de diciembre del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor EDGAR CASTRO SOLIS, a solicitud de la señora BLANCA ELIZABETH SALDAÑA MELENDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista acta de defunción y de matrimonio con las que se acreditaron el fallecimiento y matrimonio del de cujus, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

402-A1.- 6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 87,127 de fecha 30 de diciembre del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar el repudio de derechos hereditarios que otorgo la señora M REMEDIOS ROMERO MONROY, en su carácter de cónyuge supérstite y la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE BUSTOS MEDINA**, a solicitud del señor JORGE MAURICIO BUSTOS ROMERO, en su carácter de descendiente directo en línea recta del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista acta de defunción, de matrimonio y de nacimiento con las que se acreditaron el fallecimiento, matrimonio y entroncamiento del señor JORGE MAURICIO BUSTOS ROMERO, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalneptla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

401-A1.- 6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 87,354 de fecha 07 de febrero del año 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA TERESA EUGENIA TREVIÑO FAZ (también conocida como MARIA TERESA EUGENIA TREVIÑO FAZ DE YAÑEZ), a solicitud de las señoras DIANA YAÑEZ TREVIÑO, GABRIELA YAÑEZ TREVIÑO, LAURA YAÑEZ TREVIÑO Y MARCELA YAÑEZ TREVIÑO, en su carácter de descendientes directas en primer grado de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señoras **JOSE LUIS YAÑEZ VILLARREAL, DIANA YAÑEZ TREVIÑO, GABRIELA YAÑEZ TREVIÑO, LAURA YAÑEZ TREVIÑO y MARCELA YAÑEZ TREVIÑO**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Naucalpan, del

Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

400-A1.- 6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento **11,202**, volumen **472**, de fecha **28 de febrero del año 2020**, otorgado ante mí, consta la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GREGORIO LAURO MANZANO BONILLA**, (quien también acostumbró a usar los nombres de Gregorio Manzano Bonilla y Lauro Manzano Bonilla), a solicitud de las señoras **MINERVA ALICIA ÁLVAREZ AGUILAR, MACRINA MANZANO ÁLVAREZ y MARIBEL MANZANO ÁLVAREZ**, LA PRIMERA DE LAS NOMBRADAS EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPÉRSTITE Y LAS DEMÁS EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA, TODAS COMO PRESUNTAS HEREDERAS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 02 DE
MARZO DE 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 168
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.

Nota: Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

404-A1.- 6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 27,206 de fecha 26 de febrero de dos mil veinte, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes de la señora BERTA AIDEE ALATORRE CALDERON, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como BERTHA AIDEE ALATORRE CALDERON, AIDEE ALATORRE y BERTHA AIDEE ALATORRE, en la cual los señores VÍCTOR BEJARANO PÉREZ, VÍCTOR JOSÉ BEJARANO ALATORRE y DIANA AIDEE BEJARANO ALATORRE, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON
INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

405-A1.- 6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **33,915**, asentada en el volumen **641**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **catorce de Febrero del año dos mil veinte**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL LINO LOPEZ MACEDA**.

Los señores **GUADALUPE SÁNCHEZ LÓPEZ, MARIANA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL PILAR LÓPEZ SÁNCHEZ, MIGUEL LÓPEZ SÁNCHEZ Y GUADALUPE LÓPEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de presuntos herederos, otorga su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL LINO LOPEZ MACEDA**.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** del señor **MIGUEL LINO LOPEZ MACEDA**, así como el acta de nacimiento del **DE CUJUS**, con la que me acredita el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

193-B1.-6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 25 de Febrero del 2020.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 20,975** volumen **494**, del protocolo a mi cargo en fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTESTAMENTARIA) A BIENES DE LA SEÑORA CRUZ NOEMI JUAREZ LEAL**, que otorgan los señores **JOSE MAGAÑA RAMÍREZ (su sucesión)** en su calidad de cónyuge, representado por su albacea la señora **ELSIE CATALINA MAGAÑA JUÁREZ**, quien comparece también por su propio derecho y los señores **NOEMÍ GUADALUPE MAGAÑA JUÁREZ y JOSÉ DE JESÚS MAGAÑA JUÁREZ**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado de la de cujus y presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes **JOSE MAGAÑA RAMÍREZ (su sucesión)** en su calidad de cónyuge, representado por su albacea la señora **ELSIE CATALINA MAGAÑA JUÁREZ**, quien comparece también por su propio derecho y los señores **NOEMÍ GUADALUPE MAGAÑA JUÁREZ y JOSÉ DE JESÚS MAGAÑA JUÁREZ**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado de la de cujus y presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **CRUZ NOEMI JUAREZ LEAL**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **YUNUEN STEPHANIE ROSAS MARTINEZ**, acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

194-B1.-6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 20 de Febrero del 2020.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 20,969** volumen **495**, del protocolo a mi cargo en fecha diecisiete de febrero del año dos mil veinte, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTESTAMENTARIA) A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA PATRICIA ROSAS MARTINEZ**, que otorgan la señorita **YUNUEN STEPHANIE ROSAS MARTINEZ**, en su calidad de descendiente en línea recta en primer grado de la de cujus y presunta heredera legítima.

La compareciente la señorita **YUNUEN STEPHANIE ROSAS MARTINEZ**, en su calidad de descendiente en línea recta en primer grado de la de cujus y presunta heredera legítima, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **MARTHA PATRICIA ROSAS MARTINEZ**, y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción de la señora **YUNUEN STEPHANIE ROSAS MARTINEZ**, y acta de nacimiento con que acredita su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

195-B1.-6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 37,362, Volumen DCLII, de fecha 24 de enero del 2020, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **J JESUS ARCINIEGA MEJIA** a solicitud de **HILDA TERESA ESTRADA CHAVEZ, JESUS IRAN ARCINIEGA ESTRADA, HILDA TAYGETH ARCINIEGA ESTRADA, JOSE EDGAR ARCINIEGA ESTRADA y JUAN FERNANDO ARCINIEGA ESTRADA**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 24 de febrero del 2020.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

08-C1.-6 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 37,202, Volumen DCLII, de fecha 13 de diciembre del 2019, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del **PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CRUZ**

VALDEZ CARMONA a solicitud de **PETRA VALDEZ MEDINA** en su carácter de descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 14 de febrero del 2020.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

09-C1.-6 y 19 marzo.

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 942, EXPEDIENTE NÚMERO 761/2018, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PUBLICADO EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2020, EN EL ENCABEZADO

DICE:	DEBE DECIR:
JUZGADO VIGESIMO	JUZGADO CUADRAGÉSIMO
SEPTIMO DE LO CIVIL	SÉPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO	CIUDAD DE MÉXICO

ATENTAMENTE

ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RÚBRICA).



"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de febrero de 2020.

Que en fecha 18 de febrero de 2020, el señor Jorge Madrigal Álvarez, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 312, volumen 22, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote 31, Manzana XXXI, del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Primera, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Con superficie de 350.00 Trescientos cincuenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: - - - AL NORTE: 35.00 Mts. con Lote 30, - - - AL SUR: 35.00 Mts. con Lote 32, - - - AL ORIENTE: 10.00 Mts. con Calle de los Framboyanes, - - - Y AL PONIENTE 10.00 Mts. con Lote 4, - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

366-A1.-3, 6 y 11 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. LUIS ENRIQUE UMBRAL RODRÍGUEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2168 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1369/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 21, MANZANA 56, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 16.00 M CON LOTE 22.

AL NOROESTE: 6.00 M CON AV. PENTATLON MEXICANO.

AL SURESTE: 6.00 M CON LOTE 52.

AL SUROESTE: 16.00 M CON LOTE 20.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2168 Y EN EL LEGAJO LA 2167.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 31 de julio de 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

197-B1.-6, 11 y 17 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 21 DE FEBRERO DE 2020.

QUE EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020, EL C. EL C. ALEJANDRO ISAAC ROMAN MARÍN, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL C. CARLOS ROMAN JIMENEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 17, DEL VOLUMEN 6, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 14 DE NOVIEMBRE DE 1957, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 16, DE LA MANZANA NÚMERO 34, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ATIZAPAN", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 15; AL SURESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 17; AL NORESTE EN 8.00 MTS. CON LOTE 13 Y AL SUROESTE: EN 8.00 METROS CON CALLE DE LA DALIA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE AL DÍA DE HOY SE ENCUENTRA DETERIORADO, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).**

1069.- 6, 11 y 17 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JOSÉ IGNACIO VALENCIA CONTRERAS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 35 Volumen 812 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de septiembre de 1987, mediante folio de presentación No. 2914/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,890 DEL VOLUMEN 230 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 1987 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. QUE CELEBRAN DE UNA PARTE Y COMO VENDEDOR EL SEÑOR CIRIACO DÁMASO ESPINOZA CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA OBDULIA DEL RIO DE DÁMASO Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR JESÚS ESPINOZA APARICIO. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE POR EL INMUEBLE: LA CASA AUN SIN NÚMERO OFICIAL DE LA CALLE SULTEPEC Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 6 DE LA MANZANA 28, DEL FRACCIONAMIENTO NUEVA ATZACOALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 15.75 M CON LOTE 7.

AL SUR: EN 15.75 M CON LOTE 5.

AL ORIENTE: EN 8.00 M CON LOTE 15.

AL PONIENTE: EN 8.00 M CON CALLE SULTEPEC.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 13 de febrero de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

365-A1.-3, 6 y 11 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARÍA TERESA CELEDONIO LÓPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 2753/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACIÓN; ADJUDICACIÓN POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S. A. SAN AGUSTIN, S. A. Y EL PORVENIR, S. A. LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERÍA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 3, MANZANA 23, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, SECCIÓN TERCERA B MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, A 31 de enero de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

985.-3, 6 y 11 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARÍA REMEDIOS ZETINA MEDRANO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 216 Volumen 103 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 5 de agosto de 1969 mediante Folio de presentación Número 108/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2270 DEL VOLUMEN QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, FECHA 20 DE FEBRERO DE 1969 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ÁNGEL OTERO RIVERO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES HEREDITARIOS. LA SEÑORA EUGENIA ZANELLA VIUDA DE PASCUALI, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR JUAN PASCUALI BARTOLOTTI, ADJUDICA A FAVOR DE LA SEÑORA MAGDALENA PASCUALI DE RANGEL, QUIEN ACEPTA PARA SI DICHA ADQUISICIÓN. **LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: PREDIO DENOMINADO "LA BESANA", UBICADO EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 33.00 M LINDA CON EUGENIA ZANELLA.

AL SURESTE: 35.70 M LINDA CON DERECHO DE VÍA DE LA CARRETERA CIRCUNVALACIÓN.

AL ORIENTE: 189.40 M LINDA CON AMALIA PASCUALI Y JOSÉ MANUEL PASCUALI.

AL PONIENTE: 208.40 M LINDA CON DOMINGO PASCUALI.

SUPERFICIE: 6,341.31 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 25 de febrero de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1065.- 6, 11 y 17 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 113 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 2857/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. **EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE XV MANZANA VI, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: EN 17.75 M CON LOTE 16.

AL SUR: EN 17.75 M CON LOTE 14.

AL ESTE: EN 9.00 M CON ESTACIONAMIENTO E Y

AL OESTE: EN 9.00 M CON LOTE 7.

SUPERFICIE: 159.75 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 30 de enero de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

196-B1.-6, 11 y 17 marzo.



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”
E D I C T O**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de febrero de 2020.

Que en fecha 31 de enero de 2020, el señor GERARDO LÓPEZ LLAMPALLAS, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 138, volumen 129, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del LOTE 89 DE LA MANZANA I, DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “UNIDAD RESIDENCIAL COLON ECHEGARAY”, Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - Superficie de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados setenta y cinco decímetros, - - - y los siguientes linderos: - - - al Nte: en 19.50 Ms. Con Lote No. 90; - - - al Sur: en 19.50 Ms. Con lote No. 88; - - - al Ote: en 12.50 Ms. Con lote No. 15; - - - y al Pte. En 12.50 Ms. Con calle Fray Juan Pérez; - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

397-A1.- 6, 11 y 17 marzo.

C o l e g i o G r e e n h o u s e S . C .

En Metepec, Estado de México, el **C. Raúl Alejandro Grajales Gómez en su carácter de Presidente del Consejo de Socios de “Colegio Greenhouse, Sociedad Civil”**, en términos de lo previsto en el artículo décimo segundo al décimo sexto de los estatutos sociales, y de los artículos 7.926, 7.928 del Código Civil del Estado de México, **Convoca a la Asamblea Extraordinaria de Socios que se verificará en 1a convocatoria el día 16 de marzo de 2020 a las 11:00 horas en el domicilio ubicado en Calle Ceboruco número exterior 2317, interior 23, Colonia Electricistas, C.P. 52169, Metepec, Estado de México** en la que se tratarán los temas siguientes.

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Verificación de Quórum
- 2.-Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.-Lectura, discusión y en su caso, aprobación de admisión de nuevos socios.
- 4.-Lectura, discusión y en su caso, aprobación de aumento de capital social.
- 5.-Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de la necesidad de realizar la manifestación de RFC y datos generales de identificación fiscal y legal de cada socio.
- 6.-Lectura del estatus del proceso jurídico del Socio Raúl Alejandro Grajales Gómez relativo a la duplicidad de actas de nacimiento.
- 7.-Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de los acuerdos, que se desahogue en el presente apartado de asuntos generales.
- 8.-Designación del o los delegados especiales para protocolizar ante fedatario público el acta que se redacte.

Atentamente

**Raúl Alejandro Grajales Gómez
Presidente del Consejo de Socios
(Rúbrica).**

1051.-6 marzo.